

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE

“FACTORES FAMILIARES QUE INFLUYEN EN ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY
PENAL Y SUS CONSECUENCIAS
TESIS DE GRADO

IGNACIO OTONIEL SÁNCHEZ CONTRERAS
CARNET 12783-09

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, FEBRERO DE 2015
CAMPUS CENTRAL

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LECENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE

**“FACTORES FAMILIARES QUE INFLUYEN EN ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY
PENAL Y SUS CONSECUENCIAS”**

TESIS DE GRADO

**TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

POR

IGNACIO OTONIEL SÁNCHEZ CONTRERAS

PREVIO A CONFERÍRSELE

EL TÍTULO Y GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, FEBRERO DE 2015
CAMPUS CENTRAL

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

RECTOR:	P.EDUARDO VALDES BARRIA, S. J.
VICERRECTORA ACADÉMICA:	DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN:	DR. CARLOS RAFAEL CABARRÚS PELLECCER, S.J.
VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA:	P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO:	LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS
SECRETARIA GENERAL:	LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DECANO:	DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO
VICEDECANO:	MGTR. PABLO GERARDO HURTADO GARCÍA
SECRETARIO	MGTR. ALAN ALFREDO GONZÁLEZ DE LEÓN

NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

LICDA. LISETH AZUCENA MATA TRUJILLO

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN

MGTR. SONIA ANNABELLA GIRARD LUNA

Guatemala, 18 de octubre del 2014

Señores

Honorables Miembros del Consejo
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Rafael Landívar

Estimados miembros del consejo:

Por este medio me permito dirigirme a ustedes con el objeto de emitir el dictamen correspondiente en mi calidad de asesor de la tesis, titulado "Factores Familiares que Influyen en Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal y sus Consecuencias" presentado por el estudiante **Ignacio Otoniel Sánchez Contreras**.

Sobre lo particular me permito indicarles que el desarrollo de la tesis fue basado en los requerimientos establecidos en el Instructivo de Elaboración de Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ya que los objetivos, contenido, entrevistas respectivas y referencias bibliográficas cumplen con estricto apego a lo contemplado en dicho Instructivo.

Es preciso indicar que la importancia de este tema de investigación, radica en el aporte brindado al trabajo que se realiza en el proceso de rehabilitación con adolescentes implicados en actos delictivos, por medio de la identificación de factores vulnerables dentro del sistema familiar y de esta manera sentar precedentes para el abordaje preventivo en este tema.

Por lo anteriormente expuesto, me es posible emitir el **DICTAMEN FAVORABLE**, a efecto de continuar con el trámite correspondiente establecido en la Facultad.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to read 'Liseth Azucena Mata Trujillo'.

Licda. Liseth Azucena Mata Trujillo, M.A.
Psicóloga Clínica
Docente del curso de Psicología Forense
Universidad Rafael Landívar.

MA. SONIA ANNABELLA GIRARD LUNA

Abogada, Notaria, Especialista en Problemas Actuales de la
Investigación y la Prueba en el Proceso Penal
Magister en Investigación en Derecho y en Derechos Humanos
so_girard@yahoo.com.mx - Tel. (502) 5208 6098
Ciudad Guatemala. Guatemala. C. A.

Guatemala,
17 de febrero de 2015

Señores
Honorable Miembros del Consejo de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Rafael Landívar
Presente

Honorable Miembros del Consejo:

Atentamente me dirijo a ustedes, con el objeto de emitir el dictamen correspondiente, en mi calidad de Revisora de Fondo y Forma del trabajo de tesis titulado **“FACTORES FAMILIARES QUE INFLUYEN EN ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL Y SUS CONSECUENCIAS”**, desarrollado por el estudiante **IGNACIO OTONIEL SÁNCHEZ CONTRERAS (Carné No. 1278309)**, lo cual me fuera encomendado por ese Consejo, conforme resolución respectiva.

El desarrollo de la revisión de la tesis, se realizó en cumplimiento del artículo 35 del Instructivo de Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en el tiempo establecido y además, de la revisión, se le sugirieron al alumno, algunas ampliaciones y modificaciones en el contenido para el desarrollo de la misma y algunas correcciones en la redacción, puntuación y ortografía, habiéndose tenido las respectivas sesiones para conversar al respecto en la sala de Docentes y en la Biblioteca ambas áreas de la propia Universidad Rafael Landívar. Dichas sugerencias fueron aceptadas e incorporadas por el estudiante; con lo que los parámetros establecidos para este trabajo de investigación fueron cumplidos a cabalidad, con lo que se alcanzaron los objetivos propuestos.

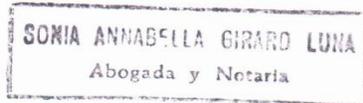
En virtud de lo anterior, por este medio emito **DICTAMEN FAVORABLE** sobre la Revisión realizada en el trabajo de tesis relacionado, por considerar que el mismo es satisfactorio y cumple con los requisitos necesarios para ser aprobado como tesis de graduación, para optar el estudiante, al **Título de Grado de Licenciado en Investigación Criminal y Forense**.

Sin otro particular, me suscribo de ustedes atentamente.



M.A. Sonia Annabella Girard Luna
Abogada y Notaria
Colegiada No. 5922

c.c. Archivo.





Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado del estudiante IGNACIO OTONIEL SANCHEZ CONTRERAS, Carnet 12783-09 en la carrera LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE, del Campus Central, que consta en el Acta No. 0768-2015 de fecha 18 de febrero de 2015, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

"FACTORES FAMILIARES QUE INFLUYEN EN ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL Y SUS CONSECUENCIAS"

Previo a conferírsele el título y grado académico de LICENCIADO EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 18 días del mes de febrero del año 2015.



MGTR. ALAN ALFREDO GONZÁLEZ DE LEÓN, SECRETARIO
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
Universidad Rafael Landívar



RESPONSABILIDAD:

***“EL AUTOR ES EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CONTENIDO Y CONCLUSIONES
DE LA TESIS”***

RESUMEN

Con el fundamento que la familia es la base y pilar de la sociedad, es de suma importancia identificar los factores familiares que influyen en la formación del adolescente y los predispone al involucramiento en actividades delictivas, según la opinión de profesionales, padres y los propios jóvenes que se encuentran en centros especializados de privación de su libertad.

Esta investigación consta de cinco capítulos donde se desarrollan aspectos relevantes relacionados a la familia y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, definiéndose a la familia, así como los distintos tipos de familia, los respectivos antecedentes históricos y el establecimiento como grupo familiar, desarrollo, fundamentación legal respecto a la familia, a los niños, a las niñas y a los adolescentes; así como la diferencia entre las sanciones para adolescentes y los adultos, que establece la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, describiéndose los centros especializados de privación de libertad para los adolescentes en Conflicto con la Ley Penal y los distintos tipos de intervención familiar con respecto a los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, habiéndose expuesto los distintos enfoques que pueden utilizarse en las terapias familiares desde el punto de vista de salud mental así como la relación del análisis de las encuestas realizadas a los adolescentes, padres y profesionales, en cuanto a la opinión de ellos con respecto a los factores que predisponen a los adolescentes e influyen en la familia y pueden ser desencadenantes a que los adolescentes se involucren en actos delictivos.

CONTENIDO	Pág.
RESUMEN	i
INTRODUCCIÓN	ii
CAPÍTULO 1	1
1. LA FAMILIA.	1
1.1. Definición de Familia.	5
1.2. Tipos de Familia.	7
1.2.4. Antecedentes históricos:	8
1.2.5. La Familia y su importancia en la Constitución Política de la República de Guatemala.	11
1.2.6. Fundamentación legal de la Familia en el Código Civil Guatemalteco:	13
CAPITULO II	19
2. ADOLESCENCIA	19
2.1. Definición de adolescencia:	22
2.2. ¿Quiénes son los adolescentes en conflicto con la Ley Penal?	22
2.3. Diferencia entre la sanción de privación socioeducativa en adolescentes y la sentencia como castigo punitivo en mayores de edad.	22
2.4. Adolescentes reincidentes.	23
2.5. Diferencia entre niñez y adolescencia.	23
2.6. El adolescente y su relación con la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.	24
CAPITULO III	28
3. CENTROS ESPECIALIZADOS DE INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY.	28

3.1.	Reseña Histórica de la Secretaria de Bienestar Social.	28
3.2.	¿Cuáles son los centros de privación en el departamento de Guatemala? ..	30
3.3.	¿Cuáles son los programas re socializadores en los Centros de internamiento?	36
3.4.	El Programa de Medidas Socioeducativas.	37
3.5.	Derechos y Obligaciones de los Adolescentes en los Centros de Internamiento.	38
CAPITULO IV		41
4.	INTERVENCIÓN FAMILIAR DE LOS ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL.	41
4.1.	El Proceso y la Familia.	41
4.2.	El acercamiento de la familia de los adolescentes en conflicto con la ley penal.	42
A.-	Enfoques de la intervención familiar.	42
a.	Escuela para padres.	42
b.	Terapia Familiar.	43
CAPITULO V		46
ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS		46
5.1.	Características del lugar y la población.	46
5.2.	Resultados y Análisis de las encuestas.	51
5.4.	Resultados de las entrevistas a profesionales.	83
5.4.1.	Profesionales en Psicología con adolescentes en conflicto con la Ley Penal.	83
5.4.2.	Profesionales en Trabajo Social con adolescentes en conflicto con la Ley Penal:	86

5.4.3. Profesionales en Pedagogía de adolescentes en conflicto con la Ley Penal. .	88
CONCLUSIONES	90
RECOMENDACIONES	93
REFERENCIAS	96
ANEXOS	99

INTRODUCCIÓN

En los últimos años, el incremento de adolescentes involucrados en actos delictivos y la asociación de esta población a grupos antagónicos (pandillas juveniles) han aumentado considerablemente, siendo de interés para la población en general, empezar con la prevención dentro de los hogares.

Se entiende a la prevención como un método curativo y funcional, la prevención desde el núcleo familiar y las comunidades en donde residen los adolescentes más vulnerables. Conocer el contexto de los adolescentes en conflicto con la ley penal es de importancia, para lograr una intervención asertiva, identificando los factores que conllevan a los adolescentes a involucrarse en actos delictivos, de esta manera disminuir el involucramiento o reincidencia en la población adolescente.

Hay muchas razones por las que se debe hablar de las familias y los adolescentes en conflicto con la ley penal. Aún los representantes del pueblo de Guatemala, reunidos en Asamblea General Constituyente, dejaron expresado en la Constitución Política de la República de Guatemala¹, un énfasis de la importancia de la familia y la reconocen como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad, lo que puede leerse dentro de su preámbulo de organización jurídica y políticamente del Estado de Guatemala.

Es indudable, la importancia que socialmente se le debe dar al trabajo con los adolescentes en conflicto con la ley penal, para ser tratado en conjunto con su núcleo familiar inmediato; no obstante, hay que reconocer que muchos de los adolescentes carecen de un núcleo familiar sano que pueda acompañarlo en el proceso de tratamiento integral que necesita para su prevención, rehabilitación y resocialización. El trabajo va más allá, en donde se debe identificar a familiares que tengan el interés por la recuperación de los adolescentes y que sean de apoyo paralelo a los programas que establecen las distintas organizaciones en concordancia con el Estado.

¹Asamblea Nacional Constituyente. *Constitución Política de la República de Guatemala*. Promulgada en la Ciudad de Guatemala el 31 de mayo de 1985. Vigencia a partir del 14 de enero de 1986.

Es por ello, que con esta investigación se determinan los factores familiares que provocan conductas delictivas en los adolescentes guatemaltecos en conflicto con la ley penal, las situaciones que viven los niños y adolescentes dentro de las familias disfuncionales o desintegradas que pueden generar dichas conductas. Además, se logra identificar la edad en la cual la población de adolescentes guatemaltecos es más vulnerable en los distintos ambientes familiares y sociales, que los desencadenan para cometer actos delictivos.

La población de estudio son adolescentes que se encuentran privados de libertad en los diferentes centros de privación de menores a cargo de la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República de Guatemala, en el Departamento de Guatemala y así como de algunos adolescentes que fueron beneficiados dentro de un programa de “Libertad Asistida”, así mismo a padres de adolescentes en privación de libertad y padres de adolescentes del programa de libertad asistida, profesionales en las diferentes áreas de Psicología, Pedagogía y Trabajo Social que actualmente laboran dentro de la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República de Guatemala.

Hay ciertas limitaciones que la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia expone en sus respectivos artículos, debido a que no se puede violentar o exponer ninguna información de los sujetos mencionados en el párrafo anterior, debido a su edad, para no violentar sus derechos humanos.

Esta investigación consta de cinco capítulos, donde se desarrollan aspectos relevantes relacionados a la familia y a los adolescentes en conflicto con la ley penal. El capítulo uno contiene la definición de familia, los tipos de familia, los antecedentes históricos, el establecimiento como grupo familiar, desarrollo, fundamentación en la Constitución Política de la República de Guatemala y lo establecido en el Código Civil con respecto a la familia.

El capítulo dos, define que es adolescencia, quienes son los adolescentes en conflicto con la ley penal, las sanciones que la ley establece para esta población, la diferencia

entre las sanciones para adolescentes y los adultos, que establece la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

El capítulo tres, consiste en describir los centros de privación para los adolescentes en conflicto con la ley penal. El capítulo cuatro, contiene los tipos de intervención familiar de los adolescentes en conflicto con la ley penal, los enfoques que pueden utilizarse para las terapias familiares desde el punto de vista de salud mental.

El capítulo cinco, consta del análisis de las encuestas realizadas a los adolescentes, padres y profesionales, su opinión respecto a los factores que existen en la familia y que pueden ser predisponentes y desencadenantes para que los adolescentes se involucren en actos delictivos.

Cada uno de los capítulos describen aspectos familiares y características específicas de la adolescencia, que dan un panorama específico del por qué un adolescente es aún más vulnerable y los factores que influyen en esa vulnerabilidad, con lo que ayuda a visualizar, entender y dar una guía específica para quienes trabajan con la población adolescente en conflicto con la ley penal; de esta manera, al darse una guía específica como parte de una ruta crítica de atención, es muy importante, puesto que no sólo se deben atacar sus síntomas, sino la raíz del problema.

CAPÍTULO 1

LA FAMILIA

1. LA FAMILIA.

La familia es la plataforma del ser humano para aprender a interactuar, subsistir y coexistir en grupo. El ser humano dentro de la familia se desarrolla y es aquí en donde aprende las primeras normas y reglas de interacción, así como los principios y valores que regirán su vida en la sociedad, particularmente los padres constituyen el primer medio o canal de socialización y formación de todo ser humano. El preámbulo de la Constitución Política de la República de Guatemala, “reconoce a la familia como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad”.²

Los autores Estefanía Estévez; Terebel Jiménez, Terebel y Gonzalo Musito recopilan la definición de familia en base a distintos rasgos que fueron aportados en los años cincuenta por estudiosos de las ciencias sociales, y parten en que el origen de la familia se encuentra en el matrimonio, se conforma por el marido la esposa y los hijos nacidos del matrimonio y sus miembros están unidos por obligaciones de tipo económico, religioso y educativo.³

Existen aspectos importantes y funciones específicas de las figuras paternas y maternas, las cuales determinarán el buen desempeño de los individuos en la sociedad, principalmente en la etapa de la infancia antes de que el niño y la niña sean expuestos a otro círculo social fuera de la familia como sucede en la etapa escolar. El padre y la madre forman vínculo importante dentro del núcleo familiar, son ejemplo y cada uno son necesarios para que niño o niña se sientan identificados con los diferentes roles a desarrollar en su vida de manera integral. Ríos Gonzalez señala, que la orientación de la familia le proporciona elementos básicos a sus sistemas internos (hijos o hijas) y que incide, en que haya una adecuada o inadecuada formación de la personalidad. Cuando se presentan conductas desviadas en un individuo, la familia y su estructura son uno de

²Constitución Política de la República de Guatemala. Cit. Ver Preámbulo.

³Estévez, Estefanía y Terebel Jiménez, Terebel y Gonzalo Musito. *Relaciones entre padres e hijos adolescentes*. Valencia, España: Editorial NauLlibres, 2007, p. 14.

los caminos que llevan a descubrir el origen de estas conductas, ya que, es la familia quién orienta a sus miembros que se encuentran en fases de maduración y desarrollo en todos los aspectos, tanto físico, como psicológico, sentimental, emocional y social. ⁴

Soria Verde y Sáiz Roca, hacen referencia en la relación que existe entre el entorno socio familiar y el delito; señalan que los estudios relacionados a la disciplina que se lleva a cabo en el seno familiar de delincuentes están descritas como duras, débiles, sin objetivos y con un pobre desarrollo de las habilidades sociales. Así también analizan los resultados de los estudios que se han llevado a cabo en torno a la familia de delincuentes, la relación de padres e hijos tanto en la etapa de la niñez, como en la adolescencia y etapas posteriores, analizan las dimensiones de la interacción familiar como lo es el afecto relacionado con la aceptación y calidez en las relaciones, paralelo al rechazo, la hostilidad, el control ya sea como demanda o restricción, la permisividad o la ausencia de demandas, de estas dimensiones aparecen cuatro estilos de crianza dentro de las familias, el autoritativo, autoritario, indulgente y permisivo.⁵

Rosa Agudelo de la Universidad de Pedagogía Nacional de Colombia, en su artículo presenta una recopilación de algunos avances teóricos por otros estudiosos del tema, y amplía los estilos de educación o crianza paternos y los efectos en la socialización infantil. ⁶

A. En el estilo autoritativo, existe aceptación y demanda hacia el niño, los padres valoran la independencia de los hijos, son sensibles a sus necesidades, dan razones a sus elecciones, en donde se crea una comunicación asertiva, es un estilo de crianza más efectivo, porque son cálidos, amorosos y expresan abiertamente su afecto hacia los hijos, promueven el autocontrol y autoconfianza siendo a la vez firmes y exigentes, crean un ambiente de confianza para que los hijos puedan

⁴Pfr. Rios González, Jose Antonio. *Familia y Orientación*. Revista de Educación. No. 270, Publicación Cuatrimestral, Madrid España, 1982, pp. 49-66.

⁵Pfr. Soria Verde, Miguel Ángel de la Universidad de Barcelona y Dolores Sáiz Rocade la Universidad Autónoma de Barcelona.Coordinadores.*Psicología Criminal*. Madrid, España: Pearson Educación, S. A., 2006,reimpresión 2010,pp. 48-50.

⁶Pfr. Agudelo, Rosa de la Universidad de Pedagógica Nacional. *Estilos Educativos paternos: Aproximación a su conocimiento*. Revista Pedagogía y Saberes, No. 11, Revista Semestral. Facultad de Educación. Santafé de Bogotá, Colombia, 1998, págs. 53-63.

expresarse y se sientan parte del núcleo familiar; aprenden a la vez reglas y normas que les ayudará a desenvolverse asertivamente más adelante en los grupos sociales. Siendo la familia el contexto principal para la socialización, el desarrollo de la personalidad y desarrollo emocional de los niños y niñas, en donde los padres juegan un rol importante durante los primeros años de vida.

- B. En el estilo autoritario, existe un rechazo por parte de los padres en el cual no mantienen una relación cálida ni amorosa y se producen más demandas hacia los hijos, las reglas son estrictas e inflexibles, las demandas deben llevarse a cabo, en el cual no se le permite al niño o niña refutar ni cuestionar las órdenes dadas por los padres, no existe un interés por las necesidades emocionales, afectivas e inmediatas de los hijos e hijas; el padre exige que las órdenes dadas se lleven a cabo, los castigos son severos al momento de faltar a una de las normas impuestas que a la vez son muy rigurosas, donde no existe ninguna explicación de las mismas. En este estilo existe castigo físico, amenazas, insultos, y los privilegios se les retira injustificadamente. El estilo de relación autoritario se considera que tiene un impacto negativo sobre el niño o niña en donde puede provocar un déficit en el desarrollo moral, mayor agresividad, frustración o baja autoestima.

- C. Estilo indulgente, en el que se consiente al niño o niña sin formularle ninguna demanda, hay una expresión de cariño pero no hay constancia en el cumplimiento de las pocas reglas o normas que se han implementado en el hogar, no existe una consecuencia inmediata y lógica al momento que se incumple una norma. Los padres evitan la confrontación, ceden a las demandas de los hijos o hijas sin discusión de si se lo merecen o no, y a la vez las apoyan; los intereses de los hijos e hijas y sus exigencias dirigen cada uno de los aspectos de interacción de padres e hijos, demostrando debilidad del padre y la madre frente a los hijos e hijas. Los progenitores pierden la capacidad de plantear exigencias, normas y ejercer control de una manera sana, sobre la conducta de los menores. Los hijos e hijas, en la mayoría de veces, pueden llegar a ser impulsivos, desinteresados y desarrollar algún tipo de ansiedad, ya que esperan que al incumplir una norma en cualquier otro

circulo de interacción social no se tenga una consecuencia negativa, sino que siempre se les disculpe, aún sin tener razón alguna.

- D. Estilo negligente, en este estilo existen factores de rechazo y de ausencia de demanda, los hijos pueden hacer lo que quieran, pero sin el apoyo de los padres, no existe o no demuestran interés por el bienestar de los hijos e hijas, existen otras prioridades para los padres antes que sus propios hijos e hijas; existe un escaso interés en el involucramiento de la formación y educación de los hijos, son distantes e indiferentes. Los hijos pueden desarrollar sentimientos de abandono, baja autoestima, agresividad entre otros aspectos emocionales y de interacción social.

Los autores Concepción Lopez Soler, Jean Carlos Puerto, José Antonio Piña y Macarena Pietro⁷, señalan que aunque existe una relación del estilo autoritativo o democrático en el desarrollo adaptativo de los menores, va a depender de los contextos culturales, sociales, variables y las muestras que se tomen en cuenta para indicar el resultado de las conductas de cada uno de los estilos de crianza. No obstante hacen referencia que sí existen otros estudios que destacan los estilos, tanto paternos y maternos inadecuados para que los de los hijos e hijas desarrollen conductas desadaptativas personales y sociales. Los autores indican que el estilo restrictivo, ya sea negligente, indulgente o autoritario es un factor que pueden contribuir a la inadaptación y no favorece el desarrollo personal y social adaptativo, en las que pueden provocarse conductas inadecuadas como lo es la agresividad, baja autoestima entre otros.

Por otro lado Soria Verde y Sáiz Roca⁸, resaltan que las actitudes negativas en los padres hacia los hijos prevalecen en las familias de delincuentes, así también desde la perspectiva de los delincuentes existen una perspectiva negativa de su familia.

⁷ López Soler, Concepción; Jean Carlos Puerto, José Antonio Piña y Macarena Pietro. *Percepción de los Estilos parentales e Inadaptación en Menores Pediátricos*. Revista Anales de Psicología. Vol. 25 No. 1, Murcia, España, junio 2009, págs. 70-77.

⁸ Pfr. Soria Verde, Miguel Ángel y Dolores Sáiz Roca. Coordinadores. *Óp. Cit.*, p. 50.

Abraham Maslow hace referencia de las necesidades psicológicas básicas de las personas como lo es la seguridad, integridad, estabilidad, amor, sentido de pertenencia, estima y respeto a sí mismo, y que debe ser absorbida dentro del núcleo familiar.⁹

Las diferentes actitudes o conductas de parte de los padres hacia los hijos e hijas, influyen directamente en el comportamiento e interacción de ellos con la sociedad, y en el desarrollo de su personalidad, lo han expuesto Soria Verde y Sáiz Roca,¹⁰ quienes resaltan el impacto de la educación y la crianza dentro del núcleo familiar y la necesidad de que cada uno de los aspectos en el desarrollo de los hijos e hijas sean suplidos desde el vientre materno y en cada etapa de desarrollo de los individuos que conforman la familia, en cuanto sean parte del sistema familiar, en cuyo entorno son los padres los responsables y encargados de formar seres humanos íntegros y autónomos.

1.1. Definición de Familia.

Diversos autores e instituciones han aportado y contribuido para darle una definición a la familia, lo cual conlleva a que se tenga un panorama amplio de su significado y lo que representa para la sociedad.

La Real Academia Española define el vocablo familia como: “Un grupo de personas emparentadas entre sí que viven juntas.”¹¹

En la Biblioteca del Congreso de Chile¹² definen que “La familia es un grupo de personas unidas por vínculos de parentesco, ya sea consanguíneo, por matrimonio o adopción que viven juntos por un período indefinido de tiempo. Constituyen la unidad básica de la sociedad”.

⁹Pfr. Engler, Bárbara. *Teorías de la Personalidad*. Cita a Abraham Maslow, México, D. F.: McGRAW-HILL, 1996, págs. 351-373.

¹⁰Pfr. Soria Verde, Miguel Ángel y Dolores Sáiz Roca. Coordinadores. *Óp. Cit.*, p. 50.

¹¹Familia. *Diccionario de la Lengua Española*. España: Real Academia Española, 2001, 22ª Ed. Disponible en: <http://lema.rae.es/drae/?val=familia>. Fecha de consulta: 27-6-2014.

¹²Biblioteca del Congreso de Chile, *La Familia: Concepto*, Guía de educación cívica, Chile, Disponible en: <http://www.bcn.cl/ecivica/concefamil/>. Fecha de consulta: 25-06-2014

En la Declaración Universal de Derechos Humanos se encuentra establecido que la familia “es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.”¹³

Los autores Estefanía Estévez; Terebel Jiménez, Terebel y Gonzalo Musito, definen a la familia desde un punto de vista tradicional, siendo: “una pareja unida por el vínculo del matrimonio que comparte una morada en común y coopera en la vida económica y de educación de los hijos”. Añaden aspectos esenciales partiendo de la idea de familia, que es la única institución que se encuentra presente en todas las sociedades conocidas, desde la más desarrollada hasta la más primitiva. ¹⁴

El Diccionario y Enciclopedia de la Psicología define familia desde diferentes enfoques: “Conjunto de relaciones de interdependencia entre personas en cuanto a la vida en sí misma y a sus ámbitos temporal y espacial. En biología se denomina familia a la vida común de dos sujetos de sexo opuesto para la reproducción y conservación de la especie. En psicología se valora a la familia como una institución social que permite un correcto desarrollo personal. En sociología se trata de una comunidad inter-humana con un mínimo de tres miembros”.¹⁵

Al comprender los diferentes enfoques que se le dan a la familia, se puede entender aún más la importancia y lo que representa en la sociedad. La familia tiene un compromiso ante la sociedad de desarrollar individuos que contribuyan en su avance, quienes deben ser orientados con los valores humanos definidos por la propia sociedad.

¹³Asamblea General de las Naciones Unidas.Declaración Universal de Derechos Humanos. Adoptada y Proclamada por la resolución de la Asamblea General 217 A (iii) del 10 de diciembre de 1948. Ver Art. 16, numeral 3.

¹⁴Estévez, Estefanía y otros. *Relaciones entre padres e hijos adolescentes*. Valencia, España. Editorial NauLlibres. 2007, pág. 14

¹⁵Familia. *Diccionario Enciclopedia de la Psicología*.Barcelona, España:Editorial Oceano, T. 4, 1998,pág. 87.

1.2. Tipos de Familia.

Diferentes autores han señalado distintos tipos de familia, pero se cita a Estévez, Estefanía, Terebel Jiménez y Gonzalo Musitu¹⁶ quienes establecen los siguientes tipos de familia:

1.2.1. Familia nuclear biparental con y sin hijos:

Es la familia conformada por un matrimonio (padre y madre) y sus hijos (uno o varios). Este modelo de familia era el más común antes de la época industrial, en la actualidad este esquema ha variado por diversos factores como el crecimiento económico, la emancipación de la mujer, valores de vida. Hay otro tipo de familia que se encuentra dentro de esta categoría, cuando la familia biparental no tiene hijos también se le denomina familia nuclear simple.

1.2.2. Familia nuclear monoparental:

Este tipo de familia se ha visto cada vez más en las sociedades actuales, por diversas causas, la migración, la ruptura del hogar conyugal y separación, divorcios, madres viudas por causa de guerras o conflictos internos y madres solteras derivado de la paternidad irresponsable o por decisión propia de no casarse ni de convivir con su pareja. Antes la causa principal era el fallecimiento de uno de los padres. Este tipo de familia está conformada por uno de los padres, ya sea el padre o la madre con uno o varios hijos.

1.2.3. Familia extensa con uno o ambos miembros de la pareja, con o sin hijos, más otros parientes:

Se compone de más de una familia nuclear (padres e hijos), siempre y cuando vivan bajo el mismo techo. Es la familia nuclear que integra a uno o más parientes, los cuales pueden ser hermanos de los padres con sus hijos, abuelos, tíos abuelos, bisabuelos.

¹⁶Estévez, Estefanía y otros. *Relaciones entre padres e hijos adolescentes*. Valencia, España. Editorial NauLlibres. 2007, pp. 16.

Hay culturas donde la estructura básica es la familia extendida, en donde la transición de niño a adulto, no necesariamente implica la separación de sus padres.

1.2.4. Antecedentes históricos:

La familia ha ido cambiando en estructura y organización, hubo distintos tipos de familia a lo largo de la historia. Durante la época primitiva el ser humano vivió en una promiscuidad sexual, en donde no se podía establecer la paternidad y las mujeres gozaban de un gran aprecio y respeto.

Luego surge la etapa en donde el hombre establece diversas formas de organización social, y surge la etapa de la horda, la cual se caracteriza por ser una población nómada y donde no había una distinción de paternidad. Posteriormente surge la etapa del clan, aquí le daban importancia a los lazos familiares, estaban conformados por grupos que obedecían a un jefe. Luego van surgiendo distintas estructuras de familias las cuales se describen por separado.

- A) La familia consanguínea: se constituye como la primera etapa de la familia en donde los grupos conyugales se clasificaban por generaciones, en esta etapa hermanos y hermanas, primos y primas en primero, segundo, eran entre sí hermanos y hermanas. El ejemplo de este tipo de familia se basó en el matrimonio entre hermanos y hermanas, en un grupo.
- B) La familia punalúa: Dentro de su organización la familia consistió en excluir las relaciones sexuales entre hermanos, como fue el caso ya expuesto anteriormente, pero además en ésta, se excluyeron las relaciones sexuales entre padres e hijos. La familia se conformaba no siendo indispensable que los maridos comunes estuviesen emparentados entre sí.
- C) La familia sindiásmica: En este tipo de familia, las parejas conyugales convivían por un tiempo aproximadamente largo. El hombre tenía una esposa principal, dentro de las otras esposas que tenía, y la mujer tenía un esposo principal entre todos los demás que tenía. Esto se ve en los harems en algunos pueblos árabes hoy en día.

- D) La familia matriarcal: La familia tuvo poder exclusivo de las mujeres por razón de la maternidad, pocos pueblos antiguos tenían este sistema, puesto que los hombres iban a la caza y las mujeres quedaban al mando de las comunidades con los hijos.
- E) La familia patriarcal: uno de los primeros efectos de esta familia fue el poder exclusivo de los hombres, no tenía como característica principal la poligamia, pero si fue el puente entre la familia sindiásmica a la monogamia.
- F) La familia monógama: tiene como característica y se basaba en el matrimonio entre parejas con cohabitación exclusiva de hombre con una mujer, y fue la primera forma de familia que no se basaba en condiciones naturales sino en condiciones económicas. En Atenas la ley imponía el matrimonio y obligaba al esposo a que cumpliera con los llamados deberes conyugales.¹⁷

La familia es una institución que ha llevado cambios notables en la historia. En Guatemala, también se han visto cambios significativos en la estructura familiar y los cambios de responsabilidades debido a eventos sociales, como lo es el conflicto armado interno, entre otros.

La Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala, conformada el 12 de septiembre de 1988, organización que surgió durante el conflicto armado, en donde las mujeres exponían la situación que estaban viviendo al verse con toda la responsabilidad de sus hogares, porque sus esposos habían sido secuestrados, desaparecidos o masacrados. Las miles de mujeres guatemaltecas afectadas manifestaban “Sin hombre en la casa, sin ninguna ayuda de las autoridades». Estas mujeres debían velar por todo, el trabajo en las siembras, la organización y arreglo en sus casas, cuidados de los hijos. “Y que cosa no hemos hecho para seguir vivas frente a nuestros hijos”. Expuestas a sufrir violaciones por los grupos de comisionados militares entre otros. Esto lo declaraba la

¹⁷Engels, Federico. *El Origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado*. Madrid, España: Fundación Federico Engels, 2006, págs. 37-68.

nueva organización de la Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala (CONAVIGUA)¹⁸

Aproximadamente un millón de guatemaltecos fueron desplazados de sus hogares, de sus tierras y comunidades. La mayoría de estos guatemaltecos buscaban refugio en la capital o en la costa sur del país, ubicándose principalmente en barrios marginales, en barrancos y asentamientos,¹⁹ por ello después del año del terremoto, los asentamientos en la Ciudad de Guatemala proliferaron y pasan de trescientos asentamientos humanos en bordes de barrancos.²⁰

Surge un crecimiento urbano, principalmente de la Ciudad Capital y los municipios aledaños a la Ciudad de Guatemala, derivado de la migración horizontal o sea proveniente del campo a la ciudad. Las familias cambiaron a ser familias monoparentales de corte matriarcal o sea, a cargo de las mujeres, porque sus cónyuges habían desaparecido, o salieron en busca de protección o trabajo, que al no encontrar trabajo en la Ciudad de Guatemala, derivado por el propio conflicto armado, decidieron irse a los Estados Unidos de América en busca de trabajo, algunos se radicaron ya sea porque el propio gobierno de ese país les ayudó y a otros, porque muchas familias sean de ese país o del Canadá, pensaron en los niñas y niños expósitos y vinieron a Guatemala a ayudarlos, sean a través de unidades religiosas o bien de personas que conformaban asociaciones de ayuda humanitaria sin fronteras.

Durante la década de los años noventa, una vez terminado el conflicto armado por razón de la firma de los Acuerdos de Paz, hasta llegar a firmar el Acuerdo de Paz Firme y Duradera entre el Gobierno de Guatemala con los revolucionarios insurgentes representados por la entidad Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), suscrito en la Ciudad de Guatemala el 29 de diciembre de 1996, en que señalaron muchas peticiones, entre éstas, se activa por el propio gobierno o bien de los subsiguientes, la oferta del empleo, habiéndose incorporado en el ámbito laboral, con

¹⁸Gil, Rosario, y Estuardo Orantes Lemus, . «Sociología de Guatemala.» Guatemala: Fenix, febrero de 2009, pág. 506.

¹⁹*Ibid.*; pág. 507

²⁰Martí Guilló, José Eduardo. *Estudio Criminológico de Asentamientos Humanos realizados por estudiantes del Curso de Criminología*. Guatemala: Facultad de Derecho de la Universidad Francisco Marroquín, 2006.

más fuerza a las mujeres, que habían tenido por exclusividad la crianza de los hijos y la administración del hogar.

En esta época, en la familia guatemalteca se manifiesta un cambio en la estructura, en donde las familias monoparentales son resultado de la separación y el divorcio, migración, madres solteras. Otro aspecto a considerar, es que la mujer al entrar al campo laboral y tener la oportunidad de la capacitación académica, ha complementado la carga económica en el hogar y de educación de los hijos e hijas, puesto que después de los años ochenta, la devaluación del quetzal y la inflación se dio vertiginosamente en el país, afectando la economía y los valores salariales contra la canasta básica.

1.2.5. La Familia y su importancia en la Constitución Política de la República de Guatemala.

En la Constitución Política de la República de Guatemala, se reconoce a la familia como el principio fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad, expresado en el Capítulo II, Derechos Sociales y en la Sección Primera denominada como Familia, así como en los artículos del 47 al 56, describe seis premisas básicas orientadoras a la atención y seguridad de la familia.

A. Protección Familiar:

Se garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia por el Estado, quien debe promover su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamientos de sus hijos e hijas.²¹

²¹*Constitución Política de la República de Guatemala. Ver Art. 47.*

B. Igualdad de los hijos:

En Guatemala, todos los hijos y las hijas son iguales ante la ley, por lo tanto tienen los mismos derechos, puesto que si alguno de ellos sufre discriminación, quien la ocasione estará sujeto a acción punitiva por parte del Estado²².

C. Protección a menores y ancianos:

El Estado reconoce su compromiso de proteger a los menores, quienes en Guatemala son las personas desde un día de nacido hasta dieciocho años menos un día y también, vela porque los ancianos sean atendidos al igual que los menores, en los aspectos de salud física, mental y moral, y se les debe garantizar el derecho a la alimentación, la educación, la seguridad y la previsión social.²³

D. Atención a personas minusválidas:

El Estado garantiza la protección de personas con limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, declarando de interés nacional su atención médica y social, debiendo fomentar y promover políticas de Estado, para el bienestar y servicios que permitan su rehabilitación e incorporación integral a la sociedad, creando los organismos técnicos y ejecutores necesarios.²⁴

E. Compromiso de proveer alimentación:²⁵

El Estado declara punible la negativa a proporcionar alimentos tanto por la madre como por el padre, por la responsabilidad que ambos tienen ante los hijos e hijas, como lo establecen las leyes internas del país.

F. Acciones contra las causas de desintegración familiar:²⁶

El Estado ha señalado como causas principales de desintegración familiar el alcoholismo y la drogadicción, y se promulga contra la desintegración familiar y declara de interés social todas las acciones necesarias para prevenir esas causas y

²²*Ibíd.* Ver Art. 50.

²³*Ibíd.* Ver Art. 51.

²⁴*Ibíd.* Ver Art. 53.

²⁵*Ibíd.* Ver Art. 55.

²⁶*Constitución Política de la República de Guatemala.* Ver Art. 56.

otras que afecten la desintegración social, entre éstas la violencia, comprometiéndose a tomar las medidas políticas necesarias para prevención, tratamiento y rehabilitación adecuada.

1.2.6. Fundamentación legal de la Familia en el Código Civil Guatemalteco²⁷:

Luego de conocer cada uno de los antecedentes históricos y cambios de estructura de la familia, así como la importancia que El Estado le debe dar al tema para velar por el bienestar de sus miembros y para proteger sus derechos en relación al progreso en la sociedad, establece la siguiente normativa guatemalteca que vela por los derechos referentes a la familia.

La ley guatemalteca establece los deberes y derechos que nacen del matrimonio, los cuales comento a continuación:

A. Apellido de la mujer casada:²⁸

El vínculo legal del matrimonio le da el derecho a la mujer, de agregar a su propio apellido el apellido de su cónyuge y de conservarlo siempre, salvo que el matrimonio se disuelva por nulidad o por divorcio. Como es un derecho y no una obligación, queda a la libre determinación de la mujer, si lo adiciona como parte de su apellido, el apellido paterno de su esposo.

B. Representación conyugal:²⁹

Se establece que la representación conyugal corresponde en igual forma a ambos cónyuges, quienes tendrán autoridad y consideraciones iguales en el hogar, de común acuerdo fijarán el lugar de su residencia o sea el asiento conyugal para la vida en común y arreglarán todo lo relativo a la educación y establecimiento de los hijos e hijas, así como procurarán ambos por la economía familiar. Si no hay acuerdo conyugal y

²⁷ JefedelGobierno de la República de Guatemala, Enrique Peralta Azurdia. *Código Civil*. Decreto-Ley 106.

²⁸ *Código Civil*. Ver Art. 108.

²⁹ *Código Civil*. Ver Art. 109.

existe divergencia sobre la representación conyugal o bien el arreglo con respecto a los hijos e hijas, el juez de familia³⁰ decidirá a quien le corresponde.

C. Protección a la mujer:³¹

Es una obligación familiar que el marido le debe protección y asistencia a su mujer, siempre y cuando no trabaje y está obligado a suministrarle todo lo necesario para el sostenimiento del hogar de acuerdo con sus posibilidades económicas. Ambos cónyuges tienen la obligación de atender y de cuidar a sus hijos e hijas durante la minoría de edad bajo una paternidad compartida, puesto que ambos decidieron convivir para procrear juntos a los hijos, como una de las finalidades del matrimonio y bajo la dignidad e igualdad de derechos y oportunidades que señala la Constitución Política de la República³² y porque es un principio general del Derecho, ambos tienen la obligación bajo el vínculo de esposos, de garantizar equitativamente el bienestar a los hijos e hijas, por lo tanto la orientación, el cuidado, la guarda, los gastos en que se debe incurrir, entre otros, debe ser compartido por igual entre el padre y la madre, puesto se deriva del acuerdo matrimonial consolidado mediante una declaración bajo una autoridad, lo que le da mayor seguridad jurídica y social, pero además debe existir ese acuerdo entre la pareja que conviven maridablemente y que por muchas circunstancias no se han casado, pero como es de conocimiento general, la protección de los hijos e hijas es superior a la de ellos mismos, o sea que deben ejercer una paternidad y maternidad responsable frente a todos, principalmente frente a los hijos e hijas de ellos mismos, como un ejemplo digno y social de convivencia.³³

³⁰Es un tema especial y por lo tanto fueron creados los Tribunales de Familia en Guatemala, para estos asuntos y por lo tanto, el Estado vela de esa forma por la protección familiar.

³¹*Código Civil*. Ver Art. 110.

³²Constitución Política de Guatemala. Ver Art. 4º.

³³Es importante traer a conocimiento en este trabajo, lo que la Corte de Constitucionalidad señala de los deberes del matrimonio y de la paternidad y maternidad responsable "...*el matrimonio es considerado en la legislación guatemalteca como una institución social, protegido especialmente porque a partir de él se establece la familia, y de ésta el Estado. Cuando la persona se integra a la institución del matrimonio, la autonomía de la voluntad opera como elemento esencial en su máxima expresión de libertad y, siendo el legislador quien crea las normas, lo hace en **protección de valores superiores en favor de la familia**, los menores, la paternidad y la maternidad responsable. En el matrimonio hay un papel para cada uno de los cónyuges, el que determina el Estado dentro de los valores tradicionales guatemaltecos y la diversidad de concepciones, costumbres y creencias nacionales en relación con el matrimonio. El Estado ha regulado la institución con normas precisas para que den certeza y seguridad jurídica a*

D. Obligaciones de la mujer en el sostenimiento del hogar:³⁴

La mujer en el caso que obtiene sus propios ingresos al desempeñarse en algún empleo o bien cuando tenga bienes propios con los cuales se obtienen rentas o frutos que pueda disponer para obtener ingresos económicos y con lo cual ayude al sostenimiento del hogar, principalmente para su núcleo familiar, bajo el principio de igualdad, oportunidad y responsabilidad³⁵, deberá también contribuir equitativamente al sostenimiento del hogar, si tuviere bienes propios o desempeñare algún empleo, profesión, oficio o comercio; pero si el marido estuviere imposibilitado para trabajar y careciere de bienes propios, la mujer cubrirá todos los gastos con los ingresos que reciba. Esto significa que la libertad e igualdad de género está plasmado en la propia administración del hogar, en que contribuye equitativamente el hombre y la mujer, ambos, quienes son los jefes de la familia para proveer y orientar fraternalmente a los hijos e hijas.

E. La relación de la mujer como jefe de hogar con respecto a su marido, la patria potestad y la protección del hogar:³⁶

La mujer casada o no casada, que en conjunto con el su marido o esposo o bien pareja para quien no se ha casado, quien también es jefe de hogar, tendrá siempre derecho preferente sobre el sueldo, salario o ingresos del marido, por las cantidades que correspondan para alimentos de ella y de sus hijos e hijas menores. Cuando se da el caso que el marido o esposo o pareja no tenga trabajo o gane menos que la mujer, al igual, como jefe de hogar que es con su esposa o pareja, tiene el derecho de recibir de ella gastos para el sostenimiento de la familia, o sea ambos en igualdad contribuyen para sostenerse ambos como jefes de hogar y a familia que ambos han decidido tener, o sea con respecto a los hijos e hijas, debiendo tener la responsabilidad de sufragarle todos los gastos en que sus necesidades básicas lo requiera, sean casados o no, y aun cuando se separasen.

cada uno de los cónyuges..." Se encuentra en laGaceta No. 28, expediente No. 84-92, p. 33, sentencia: 24-06-93. El negreado es mío, para resaltar lo aquí expuesto.

³⁴ *Código Civil*. Ver Art. 111.

³⁵ *Constitución Política de la República de Guatemala*. Ver Art. 4º.

³⁶ *Código Civil*. Ver Art. 112.

Ambos como jefes de familia, marido o esposo con respecto de su mujer o esposa, o bien la pareja hombre con respecto de su mujer si no están casados, ejercen en igualdad de responsabilidad la patria potestad sobre los hijos e hijas menores, pues tanto el padre como la madre, casados o no casados, o cuando se declare legalmente la unión de hecho, deben tenerla ambos. Pero en el caso de convivir separados, la tiene sea el padre o sea la madre en cuyo poder esté el hijo o bien cualquier otro caso que se haya regulado mediante la ley o el juez.³⁷ El padre o la madre o ambos, según sea el caso, también ejercerán la patria potestad con respecto de los hijos mayores de edad que hayan sido declarados en estado de interdicción, por razón de alguna limitación física, psíquica o mental que incide en su desarrollo integral como persona y necesariamente tenga que estar bajo la patria potestad de sus padres.

En ese sentido, la responsabilidad del padre y la madre³⁸ es compartida y ambos están obligados a cuidar y sustentar a sus hijos, sean o no de matrimonio, educarlos y corregirlos³⁹ para que sus conductas sean para el bien y desarrollo fraterno en sociedad, empleando medios prudentes de disciplina sin tortura o malos tratos inhumanos o degradantes ni aprovecharse para realizar comercio por la inocencia del niño o la niña que tengan bajo su patria potestad y en caso contrario, tanto el padre como la madre, serán responsables conforme a las leyes penales si los abandonan moral o materialmente y dejan de cumplir los deberes inherentes a la patria potestad.

La patria potestad comprende el derecho que tiene el padre como la madre en conjunto si están casados o separadamente, según sea el caso, de representar legalmente al menor o incapacitado en todos los actos de la vida civil; por consiguiente en administrar sus bienes y aprovechar sus servicios atendiendo a su edad y condición.⁴⁰

Mientras subsista el vínculo matrimonial o la unión de hecho declarada conforme la ley, el padre y la madre ejercerán conjuntamente la patria potestad, la representación del

³⁷ *Código Civil*. Ver Art. 252.

³⁸ *Código Civil*. Ver Art. 253.

³⁹ Organización de las Naciones Unidas. *Convención sobre los Derechos del Niño*. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Entró en vigor: 2 de septiembre de 1990, de conformidad con el artículo 49 de la misma. Ver Arts.: 2 numeral 2; 3 numerales 1 y 2; y 5.

⁴⁰ *Código Civil*. Ver Art. 254.

menor o la del incapacitado y la administración de sus bienes; la tendrán también, ambos padres, conjunta o separadamente, salvo los casos regulados en el artículo 115 del Código Civil, o en los de separación o de divorcio, en los que la representación y la administración la ejercerá quien tenga la tutela del menor o del incapacitado.⁴¹

F. Los menores hijos e hijas con respecto de sus padres:

Los hijos e hijas mayores de catorce años, quienes están bajo la patria potestad de los padres, pueden con autorización de ellos, contratar su trabajo porque ya su capacidad para algunos trabajos la han desarrollado y al percibir la retribución convenida, con la que ayudarán a sus padres, para el sostenimiento como fruto del trabajo realizado por el hijo o la hija, lo cual debe ser con medida y no debe ser aprovechado esto para realizar trabajos inhumanos o degradantes ni caer en trata de personas con sus propios hijos o hijas.

Los hijos deben vivir con sus padres casados o unidos⁴² en declaración de unión de hecho, pero los que viven maridablemente sin casarse se consideran una pareja, pues tanto hombre y mujer que conviven juntos y están libres en su estado civil, pueden declarar su unión de hecho en cualquier momento, le corresponde a la madre autorizar a su hijo o hija el que puedan trabajar.⁴³

Los hijos menores de edad deben vivir con sus padres, o con el padre o la madre que los tenga a su cargo; no pueden sin permiso de ellos dejar la casa paterna o materna o aquélla en que sus padres los han puesto como puede ser al cuidado del abuelo o abuela sea paterna o materna; debiendo en todos los casos ser auxiliada la autoridad doméstica que tienen tanto el padre como la madre como jefes de hogar, por la autoridad pública cuyo efecto es hacer volver a los hijos o hijas al poder y obediencia de sus progenitores.⁴⁴

⁴¹ *Ibíd.* Ver Art. 255.

⁴² *Código Civil.* Ver Art. 259.

⁴³ *Ibíd.* Ver Art. 261.

⁴⁴ *Ibíd.* Ver Art. 260.

Cuando el padre y la madre no sean casados ni estén unidos de hecho, los hijos estarán en poder de la madre, salvo que ésta convenga en que pasen a poder del padre, o que sean internados en un establecimiento de educación.⁴⁵ Si la separación de los padres procede de la disolución del matrimonio, debe quedar expresado y resuelto por el juez de familia según acuerdo y efecto del divorcio con respecto de los hijos o hijas.⁴⁶

En todo caso el que por vías de hecho sustrajere al hijo del poder de la persona que legalmente lo tenga a su cargo, será responsable conforme a la ley; y la autoridad deberá prestar auxilio para la devolución del hijo, a fin de reintegrar en la patria potestad al que la ejerza especialmente.

Los hijos deben respeto a sus padres.

Artículo 263. Los hijos aun cuando sean mayores de edad y cualquiera que sea su estado y condición, deben honrar y respetar a sus padres y están obligados a prestarles asistencia en todas las circunstancias de la vida.⁴⁷

⁴⁵ *Ibíd.* Ver Art. 261.

⁴⁶ *Código Civil.* Ver Art. 166.

⁴⁷ «Código Civil Decreto de Ley número 106.» Guatemala: CENADOJ, 14 de septiembre de 1973.

CAPITULO II ADOLESCENCIA

2. ADOLESCENCIA

La adolescencia es una transición de la etapa de la niñez a la edad adulta, en donde ocurren cambios a nivel físico, cognoscitivos y psicosociales, la adolescencia inicia en la pubertad en donde alcanzan la madurez sexual, esto ocurre aproximadamente entre los once o doce años hasta los diecinueve o inicio de los veinte años. Aunque la edad de finalización de la adolescencia depende la autonomía que adquiera el adolescente y su capacidad para desenvolverse en sociedad, ya sea con un trabajo o una carrera formal. La Organización Mundial de la Salud propone que se tome los 20 años como final de la adolescencia.⁴⁸

Las oportunidades que se presentan en esta etapa de desarrollo son las competencias sociales y el desarrollo de la autoestima. También hay riesgos como la maternidad temprana, conductas sexuales riesgosas, homicidios, suicidios, el consumo de drogas, y el involucramiento a grupos antisociales.

Algunos factores sociales y la falta de valores inculcados en el hogar pueden generar riesgo para el consumo de drogas en esta etapa de la vida, porque el adolescente desea ser adulto y a la vez su desarrollo integral no ha finalizado, además de ello se relacionan muy poco con su padre o madre y desean experimentar qué se siente ser adolescente y considerar que pueden incursionar sin la ayuda de sus padres dentro de la sociedad, por lo tanto tienen un pobre control de sus impulsos, ya su desarrollo físico-psíquico hace que se fijen más en las influencias familiares con respecto del alcohol, las drogas, el tabaco que sus padres o familiares consumen o bien, la presión del grupo de sus amigos que están en esa etapa de experimentar no tener a todo momento su padre o madre que le diga qué hacer para evitar actos negativos o que consuman sustancias

⁴⁸ Organización Mundial de la Salud; Informe: *La salud de los jóvenes un desafío para la sociedad*; Editorial Graficas Reunidas, España; 2000, Serie de Informes Técnicos No. 731 Disponible en: http://whqlibdoc.who.int/trs/WHO_TRS_731_spa.pdf

nocivas a su salud⁴⁹, hace que acepten el consumo de cualquier sustancia nociva para su salud como medio de una experiencia de vida, sin tener la conciencia plena que les afecta grandemente a su salud.

Se incursionan, por ese despertar a desear ser adulto, en relaciones familiares problemáticas, entre éstas están la violencia intrafamiliar, disciplinas inadecuadas, falta de supervisión, asociación con personas o grupos consumidores. Es ésta una época de riesgos psicopatológicos específicos, entre los cuales destacan la anorexia y la bulimia nerviosas, acoso social inmotivado pero que les genera nerviosismo y enfrascamiento de sus pensamientos y la falta de decisión de saber si es normal o no actuar de esa forma o de disponer de su mente y cuerpo a su poco entender o con influencia total de otro adolescente de su edad que le inhiba reaccionar positivamente.

El pensamiento del adolescente también tiene un cambio significativo, se vuelven conscientes de la hipocresía, y llegan a estar convencidos de que saben cómo funciona el mundo más que los adultos. Hay una tendencia a discutir ya que los adolescentes buscan la oportunidad de demostrar sus habilidades de razonamiento formal, en la cual tienen la capacidad de reunir argumentos con cierta lógica para construir un caso pero aún en esa época de su vida, están influenciados por la ficción o los juegos de niñez que no les deja alcanzar el desarrollo emocional y mental al mismo tiempo que su cuerpo se desarrolla, lo que influye mucho en las decisiones que toman con respecto a su vida y línea de acción social que desean seguir, sin importar que aún están bajo la patria potestad de su padre y madre, o bien de alguno de ellos.

Los adolescentes debido a sus inexperiencias tienden a tener escasas estrategias que resulten efectivas para elegir. El desarrollo cognoscitivo, culmina en el período llamado “etapa de las operaciones formales”; los adolescentes son capaces de practicar el pensamiento abstracto y lógico.⁵⁰

⁴⁹Congreso de la República de Guatemala. *Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia*. Decreto No. 27-2003. Emitido el 4 de junio de 2003. Sancionado el 15 de julio de 2003. Publicado en el Diario Oficial el 18 de julio de 2003. Vigente a partir del 19 de julio de 2003. Ver Art. 52

⁵⁰Papalia, Diane. Sally Wedkos Olds y Ruth Duskin Feldman. *Desarrollo Humano*. México, D. F.: McGraw-Hill Interamericana, 9ª Ed., 2005, p. 469.

El desarrollo social del adolescente está marcado por la consolidación del sentido de la identidad o la búsqueda de identidad; de acuerdo con los estudios de Erikson dentro de la obra "*Desarrollo Humano*", es una concepción del yo formada por valores, metas y creencias con las cuales la persona está sólidamente comprometida. Este trata de perfeccionar el sentido de sí mismo probando experiencias que va integrando para formar una sola identidad, que se va definiendo tanto por la aceptación de los valores tradicionales como por la oposición a los mismos. Erikson señala que el proceso de autovaloración ayuda a los adolescentes a resolver la crisis de identidad frente al conflicto de identidad.⁵¹

Patterson, DeBaryshe y Ramsey, citados dentro de la obra "*Desarrollo Humano*" plantean que, los adolescentes con conductas antisociales y de delincuencia juvenil, son aquellos que, durante los primeros años los padres encargados de moldear la conducta de sus hijos o hijas, no lograron corregir las conductas inadecuadas al ser inconsistentes en su corrección, puesto que desean corregir y no dan el ejemplo en corregirse los padres primero, o bien severos; además no reforzaron el buen comportamiento con otras motivaciones. Otros aspectos es el no satisfacer las necesidades afectivas de los hijos e hijas, creyendo por ejemplo el padre que al demostrar afecto deja de ser un hombre o el "*macho*" jefe de hogar. Otro aspecto relevante es que los niños y las niñas al tener una conducta inadecuada, recibieron la atención de los padres en cierto momento, les explicaron lo equivocado que estaban y lo consideraron como un beneficio y lección de vida para mejorar sus actitudes, tornando las conductas en vías de adecuación social.⁵²

Por otro lado, el autor Luis Rodríguez Manzanera, hace una relación entre la familia como factor criminógeno, en la cual considera que la familia si es un factor pero no el único en relación a la criminalidad como desencadenante de conductas inadecuadas de los menores, y considera a la familia desorganizada o deformante como uno de

⁵¹Papalia, Diane. Sally Wedkos Olds y Ruth Duskin Feldman. *Desarrollo Humano*. México, D. F.: McGraw-Hill Interamericana, 9ª Ed., 2005, p. 469.

⁵²*Ibid.*, p., 425.

los factores más frecuentes y se riesgo latente en influir sobre la conducta del adolescente.⁵³

2.1. Definición de adolescencia:

La etimología de la palabra adolescente se deriva del verbo latino *adolescere* que significa crecer o desarrollarse. Es una etapa del desarrollo entre la niñez y la edad adulta, y que inicio en la pubertad hasta llegar a alcanzar la madurez mental y su desempeño en la sociedad.⁵⁴

2.2. ¿Quiénes son los adolescentes en conflicto con la Ley Penal?

Debe entenderse como adolescentes en conflicto con la ley penal, a aquel o aquella adolescente, cuya conducta transgrede la ley penal según.⁵⁵ Serán sujetos de esta Ley todas las personas que tengan una edad comprendida entre los trece y menos de dieciocho años.⁵⁶

2.3. Diferencia entre la sanción de privación socioeducativa en adolescentes y la sentencia como castigo punitivo en mayores de edad.

En las sanciones que se les apliquen a los adolescentes, que hayan cometido una infracción a la ley penal, se debe considerar su interés superior, como lo determina la Convención sobre los Derechos del Niño, teniéndose en consideración que deberá ser principalmente el respeto a sus derechos, a su formación integral fundamentalmente educativa, la reflexión sobre sus obligaciones como niño, niña o adolescente que debe cumplir, la reinserción en su familia y la sociedad.

⁵³ Rodríguez Manzanera, Luis; *Criminalidad de Menores*; D.F. México; Editorial Porrúa, 2004, pág. 74

⁵⁴ Adolescencia. *Diccionario Enciclopedia de la Psicología*. Barcelona, España: Editorial Oceano, T. 4, 1998, pág. 5

⁵⁵ *Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia*. Ver Art. 132.

⁵⁶ *Ibíd.* Ver Art. 2.

Sobre ese interés superior, hay una serie de observaciones como lo es la prohibición de la pena de muerte y el confinamiento de por vida, así como no puede ser discriminado⁵⁷ por cualquier motivo. Otros de los aspectos a considerar es que la sanción privativa de la libertad⁵⁸ debe ser utilizada como último recurso, los procesos deberán tener una duración breve,⁵⁹ como lo establece la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, de Guatemala, en donde la sanción de privación de libertad durará un período máximo de seis años para adolescentes entre los quince y los dieciocho años, y de dos años para los adolescentes entre los trece y los quince años.⁶⁰

Otras particularidades de los procesos a adolescentes es que se utilizan las salidas alternativas al proceso penal, y además, es juicio oral, la sanción penal no es pública y se rige bajo la confidencialidad en relación al nombre del adolescente.

2.4. Adolescentes reincidentes.

En Guatemala no se encuentran registros relacionados a los adolescentes en conflicto con la ley penal que hayan reincidentido, ya que la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia prohíbe exponer información de los mismos, aunque los propios jueces conozcan que en efecto reinciden e incluso se presentan utilizando nombre distinto. No obstante UNICEF hace referencia de que las medidas de libertad asistida han sido consideradas como programas exitosos en América Latina y el Caribe, en donde los adolescentes que han sido atendidos no registran cifras alarmantes de reincidencia.⁶¹

2.5. Diferencia entre niñez y adolescencia.

El desarrollo físico y cognitivo son aspectos que resaltan en la diferencia entre la etapa de la niñez a la adolescencia. Es evidente ver el surgimiento de varios cambios físicos en la etapa de la pubertad como lo es el inicio de la adolescencia, el rápido aumento de la estatura, peso, cambios en las proporciones y formas corporales y la adquisición de

⁵⁷ *Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia*. Ver Art. 143.

⁵⁸ *Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia*. Ver Art. 159.

⁵⁹ *Lib*. Ver Art. 156

⁶⁰ *Lib*. Ver Art. 252.

⁶¹ UNICEF – Guatemala, *Adolescentes en Conflicto*, Guatemala, Disponible en: http://www.unicef.org/guatemala/spanish/childhood_rights_1603.htm

la madurez sexual. Existe en la mayoría de los adolescentes más preocupación por su apariencia que en la etapa de la niñez. Las principales características físicas y los signos de madurez sexual que se diferencian entre la niñez y la adolescencia, en los varones son la producción de espermatozoides, en las mujeres la menstruación y el aumento de las glándulas mamarias.

En el área del pensamiento y el uso del lenguaje, los adolescentes se diferencian con los niños, ya que han alcanzado la capacidad de realizar razonamiento hipotético-lógico deductivo, así como de poner hipótesis a prueba. En el área académica, les es más fácil el aprender algebra. Los adolescentes en comparación con los niños crean su propio dialecto y su propio estilo de vestir. Establecen un carácter crítico, tendencias a discutir, indecisión y autoconciencia.

2.6.El adolescente y su relación con la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

El adolescente fue incluido como sujeto esencial de protección dentro de la ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; en esta ley se encuentran consideraciones básicas establecidas para la población de la niñez y consideraciones básicas para el adolescente, así como consideraciones básicas para su familia.⁶²

La Ley tienen como objetivo ser un instrumento jurídico, que tiene como fin la integración de la familia y su desarrollo social, por tener el fin supremo constitucional que vela por la persona y la familia⁶³, con el fin que se logre un desarrollo integral y sostenible para la niñez y adolescencia guatemalteca.

Se considera niño o niña a toda aquella persona desde que es concebido hasta cumplir los trece años. Y adolescente a partir de los trece años hasta haber cumplido los dieciocho años.⁶⁴

⁶²Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Ver Arts. del 1 al 18.

⁶³Constitución Política de la República de Guatemala. Ver Preámbulo de dicho instrumento legal y Arts. 1 y 2.

⁶⁴Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Ver Art. 2.

El Estado debe velar porque se respeten los derechos y deberes de los padres o tutores de los niños, las niñas y adolescentes. En base a las capacidades de los padres o tutores, el Estado debe brindarles el apoyo necesario y orientación para que el niño, la niña o el adolescente puedan ejercer sus derechos inherentes, establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala.

El Estado debe promover las formas de respaldar todas las medidas que protejan de forma jurídica y social a la familia, y velar porque los padres o tutores cumplan sus obligaciones en relación a la vida, la libertad, la seguridad, la paz, la integridad personal, la salud, la alimentación, la educación, la cultura, el deporte, la recreación y convivencia familiar y comunitaria de todos los niños, las niñas y adolescentes.

Asimismo, es deber del Estado que la aplicación de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, esté a cargo de organizaciones especializadas, en donde el personal deberá tener formación profesional especializada y moral que exige su desarrollo integral tanto de los niños y niñas como de los adolescentes, en base a sus funciones, y en relación a las disposiciones generales de la referida ley.

Cualquier decisión que se requiera tomar referente a niñez y adolescencia, debe tenerse como finalidad, el velar porque se ejerzan sus derechos y se respeten sus relaciones familiares entre esto escucharlos, conocer qué sienten y sueñan ser, brindarles amor y respeto como personas que son, además respetar su origen étnico, la religión que desean profesar, su cultura y la lingüística que han desarrollado, teniendo siempre en cuenta la opinión del niño, la niña o de los adolescentes en base a su edad y madurez. En ningún caso el momento de guiar la vida de los niños, de las niñas y de los adolescentes, podrán aplicar una disminución de sus valores o tergiversar o restringir los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Política de la República, tratados y convenios en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala y en la referida Ley u otras que lo regulen.

Todas aquellas acciones que favorezcan la unidad e integridad de la vida familiar y el respeto entre padres e hijos, considerados dentro del ordenamiento legal deben ser fomentadas y socializadas en toda la República para que tanto adultos como menores

aprendan a convivir en familia. El Estado es el responsable de velar porque se promueva de manera correcta, se socialice el conocimiento de la ley y se adopten las medidas necesarias para que se cumpla de forma efectiva los intereses de los niños, las niñas, adolescentes y familias, tutelando la vida de cada uno de ellos, puesto que es el efectivo reconocimiento de los derechos de la niñez y adolescencia, que en caso no se realice de manera correcta, se les debe brindar protección jurídica.

Las disposiciones que contiene la Ley de Protección Integral de Niñez y Adolescencia son de orden público y de carácter irrenunciable, eso quiere, que al ser de orden público, cualquier problema que afronte la niñez y la adolescencia, inmediatamente el Estado debe actuar concientizando y aplicando las normas, y que la fuerza pública debe actuar inmediatamente y al ser irrenunciable, las instituciones del Estado que velan por el cumplimiento actuarán inmediatamente porque la niñez y la adolescencia, el interés de su protección está sobre todas las formas de vida, por lo tanto el Estado a través de sus instituciones debe cumplir lo siguiente:

Velar porque los niños, las niñas y adolescentes reciban, entre otros:

- a) Protección y socorro especial en caso de desastres;
- b) Atención especializada en los servicios públicos o de naturaleza pública;
- c) Formulación y ejecución de políticas públicas específicas;
- d) Asignación específica de recursos públicos en las áreas relacionadas con la protección a la niñez y adolescencia, para el desarrollo integral y que el círculo de la violencia no se extienda sobre ellos y por ende, al procurárseles un mejor medio de vida, esa violencia irá abandonando sus formas de vida y por lo tanto, no la continuarán ampliando, sino la irán disminuyendo y en algún momento la sociedad misma no será más violenta.

Si dentro de los procesos judiciales o administrativos denunciados por un adulto en representación del niño, la niña o el adolescente y señala una afectación grave relacionada a la violación de los derechos de un niño, niña o adolescente por otro adulto, y se determina que esos hechos denunciados no tienen fundamento ni corresponden a esa afectación grave indicada a la autoridad, sino que fue una broma o

fue una forma de conocer si las instituciones trabajan en favor de la niñez y adolescencia o fue la aplicación de un odio desmedido de un adulto sobre otro adulto, estas actitudes equivocadas de ese adulto que odia o que no mide sus acciones, que al ser determinado por la autoridad que es todo un invento o mentira, la misma autoridad en el ejercicio de ese derecho público del cual está investido, establece todas esas actitudes como delito por acusación o denuncia falsa, por lo tanto el adulto debe estar consciente que no debe realizar acusaciones falsas o denunciar falsamente a otro adulto sin fundamento sólido que denote las violaciones de los derechos de un niño o bien de una niña o bien de un adolescente.

No existe ninguna exclusión de los derechos inherentes a los niños, a las niñas o a los adolescentes, puesto que son personas que su desarrollo total no ha finalizado y quienes no conocen de manera madura las vulneraciones de que pueden ser objeto, por eso las leyes, principalmente la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, debe ser respetada y cumplida por todos, porque nada excluye los derechos mismos que como personas tienen los niños, las niñas y los adolescentes, principalmente a ser amados, cuidados, guiados correctamente y respetados tanto física, psicológica y mentalmente.

Es por eso que la interpretación como la aplicación de lo establecido y descrito en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, deberá ejercerse en armonía con sus propios principios rectores, con los principios generales del Derecho, con la doctrina y normativa internacional en esta materia, en la forma que mejor garantice los derechos y obligaciones establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, en los tratados, convenios, pactos y demás instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos aceptados y ratificados por Guatemala,⁶⁵ pues los mismos son las garantías de vida y del desarrollo integral de las niñas, los niños y adolescentes.

⁶⁵ Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. Ver en sus considerandos de su emisión.

CAPITULO III

CENTROS ESPECIALIZADOS DE INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

3. CENTROS ESPECIALIZADOS DE INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY.

3.1. Reseña Histórica de la Secretaria de Bienestar Social.

La Secretaria de Bienestar Social, inició como una iniciativa de la señora Elisa Martínez de Arévalo, quién con un grupo de señoras fundaron una sociedad de carácter privado con la finalidad de brindarle salud, recreación, cuidados y ayuda material a los niños y niñas de escasos recursos. El nombre inicial de esta asociación fue “Asociación Pro Comedores Infantiles”, que contaba con comedores, guarderías infantiles, hospital para niñas y niños desnutridos, departamento de rayos “X” y un jardín vacacional.

En el año de 1951 la asociación dentro de sus proyectos contaba con dos hogares temporales, cuya finalidad era de cuidar a niños de 0 a 7 años de edad, quienes provenían de madres que se encontraban en hospitales o en prisión. El 12 de febrero de 1957 fueron aprobados los estatutos de la Asociación Bienestar Infantil (ABI).

El 27 de abril de 1963, el Estado de Guatemala a través del Ministerio de Gobernación, durante el periodo del Ministro Luis Maximiliano Serrano Córdova, declaró disuelta y por consiguiente extinguida la Asociación Bienestar Infantil, por ese motivo y considerándose necesario que dichas funciones de la misma fueran asumidas por el Estado en congruencia con su obligación de velar por la salud física, mental y moral de la niñez, llegando a ser un centro de asistencia social de utilidad pública de suma importancia, institución que debía procurar su protección y buen funcionamiento.⁶⁶

⁶⁶Ministerio de Gobernación, Créase la Secretaria de Asuntos Sociales de la Presidencia de la República de Guatemala. Acuerdo Gubernativo con fecha 27 de abril de 1963.

El 3 de agosto de 1966 el Presidente de la República, crea la Secretaria de Asuntos Sociales de la Presidencia, la cual dentro de sus funciones se encontraba el desarrollo de programas de bienestar social, la cual fue puesta a cargo de la esposa del Presidente de la República, de carácter ad-honorem. Durante este periodo y en seguimiento a la necesidad de la niñez en protección y abrigo, surge el hogar San Gabriel ubicado en Finca San Antonio, Aldea el Platanar, San José Pínula para niños y niñas con conducta irregular y el hogar Eliza Martínez, ubicado en la 2da calle 0-32 zona 13, Colonia Pamplona, para niños y niñas de protección y abrigo.⁶⁷

El 1o de julio de 1978 en el Palacio Nacional, el Presidente de la República, en uso de sus funciones y facultades, suprime la Secretaria de Asuntos Sociales de la Presidencia y se crea la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República y se le ordena al Ministerio de Finanzas Publicas que le asigne y transfieran los fondos para su presupuesto, con el objeto de dar seguimiento a los centros de tratamiento de niñez.⁶⁸

Durante todo este periodo, nunca se mencionan los centros de atención específicos de niñez y adolescencia o la falta de existencia de cuerpos jurídicos que respalden los mismos. Debido a la necesidad y que el Decreto 78-79 del Congreso de la República, Código de Menores no respondía a las necesidades de regulación jurídica en materia de niñez y adolescencia, fue necesario una transformación de la normativa y surge el Decreto número 27-2003, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. El 23de enero de 2006, bajo el Acuerdo Gubernativo 18-2006, se crean los cuerpos jurídicos necesarios que dan vida a los Centros de Privación de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal y los programas de reinserción y resocialización, teniendo como ruta de trabajo su reglamento interno.⁶⁹

⁶⁷ Presidente de la Constitucional de la República de Guatemala, Crease de Secretaria de Asuntos Social de la Presidencia de la República. Guatemala. Acuerdo Gubernativo 3 de agosto de 1966. de fecha 3 de agosto de 1966.

⁶⁸Ministerio de Gobernación, Suprime la Secretaría de Asuntos Sociales de la Presidencia de la República y crea la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. Acuerdo Gubernativo.18 de septiembre de 1978.

⁶⁹Presidencia de la República, *Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República*. Acuerdo Gubernativo Número 18-2006. Guatemala: 23 de enero de 2006.

La Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República de Guatemala, es la autoridad competente para organizar y administrar los centros de cumplimiento de sanciones de adolescentes en conflicto con la ley penal en sus diferentes vertientes. Artículo 259 del Decreto 27-2003.⁷⁰

3.2. ¿Cuáles son los centros de privación en el departamento de Guatemala?

La Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República de Guatemala forma parte del conjunto de secretarías del Estado, la que cuenta con cuatro Centros especializados para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, de los que tres centros son exclusivos para varones y un centro especializado para mujeres, los que se

1. Centro Juvenil de Detención Provisional (CEJUDEP Gaviotas), ubicada en la 2da calle 1-32 zona 13, Colonia Pamplona, Ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala;
2. Centro Juvenil de Privación de Libertad de Varones (Anexo), ubicada en la 2da calle 0-32 zona 13, Colonia Pamplona, Ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala;
3. Centro Juvenil de Privación de Libertad para Varones (CEJUPLIV Etapa II) ubicada en la Finca San Antonio, Aldea el Platanar, Municipio de San José Pínula, Departamento de Guatemala;
4. Centro Juvenil de Privación de Libertad de Mujeres (Gorriones), ubicada en el Kilómetro 19.5 carretera a San Juan Sacatepéquez, Departamento de Guatemala.

A. Reglamento interno y disciplinario de los Centros Especializados de Internamiento.

El Director es la máxima autoridad de los Centros Especializados de Internamiento y es quien representa legalmente. El Director o Directora para el caso del Centro Juvenil de Privación de Libertad para Mujeres, reciben previamente los expedientes de los adolescentes o las adolescentes, referidos por un juez competente que privare de

⁷⁰Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia Decreto Ley Número 27-2003. Congreso de la República de Guatemala Ver Art. 259.

libertad al adolescente o la adolescente de conformidad con la ley, en cumplimiento de una sanción o un informe del Director de otro Centro de Especialización de Internamiento, si fuera el caso de que el adolescente fuere por traslado.⁷¹

a. Procedimientos durante la privación del adolescente en los Centros.

Al ingresar el adolescente al Centro especializado se lleva un Registro para el control de ingresos.

Se forma un expediente del adolescente con el objeto de llevar un control médico, psicológico, académico, judicial, socio-económico y familiar.

Si en caso la familia no tiene conocimiento de su detención, se busca el medio pertinente para informarle.

El expediente puede contener:

- Datos relativos a la identidad del adolescente;
- Los motivos por los cuales se ordenó la privación de libertad provisional y autoridad que la decreta;
- El nombre, dirección y teléfono del Abogado Defensor;
- Fecha y hora del ingreso;
- Fecha y hora del ingreso de traslado o de libertad;
- Registro del informe a los padres, tutores o responsable;
- Inventario de objetos personales que le fueron retenidos al adolescente para su entrega posterior;
- El Expediente contendrá información personal y además las entrevistas médica, psicológica, pedagógica y social.

⁷¹Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Acuerdos Gubernativos números 215-2010, 216-2010, 217-2010, 218-2010 Guatemala 4 de diciembre de 2007.

- El adolescente durante su privación de libertad cumplirá con su Plan Individual y Proyecto Educativo, junto con sus terapias psicológicas, orientaciones sociales y terapias ocupacionales asignadas;
- El Juzgado de Control de Ejecución de Medidas para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, será el encargado de controlar la ejecución de las sanciones impuestas a los adolescentes, de acuerdo al Plan Individual y Proyecto Educativo del adolescente;
- El Juzgado de Control de Ejecución revisará cada tres meses, las sanciones impuestas a los adolescentes en audiencia oral, junto con los sujetos procesales y representantes de la Secretaria de Bienestar Social, para confirmar la sanción, revocación o modificación en beneficio del adolescente;
- Asimismo, los expedientes son confidenciales, ya que los adolescentes tendrán el derecho a que se les respete su vida privada y familiar, por lo que se prohíbe divulgar cualquier información de los adolescentes en conflicto con la ley penal.⁷²

b. Derechos y obligaciones de los adolescentes en los centros de internamiento.

i. Derechos:

Además de los derechos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Tratados, Convenios y Pactos Internacionales suscritos y ratificados por Guatemala, así como en otras leyes de observancia nacional e internacional, todo adolescente sujeto a una medida de privación de libertad o a una sanción socio-educativa tendrá los derechos siguientes:

- A gozar de los derechos propios de todo ser humano, además de la protección integral establecida en las leyes relacionadas con la materia;
- A la igualdad ante la ley y a no ser discriminado;

⁷²Ley de Protección de la Niñez y Adolescencia. Ver Art.152.

- A recibir los servicios de salud integral, educativos, de asesoría legal, sociales, religiosos y recreativos adecuados a su edad y condiciones y a ser asistido por personas con la formación profesional requerida;
- A permanecer en su medio familiar toda vez que reúna los requisitos adecuados para el desarrollo del mismo;
- A recibir información, desde el inicio del cumplimiento de la sanción sobre:
 - A.- Los Reglamentos internos;
 - B.- Su derecho en relación con las funciones de las personas responsables;
 - C.- Las autoridades competentes ante quienes pueden formular quejas;
 - D.- El contenido del Plan Individual y Proyecto Educativo para reintegrarlo en la sociedad y su núcleo familiar;
 - a) Que se le ubique en un lugar apto para el cumplimiento de su Plan Individual y Proyecto Educativo;
 - b) A no ser incomunicado cuando se encuentre privado de libertad, ni sometido al régimen de aislamiento, ni a la imposición de penas corporales;

ii. Deberes:

Son deberes de los adolescentes privados de Libertad:

- Esforzarse y colaborar en su proceso de desarrollo integral, individual y colectivo;
- Cumplir con las normas que regulan la organización, disciplina, funcionamiento y relaciones interpersonales dentro del Programa al cual se encuentre sujeto;
- Respetar la convivencia pacífica;
- Participar en las actividades culturales, deportivas y educativas que se desarrollen en el Programa al cual se encuentre sujeto;

- Cuidar, preservar y respetar los bienes e instalaciones del Centro al cual se encuentre sujeto;
- Cumplir con los tratamientos médicos, educativos, psicológicos o de otra índole que sean necesarios para su integración, así como para su reintegración social y familiar;
- Respetar los derechos de los demás adolescentes, así como del personal del Programa;
- Cumplir la sanción judicial impuesta, así como el Plan Individual y Proyecto Educativo;
- Presentar papelería requerida por el Centro para la realización del Plan o cualquier otro trámite;
- Otros deberes que pueden quedar establecidos en los Reglamentos de los Centros Especializados.

B. Régimen Interno de los Centros de Especialización de Internamiento.

Los adolescentes o las adolescentes pasarán por un examen médico a su ingreso al Centro, esto tiene como objetivo verificar malos tratos, algún estado que requiera de tratamiento especial para el adolescente.

En relación a la higiene, las autoridades de los Centros deberán proporcionar los medios y artículos necesarios y adecuados para la higiene personal de los internos, pueden mantener objeto de higiene personal con excepción de los que puedan ocasionar daño a terceros, estos artículos también pueden ser proporcionados por familiares con previo aviso.

Respecto a la limpieza de los dormitorios el Director, deberá organizar y asignar la limpieza de las diferentes áreas como: dormitorios, baños, comedores, aulas, áreas

deportivas, entre otras de forma rotativa, con la finalidad de que se fomenten actitudes de limpieza, orden y responsabilidad.

Todos los adolescentes al ser ingresados deberán ser entrevistados por los especialistas del Centro, tomando en cuenta los estudios realizados anteriormente a su internamiento, para que sea ubicado en el lugar adecuado.

En los Centros deberán existir secciones para la población, en relación a su edad, si el internamiento es provisional o definitivo, por gravedad de delito, infractores primarios o reincidentes.

Los beneficios a la buena conducta de los internos dentro del Centro en las diferentes áreas en las que se desenvolverán, será tomada en cuenta por el juez competente, con la previa opinión de los especialistas, con la finalidad de otorgarle al interno el beneficio al que se refiere el artículo 254 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

Si existiera un padecimiento en el interno como deficiencia mental, física o adicciones, las autoridades del Centro deberán informarlo de inmediato al juez que lo hubiera remitido, para que esté ordene en conformidad a la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

Los traslados de los internos, deberán informarse de forma inmediata a los padres, tutores o responsables, cualquiera que fuera su naturaleza y sea de un Centro a otro Centro, además de informar al Juzgado que conoce su causa y a la Defensa Pública o Defensa particular.

El Director del Centro deberá declarar medidas de emergencias, si existiera en algún sector o en el establecimiento situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor como: terremoto, incendio, inundación, invasión, motín, fugas en un plazo que no exceda los quince días.

El egreso de un interno deberá ser autorizado por medio de una orden de libertad escrita, firmada y sellada por la autoridad judicial competente.⁷³

3.3. ¿Cuáles son los programas re socializadores en los Centros de internamiento?

- A. Los adolescentes que se encuentran en los Centros especiales de custodia y de cumplimiento de privación de libertad en sus distintos regímenes son atendidos por Equipos Profesionales especializados en los campos de Trabajo Social, Psicología, Psiquiatría, Salud, Educación, Derecho, Formación Espiritual según su credo y Terapia ocupacional.
- B. El Equipo de Trabajo Social es el encargado de ver el entorno familiar, laboral y socio- económico de los jóvenes, asimismo orientar a los adolescentes y familia para la interacción familiar adecuada.
- C. El Equipo de Psicología es la encargada de implementar técnicas psicoterapéuticas idóneas que le proporcionen al adolescente sentido de vida y responsabilidad en la toma de decisiones, así como de proveer herramientas necesarias para un adecuado proceso de resocialización y con ello su reinserción a la familia y a la sociedad, se apoya con el área de psiquiatría para diagnosticar y tratar trastornos psiquiátricos que necesiten administración de medicamentos de manera complementar el bienestar físico y mental de cada adolescente.
- D. El Equipo de Pedagogía monitorea y orienta todo el proceso académico de los adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley penal, para la reinserción en su proceso educativo y formativo y brindar las herramientas necesarias que le permitan su desarrollo integral.

⁷³Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Acuerdos gubernativos números 215-2010, 216-2010, 217-2010, 218-2010.

- E. Servicios de Salud: Los Centros Especializados cuentan con médicos generales y enfermería para tratamientos de enfermedades comunes, y velar por el bienestar físico y/o mental de los adolescentes.
- F. Área de Procuración: Tiene a su cargo la coordinación, planificación, ejecución y supervisión de las actividades correspondientes al ámbito jurídico legal con respecto a los casos y expedientes de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal. Responsable en la asistencia legal y del cumplimiento de los objetivos jurídicos.
- G. La formación espiritual con libertad de credo, busca sensibilizar a los adolescentes a través de la palabra de Dios, guiándoles hacia un nuevo estilo de vida.
- H. Las terapias ocupacionales son de carácter formativas y pedagógicas, promueven el beneficio a la ocupación y la inserción social. Tiene como objetivo el desarrollar capacidades, habilidades integrales y motrices a los adolescentes en Conflicto con la Ley Penal.
- I. La Secretaria de Bienestar Social por medio de la Subsecretaria de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, tiene a su cargo el Programa de Medidas Socioeducativas la cual supervisa las sanciones socioeducativas que consisten en otorgarle la libertad al adolescente bajo la asistencia y supervisión del personal especializado.

3.4.El Programa de Medidas Socioeducativas.

El Programa de Medidas Socioeducativas tiene bajo su responsabilidad el Centro de Capacitación y Formación Integral, donde presta servicios para los adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, tanto de los Centros Especializados y en dicho Programa.

Dispone de los siguientes talleres

1. Alfabetización y Nivelación: La educación como parte de un derecho de los niños las niñas y adolescentes según el artículo 36 en la Ley de Protección de Integral de la Niñez y Adolescencia.

2. Computación:
3. Gastronomía (Cocina, Repostería, Panadería);
4. Cultora de Belleza

Los talleres de computación, gastronomía, cultores de belleza, son asignados según el proceso evolutivo del adolescente y partiendo de su plan individual y proyecto educativo, el Juez de Control de ejecución es quién vela por el cumplimiento del plan y que ese sea el resultado de la correcta interpretación de la sentencia.⁷⁴

Estas actividades están reguladas en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, pudiéndose consultar los artículos 106, 152, 255, 256, 257, 258, 259, 260, los que desarrollan los artículos 1, 2, 3, 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

3.5. Derechos y Obligaciones de los Adolescentes en los Centros de Internamiento.

i. Derechos:

Además de los derechos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Tratados, Convenios y Pactos Internacionales suscritos y ratificados por Guatemala, así como en otras leyes de observancia nacional e internacional, todo adolescente sujeto a una medida de privación de libertad o a una sanción socio-educativa tendrá los derechos siguientes:

- A gozar de los derechos propios de todo ser humano, además de la protección integral establecida en las leyes relacionadas con la materia;
- A la igualdad ante la ley y a no ser discriminado;

⁷⁴ Congreso de la República de Guatemala; *Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia*; Decreto Ley No. 27-2003. Guatemala. Ver Art. 256.

- A recibir los servicios de salud integral, educativos, de asesoría legal, sociales, religiosos y recreativos adecuados a su edad y condiciones y a ser asistido por personas con la formación profesional requerida;
- A permanecer en su medio familiar toda vez que reúna los requisitos adecuados para el desarrollo del mismo;
- A recibir información, desde el inicio del cumplimiento de la sanción sobre:
 - A. Los Reglamentos internos;
 - B. Sus derechos en relación con las funciones de las personas responsables;
 - C. Las autoridades competentes ante quienes puede formular quejas;
 - D. El contenido del Plan Individual y Proyecto Educativo para reintegrarlo en la sociedad y su núcleo familiar:
 - a. Que se le ubique en un lugar apto para el cumplimiento de su Plan Individual y Proyecto Educativo.
 - b. A no ser incomunicado cuando se encuentre privado de libertad, ni sometido al régimen de aislamiento, ni a la imposición de penas corporales.

ii. Deberes:

Son deberes de los adolescentes privados de Libertad:

- Esforzarse y colaborar en su proceso de desarrollo integral, individual y colectivo;
- Cumplir con las normas que regulan la organización, disciplina, funcionamiento y relaciones interpersonales dentro del Programa al cual se encuentre sujeto;
- Respetar la convivencia pacífica;

- Participar en las actividades culturales, deportivas y educativas que se desarrollen en el Programa al cual se encuentre sujeto;
- Cuidar, preservar y respetar los bienes e instalaciones del Centro al cual se encuentre sujeto;
- Cumplir con los tratamientos médicos, educativos, psicológicos o de otra índole que sean necesarios para su integración así como a su reintegración social y familiar;
- Respetar los derechos de los demás adolescentes, así como del personal del Programa;
- Cumplir la sanción judicial impuesta, así como el Plan Individual y Proyecto Educativo;
- Presentar papelería requerida por el Centro para la realización del Plan o cualquier otro trámite;
- Otros deberes que pueden quedar establecidos en los Reglamentos de los Centros Especializados.

CAPITULO IV

INTERVENCIÓN FAMILIAR DE LOS ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL.

4. INTERVENCIÓN FAMILIAR DE LOS ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL.

4.1. El Proceso y la Familia.

La intervención de la familia comienza desde el momento en que el adolescente es aprehendido por la Policía Nacional Civil y es llevado al Juzgado correspondiente, la familia permanece durante todo el proceso, si el adolescente es privado de su libertad, se les informa en qué Centro de internamiento se encuentra, en donde consultan que días son las visitas y cuándo se van a celebrar las audiencias, según el artículo 118 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

La familia se interesa por el adolescente y consulta sobre el periodo legal para que el Ministerio Público tenga a su cargo la investigación por ese quebrantamiento de ley que realizó el adolescente, en cuya investigación se demostrará si efectivamente el adolescente realizó esa infracción o no. Este período legal de investigación es de diez días, aunque por carga de trabajo dentro de los juzgados no se cumple este período, pues cada vez ha ido en aumento.

Fijada la audiencia y el plazo, el abogado defensor en conjunto con la familia deberá presentar los medios de convivencia apropiados con su hijo o hija, así como llevar consigo los comprobantes de estudios y se someterán a una evaluación socioeconómica, ya que para la audiencia de idoneidad de la sanción, si el menor es merecedor a ella, se presentarán los medios de prueba, en algunas ocasiones el juez contralor del caso, solicita que el equipo técnico especializado del centro de internamiento al que fue asignado para su privación de libertad mientras llega ese momento, que haga constar los informes de atención por cada Departamento del mismo de: Psicología, Trabajo Social, y Pedagogía, quienes realizan la evaluación respectiva según su función.

Después de celebrada la audiencia, el adolescente puede ser sancionado con la privación de su libertad o se le puede otorgar Libertad asistida. La familia es la base fundamental dentro del proceso al cual el adolescente por orden de juez fuese enviado, por lo cual el equipo técnico especializado iniciará los procesos de fortalecimiento individual y colectivo del adolescente con su núcleo familiar y la sociedad.

4.2. El acercamiento de la familia de los adolescentes en conflicto con la ley penal.

El acercamiento de la familia de cada adolescente en el procedimiento, tiene como objetivo primordial la sensibilización para que brinden apoyo emocional, moral y económico mediante la sanción otorgada a los adolescentes y que durante este proceso los adolescentes se sientan importantes, estimados y protegidos por parte de su núcleo familiar; así mismo durante la etapa de su resocialización, visitándolos en los Centros de Internamiento, acompañándolos en sus terapias grupales durante la libertad asistida, la asistencia a las audiencias programadas por el juez contralor, al realizar las visitas domiciliarias, entendiendo las dinámicas familiares y su entorno social.

A.-Enfoques de la intervención familiar.

El enfoque de la intervención familiar tiene como propósito que el adolescente logre percibir que es importante para su familia su bienestar integral, así mismo para la sociedad, lo cual se lograra guiándolo a que desarrolle su plan de vida, con el propósito de evitar la reincidencia del adolescente en conflicto con la Ley penal, proponiendo a las familias alternativas para mejorar las relaciones, y de esta manera menguar las conductas delictivas y los problemas que llevaron a los adolescentes a infringir la Ley, dentro de las cuales se encuentra la escuela para padres y la terapia familiar.

a. Escuela para padres.

Es de importancia que el microsistema en donde se desenvuelve el adolescente, llamado familia, cumpla el compromiso de orientar responsablemente y formar a los adolescentes, sean también re-orientados re-educados y reciban el apoyo en

conocimiento de las nuevas formas o alternativas para comunicarse, interactuar e inspirar en valores sociales que lleven como fin el mejoramiento de la conducta del adolescente en conflicto con la Ley penal. Para esto, dentro de los programas a cargo de la Secretaria de Bienestar Social, se lleva a cabo la escuela para padres que ha sido implementada con enfoques específicos e intencionados para mejorar y restaurar las relaciones en el núcleo familiar del adolescente.

La Escuela para padres tiene un enfoque formativo y educativo dirigido a adultos, padres o tutores de los y las adolescentes en conflicto con la Ley penal. Como parte del proceso de reinserción familiar es de importancia que las personas cercanas a los adolescentes sean orientados en prevención primaria y prevención secundaria en la que se pretende detectar los problemas que están afectando a las familias de los adolescentes, y que los padres tengan la oportunidad de remediar y restituir de forma satisfactoria los problemas que han llevado a los adolescentes a cometer delitos o involucrarse en los mismos. Así también como parte de una prevención terciaria dentro del núcleo familiar y con ello contribuir a detener el surgimiento de nuevas conductas delictivas en los adolescentes y atenuar las ya adquiridas o ejercidas por los mismos.

La escuela para padres pretende ser un espacio para los padres o madres de reflexión, que favorezca el crecimiento espiritual, moral y psicológico de la familia, en donde los padres reciben conferencias, formativas, informativas, psicoeducativas con temas como el perdón, el amor, la tolerancia, el manejo de las emociones, autoestima, entre otros, con esto poder disminuir los problemas que han surgido en los adolescentes en conflicto con la ley penal, y evitar un agravamiento de los mismos.

b. Terapia Familiar.

Dentro de los programas de las medidas socioeducativas, se encuentra la terapia familiar en la que los padres y los adolescentes son citados cada 15 días, en donde al inicio de las sesiones se separan a los padres e hijos, se interactúa con los padres de forma individual y luego a cargo del área de psicología se reúnen a ambos para llevar el debido proceso enfocada en la terapia familiar.

La terapia familiar tiene como enfoque el mejorar las relaciones dentro del núcleo familiar del adolescente en conflicto con la Ley penal. Dentro de la terapia familiar hay una diversidad de abordajes terapéuticos cada una con sus premisas particulares.

Virginia Satir en su enfoque humanista, hace referencia por el conocimiento que ha adquirido durante su trayectoria como terapeuta familiar, que los conflictos que surgen dentro del núcleo familiar tienen factores claves como, una autoestima disminuida, una comunicación indirecta vaga o poco sincera, reglas que eran rígidas, inhumanas fijas e inalterables, y el enlace que tenían con la sociedad era temeroso, aplacador y acusador. La autora presenta una serie de estrategias para mejorar la comunicación, como, aumentar la autoestima, y como establecer normas que sean flexibles para sus miembros.⁷⁵

El enfoque sistémico hace referencia que los problemas hay que verlos como consecuencia de la interacción del sistema, no como una forma específica de los individuos, es decir centrarse en el sistema más que sobre el individuo, específicamente en las dificultades y temas que la familia trae a terapia. Y como parte de esto, ver que las dificultades que se están presentando en la familia no surgen desde el interior de cada individuo, sino de las relaciones, las interacciones y el lenguaje que se desarrolla entre ellos.⁷⁶

La vertiente conductual-cognoscitiva, tiene como enfoque las teorías del aprendizaje, y con ello el estudio sistemático de las interacciones y transacciones familiares, de familias disfuncionales. Las transacciones según esté enfoque, en los miembros de la familia se rigen por procesos de refuerzo y castigo, modelaje y condicionamiento clásico. En donde la familia desadaptativa lo que refuerza es la conducta desadaptativa de los hijos, y castiga o extingue la conducta prosocial. El enfoque desarrolla dentro de su terapia el “entrenamiento a padres” en donde se le enseña a los padres una variedad de técnicas e intervenciones conductuales y se les ofrecen modelos psicoeducativos

⁷⁵Satir, Virginia. *Relaciones Humanas en el Núcleo Familiar*. México: Editorial Pax-México, 1978. Pág. 18

⁷⁶Pote, Helen, Peter Stratton, David Cottre, Paula Boston, David Shapiro, y Helga Hanks. *Manual de Terapia Familiar Sistémica*. Traducido por Ismael Otero. Inglaterra: Departamento de Psicología Universidad de Chile, 2004. Pág. 9.

para que logren entender sus errores en la crianza de sus hijos, se centra en la modificación de conducta a partir de las técnicas de refuerzo.⁷⁷

⁷⁷Oblitas, Luis. *¿Cómo hacer psicoterapias exitosa*. 4ta. Edición México: Psicom Editores, 2004.pág. 448

CAPITULO V

ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Este capítulo corresponde al análisis y presentación de resultados de las encuestas realizadas a tres diferentes grupos, los cuales están conformados por adolescentes, padres y profesionales. El grupo de adolescentes corresponden a los programas de privación de libertad y libertad asistida. El grupo conformado de padres, son los padres de los adolescentes que se encuentran dentro de los programas de libertad asistida y los profesionales forman parte del equipo técnico de los programas de la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización. Para esto se utilizó como instrumento una encuesta que consistía en siete preguntas directas en el caso de los adolescentes, seis preguntas directas para padres, y cinco para profesionales, esta última encuesta consistió en preguntas abiertas. Asimismo se realizó una entrevista al Juez de Control de Ejecución de Medidas para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal.

5.1. Características del lugar y la población.

La muestra de población se tomó de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, los cuales están bajo los programas de la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, siendo uno de los ejes de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República de Guatemala.

La mayoría de la población encuestada forma parte de los cuatro Centros de Internamiento Especializados para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal y una población minoritaria de los programas de libertad asistida. Los cuatro centros Especializados se describen a continuación:

- Centro Juvenil de Detención Provisional (CEJUDEP Gaviotas), ubicada en la 2ª calle 1-32 zona 13, Colonia Pamplona, de la Ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala;

- Centro Juvenil de Privación de Libertad de Varones (Anexo), ubicada en la 2da calle 0-32 zona 13 Colonia Pamplona de esta Ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala;
- Centro Juvenil de Privación de Libertad para Varones (CEJUPLIV Etapa II) ubicada en la Finca San Antonio, Aldea El Platanar, Municipio de San José Pínula, del Departamento de Guatemala;
- Centro Juvenil de Privación de Libertad de Mujeres (Gorriones), ubicada en el Kilómetro 19.5 carretera a San Juan Sacatepéquez, del Departamento de Guatemala.

El Centro Juvenil de Detención Provisional (CEJUDEP Gaviotas) es el centro que tiene a su cargo el ingreso de los adolescentes cuando son detenidos y su estatus jurídico es provisional.

Cuando los adolescentes son sancionados por orden judicial, son trasladados a los Centros Especializados para el Cumplimiento de la sanción, los cuales están organizados para separar a los adolescentes por grupos antagónicos (pandillas juveniles) y los que no pertenecen a estos grupos.

En el Centro Juvenil de Privación de Libertad de Varones, Anexo zona 13, residen los adolescentes sancionados que pertenecen a la “*Mara Salvatrucha*” y adolescentes que no pertenecen a grupos antagónicos, ambos grupos cuentan con espacios específicos para cada población.

En el Centro Juvenil de Privación de Libertad para Varones, Etapa II, se encuentran adolescentes sancionados que pertenecen a la “*Pandilla 18*” y espacios determinados para adolescentes que no pertenecen a pandillas juveniles.

Estos dos Centros acogen a los adolescentes privados de libertad hasta que finalicen su sanción por medio de la orden de libertad que el Juzgado a cargo del adolescente le entrega al Centro, la cual puede ser a través del cumplimiento de toda la sanción en

privación o dividirla para que una parte sea en privación y la otra parte bajo el programa de Medidas Socioeducativas.

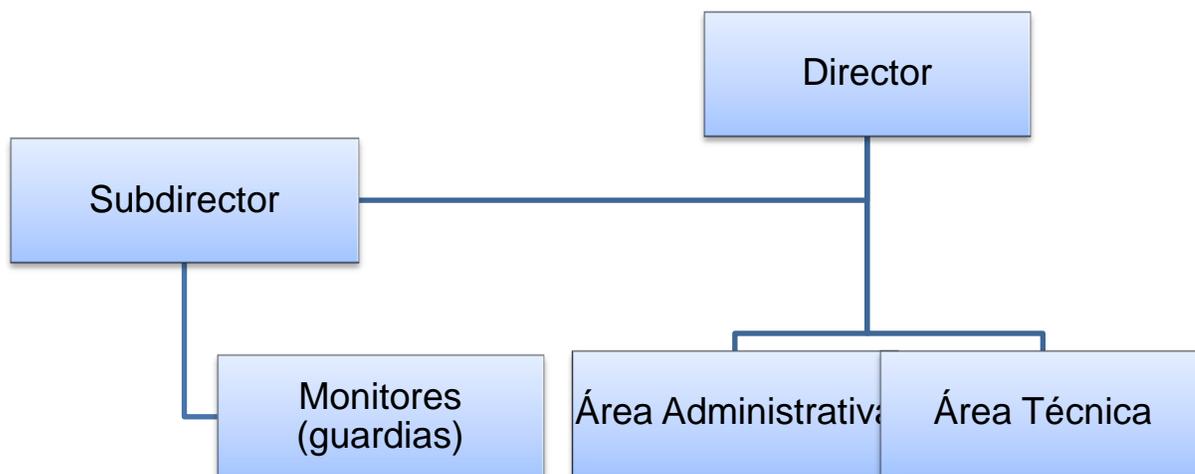


Gorriones es un centro independiente con un organigrama administrativo semejante al de los otros centros. Es independiente debido a que no existe un centro de mujeres adolescentes provisional como lo que hay para la población de hombres.



Cada uno de los Centros cuenta con personal profesional especializado en las diferentes áreas como lo son: medicina, enfermería, psicología, psiquiatra, trabajo social, terapia ocupacional y guía espiritual. Todas estas áreas tienen como finalidad el cumplimiento de la rehabilitación y formación de los y las adolescentes de esta manera minimizar los efectos negativos que puedan causarles las sanciones establecidas.

Organigrama Administrativo de los Centros



Fuente: Secretaría de Bienestar Social. ⁷⁸

Población: Actualmente existen 1048 adolescentes privados de libertad, y la población está distribuida de la siguiente manera.

Centro	Género	Total por Centro
Gaviotas	Hombres	530
Anexo	Hombres	171
Etapas II	Hombres	211
Gorriones	Mujeres	131
Total		1048

Fuente: Secretaría de Bienestar Social. ⁷⁹

⁷⁸Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. – www.sbs.gob.gt/organigrama.html

⁷⁹Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. – <http://www.sbs.gob.gt/plibertad.html>

La edad de la población de Adolescentes Privados de libertad, está comprendida entre los 13 a 19 años en hombres, 14 a 19 años en mujeres. En esta población hay adolescentes entre los 19 y 21 años debido a que han reincidido. Así mismo hay adolescentes que han sido sancionados a la edad de 17 años con sanciones de 3 a 6 años. Es un problema porque ya cumplieron la mayoría de edad y entonces afectan la población.

Actualmente existe la cantidad de 437 mayores de edad divididos en los diferentes centros.

El programa de Medidas socioeducativas pertenece a la Subsecretaria de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal y tiene como finalidad dar seguimiento a las sanciones socioeducativas que los Jueces imponen a los adolescentes en Conflicto con la Ley Penal.

Libertad asistida es una sanción socioeducativa socializadora e individualizadora, en el cual el adolescente sigue estando en libertad, pero bajo la supervisión del Personal Especializado de la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República, los profesionales orientan al adolescente en tres ramas, social, psicológico y pedagógico.

Población	Cantidad
Libertad asistida Hombres	809
Libertad asistida Mujeres	70

Fuente: Secretaría de Bienestar Social.⁸⁰

⁸⁰Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. –<http://www.sbs.gob.gt/Medidas.html>

5.2. Resultados y Análisis de las encuestas.

Se llevaron a cabo 164 encuestas en los diferentes centros de privación de adolescentes como: Gorriones, Gaviotas, Etapa II, Anexo además de la población de Libertad Asistida, las cuales se distribuyen de la siguiente manera:

Tabla No. 1

Dato Estadístico de la encuesta realizada.	Resultado de Género
Femenino	43
Gorriones	27
Libertad Asistida	16
Masculino	121
Anexo zona 13	35
Etapa II	33
Gaviotas	20
Libertad Asistida	33
Total general	164

Fuente: Encuestas propias.

5.3. RESULTADOS.

Por cada pregunta de la encuesta realizada, se tuvieron los siguientes resultados:

Pregunta 1: Tipo de familia a la cual pertenece: Resultados del género femenino.

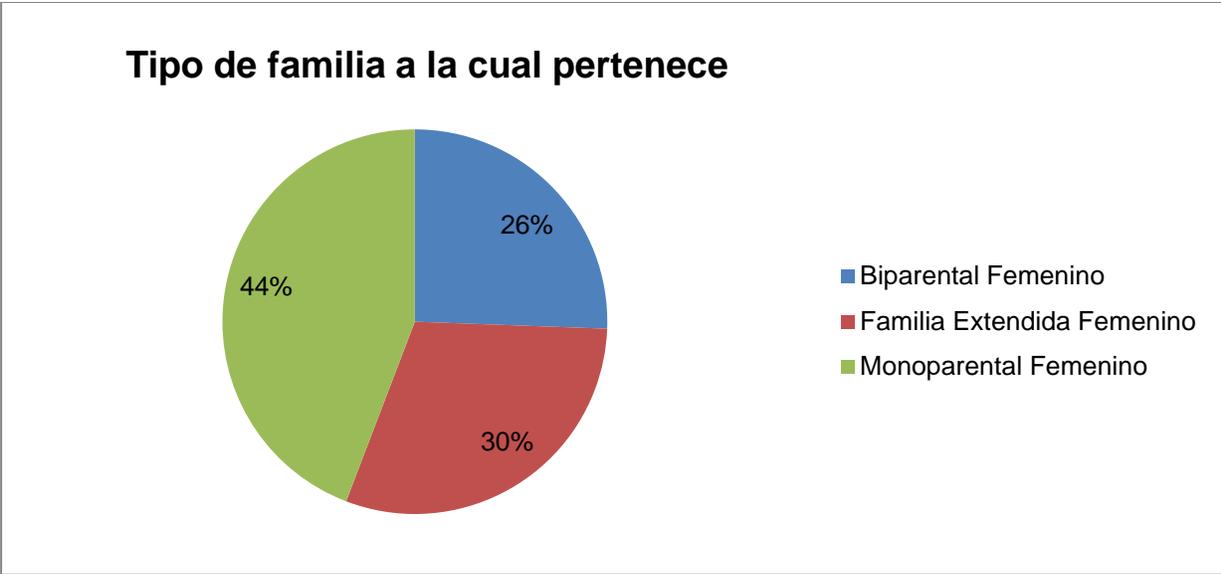
	Valores	
Dato Estadístico de la encuesta realizada.	Resultado de Pregunta 1 en Porcentajes	Resultado de Pregunta 1 Totales
Biparental	26%	11
Familia Extendida	30%	13
Monoparental	44%	19
Total general	100%	43

Tabla No. 2

En la tabla No. 2, se puede observar que el 44% de la población femenina en conflicto con la Ley Penal, provienen de una familia Monoparental, lo que equivale a la mayor cantidad de adolescentes mujeres que provienen de hogares con un padre a cargo de la educación y formación de las adolescentes.

En segundo lugar se encuentran las adolescentes que provienen de una familia extendida, con un 30% de la población.

Para los casos de adolescentes que provienen de familias extendidas, es de importancia resaltar que están conformadas por otros familiares como lo son abuelos, tíos, entre otros, hay una características relevante a tomar en cuenta, que cuando un adolescentes refiere que pertenece a una familia extendida, es porque en su mayoría el padre ha fallecido o ha abandonado a la familia y toda la responsabilidad de los hijos recae sobre la madre, al no tener una casa propia o no poder cumplir con los pagos de arrendamiento, tienen que mudarse con otros familiares.



Gráfica No. 1

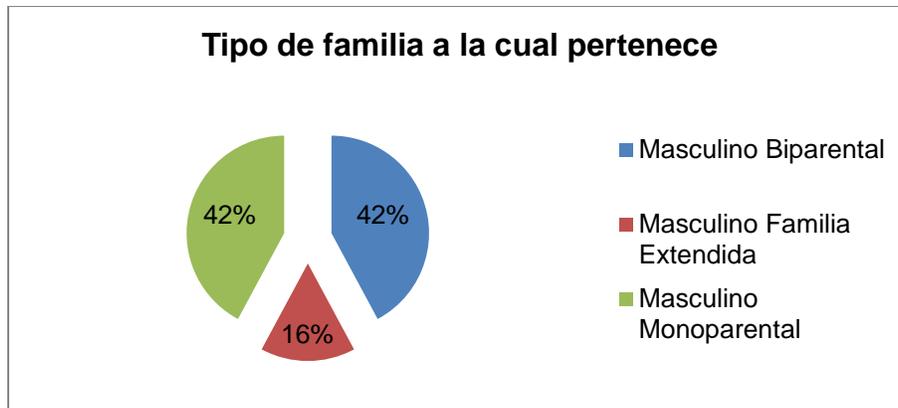
Pregunta 1, Resultados población de género masculino.

Valores		
Datos estadísticos de la encuesta realizada.	Resultado de Pregunta %	Resultado de Pregunta 1
Masculino	100%	121
Biparental	42%	51
Familia Extendida	16%	19
Monoparental	42%	51
Total general	100%	121

Tabla No. 3

La grafica No. 1 nos muestra que la población masculina, en un 42% pertenece de familias monoparentales igualando en porcentaje con los que provienen de familias biparentales, en su minoría un 16% de la población encuestada, provienen de familias extendidas.

Los adolescentes de género masculino que provienen de familias biparentales, están propensos en igual porcentaje a los que provienen de familias monoparentales a cometer delitos.



Gráfica No.2

Pregunta 2: ¿Obtuviste la oportunidad a la educación académica en tu familia?

Resultados población de género femenino

	Valores	
Datos Estadísticos de la encuesta realizada.	Resultado de Pregunta 2	Resultado de Pregunta 2_2
Femenino	100%	43
no	5%	2
no respondió	5%	2
si	91%	39
Total general	100%	43

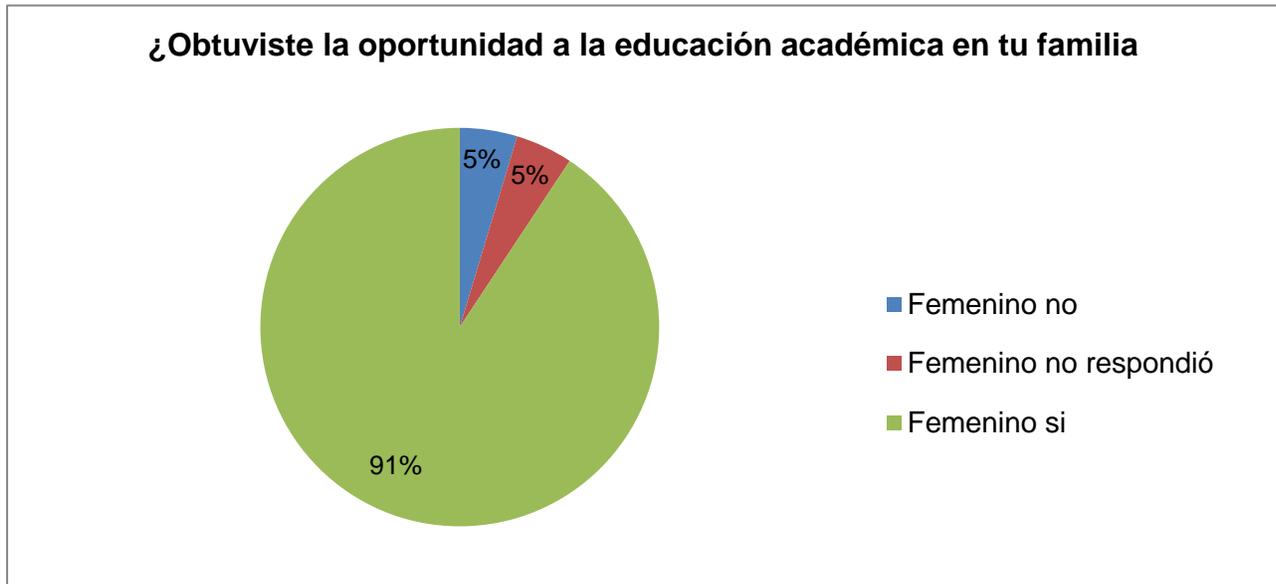
Tabla No. 4

Lo que muestra la gráfica No. 2 es que la población femenina, en su mayoría han tenido acceso a la educación, con un 91% de la población, esto indica que los padres de familia se han enfocado en brindar formación académica a sus hijas.

Teniendo un alto porcentaje de la población que ha tenido acceso a la educación académica a continuación se describe los porcentajes del nivel académico de dicha población.

Femenino	100%
Básicos	47%
Diversificado	26%
Primaria	26%
Universitario	2%

Tabla No. 5



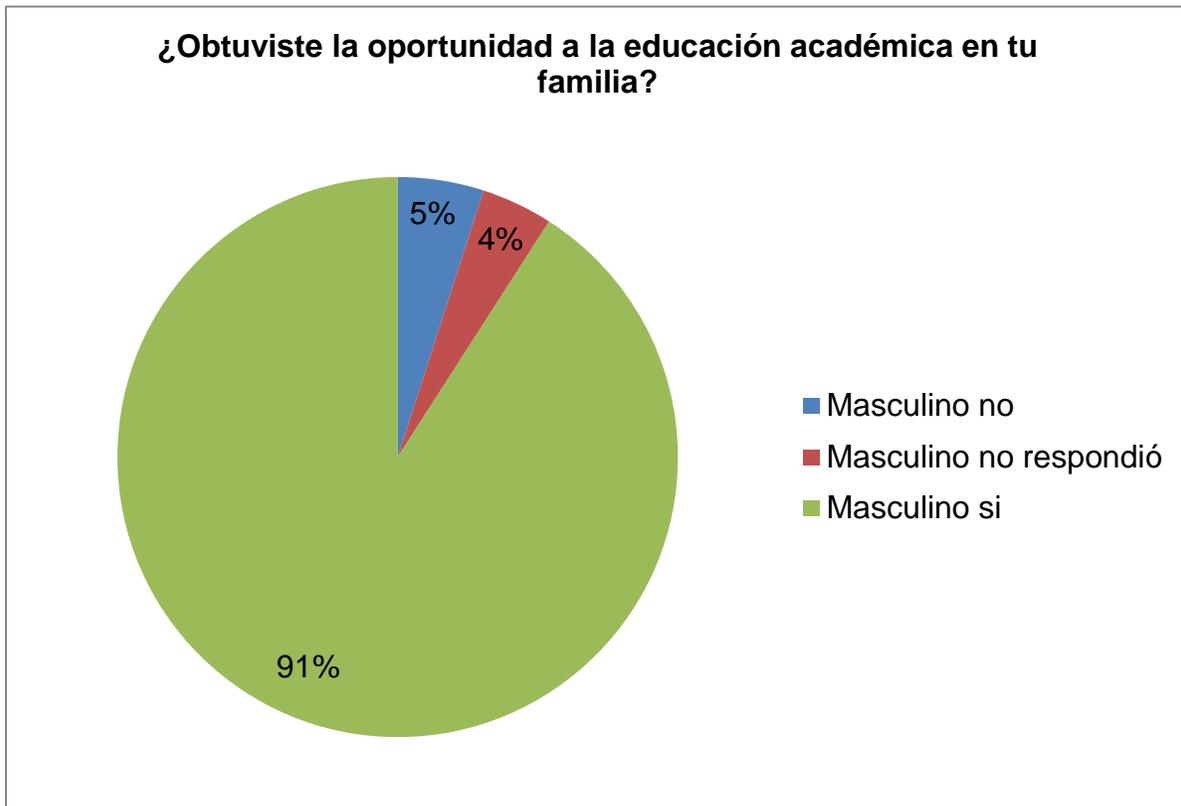
Gráfica No. 3

Resultados población masculino

Datos Estadísticos de la encuesta realizada.	Valores de Resultados de Pregunta 2	Resultados de Pregunta 2.2
Masculino	100%	121
no	5%	6
no respondió	4%	5
si	91%	110
Total general	100%	121

Tabla No. 6

La gráfica No. 3 muestra que al igual que la población femenina un número alto ha tenido acceso a educación académica.



Gráfica No.4

Gráfica No. 4: Teniendo un alto porcentaje de la población que ha tenido acceso a la educación académica a continuación se describe los porcentajes del nivel académico de dicha población.

Masculino	
Nivel académico	Porcentaje de la población
Básicos	44%
Diversificado	20%
Ninguno	1%
No respondió	2%
Primaria	33%

Tabla No. 7

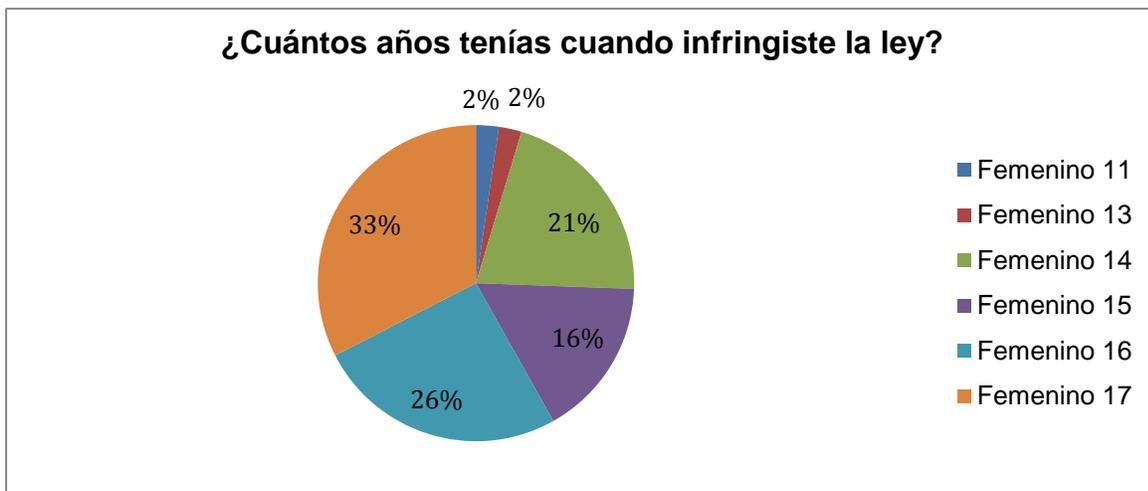
Pregunta 3: ¿Cuántos años tenías cuando infringiste la ley?

Resultados de la población femenina

	Valores	
Datos Estadísticos de la encuesta realizada.	Resultado de la Pregunta 3	Resultado de la Pregunta 3_2
Femenino	100%	43
11	2%	1
13	2%	1
14	21%	9
15	16%	7
16	26%	11
17	33%	14
Total general	100%	43

Tabla No. 8

La tabla No. 8 nos muestra que la población femenina, tiene un alto porcentaje en infringir la ley a partir de los 14 años. Sin embargo la edad de 17 años, se convierte en el punto álgido en la comisión de delitos, en los menores de edad.



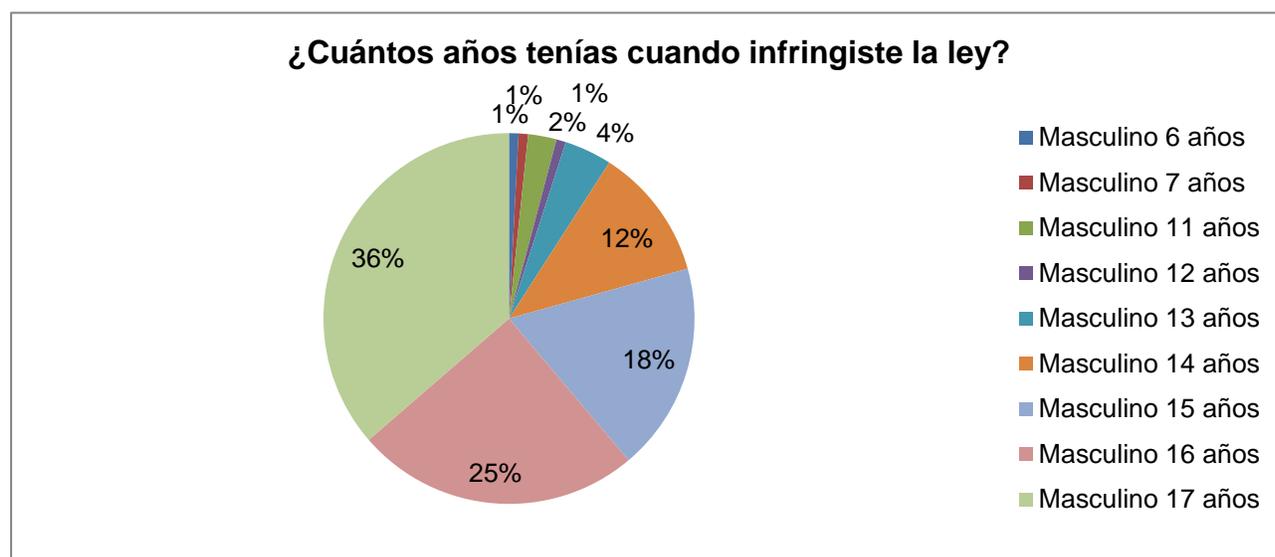
Gráfica 5

Resultados población masculino

Edad	¿Cuántos años tenías cuando infringiste la ley?	Cantidad
Masculino	100%	121
6 años	1%	1
7 años	1%	1
11 años	2%	3
12 años	1%	1
13 años	4%	5
14 años	12%	14
15 años	18%	22
16 años	25%	30
17 años	36%	44
Total general	100%	121

Tabla No. 9

El 36% de la población masculina ha infringido la Ley a los 17 años y lo sigue con 25% a los 16 años. Hay un índice que a partir de los 15 años, en la mayoría de los casos los adolescentes infrinjan la Ley, en comparación con la población femenina que su inicio con mayor incidencia es a partir de los 14 años.



Gráfica 6

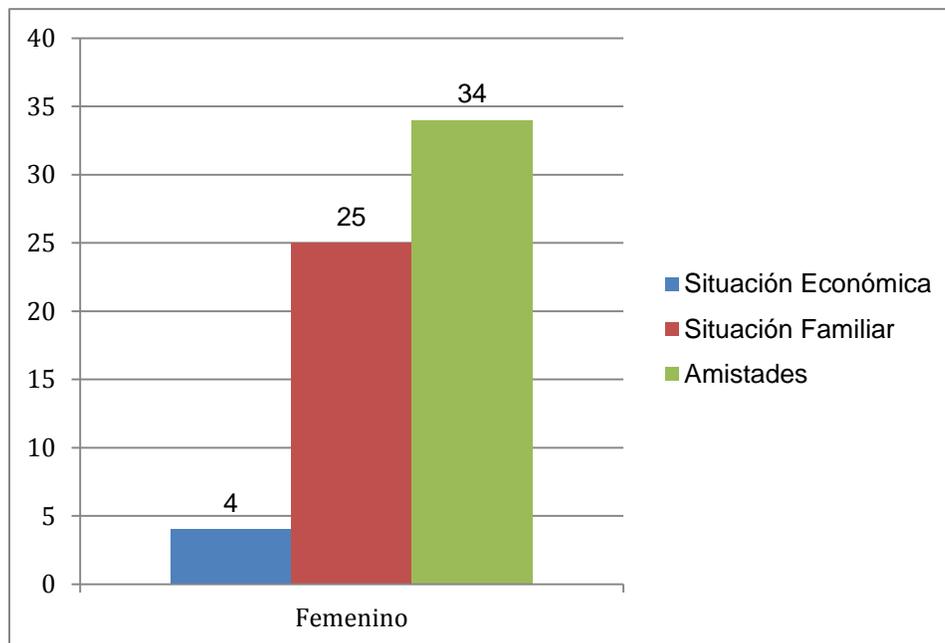
Pregunta 4: ¿Cuál fue la razón por la que te involucraste en actos delictivos?

Resultados población femenino

Datos Estadísticos de la encuesta realizada.	Valores		
	Situación Económica	Situación Familiar	Amistades
Femenino	4	25	34
Total general	4	25	34

Tabla No. 10

La gráfica No. 6 muestra que las razones por las que las adolescentes se han involucrado en actos delictivos han sido por la influencia de amistades lo cual puede estar relacionado a la falta de supervisión de los padres o bien por la convivencia de un vecindario insalubre. Le siguen las situaciones familiares que pueden variar e ir relacionadas con el involucramiento con amistades que las han llevado a cometer actos delictivos.



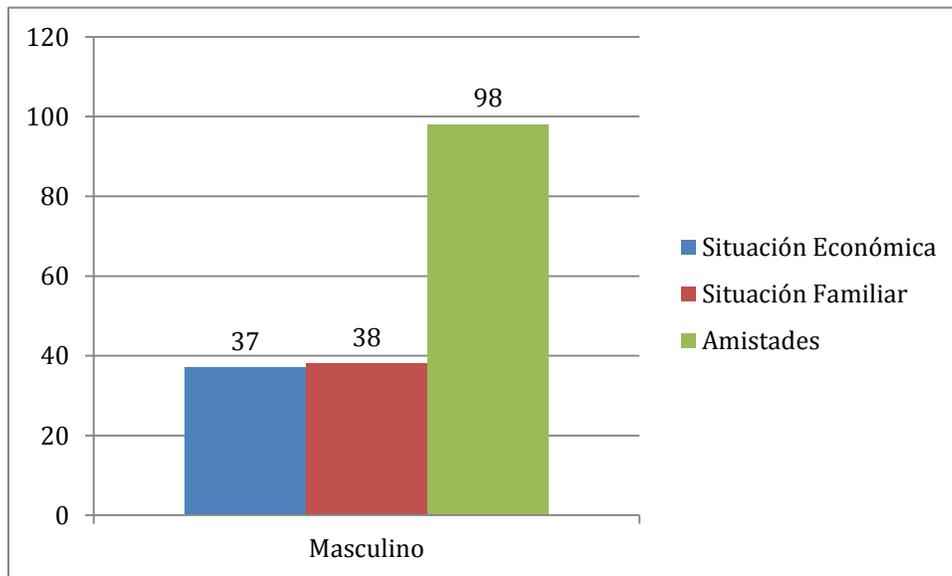
Gráfica 7

Resultados población de género masculino

	Valores		
Datos Estadísticos de la encuesta realizada.	Situación Económica	Situación Familiar	Amistades
Masculino	37	38	98
Total general	37	38	98

Tabla No. 11

En comparación con la población femenina, los adolescentes masculinos tienen una gran diferencia entre los elementos de situación económica y familiar, ante las influencias de amistades, resaltando como un factor sumamente importante para involucrarse en actos delictivos.



Gráfica 8

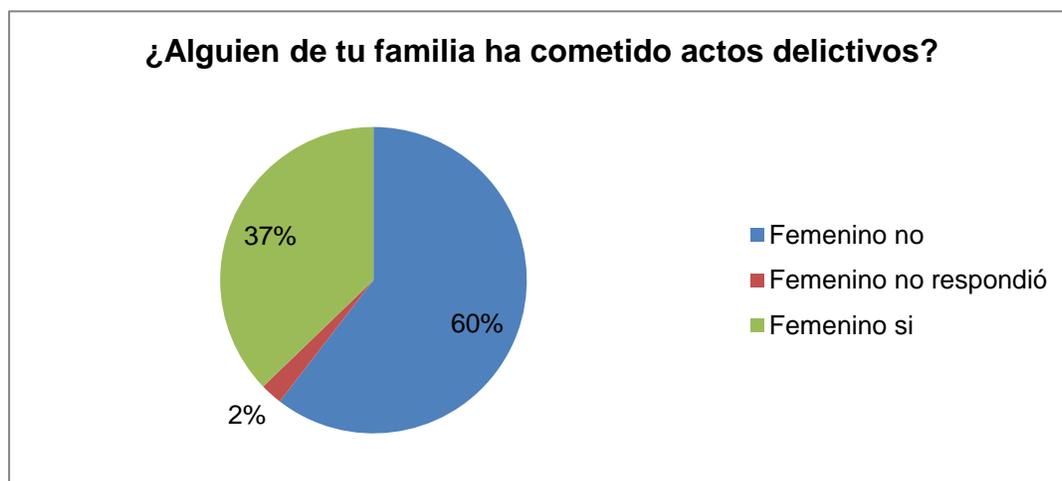
Pregunta 5: ¿Alguien de tu familia ha cometido actos delictivos?

Resultados población femenino

	Valores	
Datos Estadísticos de la encuesta realizada.	¿Alguien de tu familia ha cometido actos delictivos?	Resultado de la Pregunta 5_2
Femenino	100%	43
No	60%	26
no respondió	2%	1
Si	37%	16
Total general	100%	43

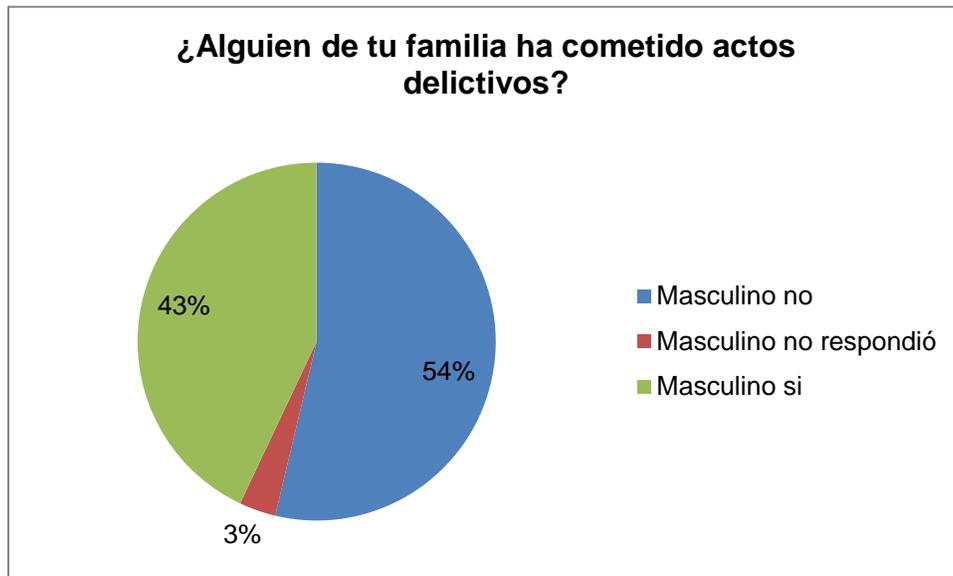
Tabla No. 12

Un alto número de jóvenes indicaron que algún miembro de la familia ha cometido un delito. Ante lo cual se infiere que hay factores propios en la familia, los cuales pueden ser biológicos o patrones de crianza que conllevan a que los adolescentes crecidos en esa familia repliquen ese tipo de conductas delictivas. Ya sea biológico, por patrones de crianza o ambas, el adolescente formado en familias en donde este tipo de comportamientos son aceptados, está dispuesto a involucrarse con personas y/o grupos conflictivos y delincuenciales.



Gráfica 9

Resultados población de género masculino



Gráfica 10

Pregunta 6: ¿Qué aspectos de la familia crees tú, que pueden influir en un adolescente para que se involucre en actos delictivos? Resultados población femenino

Desde la perspectiva de las adolescentes, consideran que las mayores razones por las que las adolescentes se involucran en actos delictivos son por las siguientes razones.

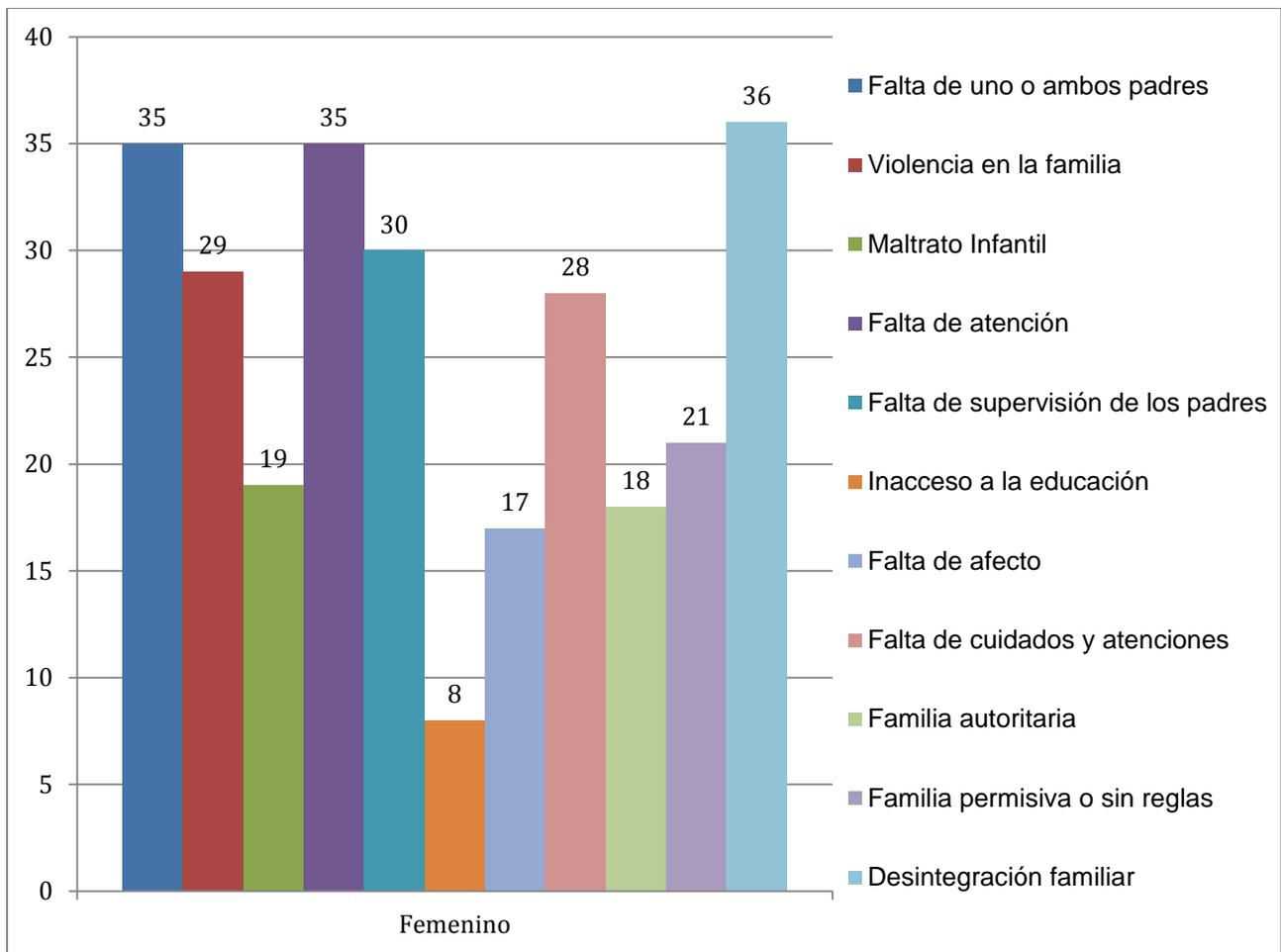
En primer lugar: La desintegración familiar

En segundo lugar: Falta de ambos padres

En tercer lugar: Maltrato Infantil

En cuarto lugar: Falta de supervisión de los padres

En quinto lugar: violencia en la familia



Gráfica11

Resultados población masculino

La población de los adolescentes indica que las razones por las que los adolescentes pueden involucrar en actos delictivos son las siguientes:

En primer lugar: Desintegración familiar (coincidiendo con la población femenina)

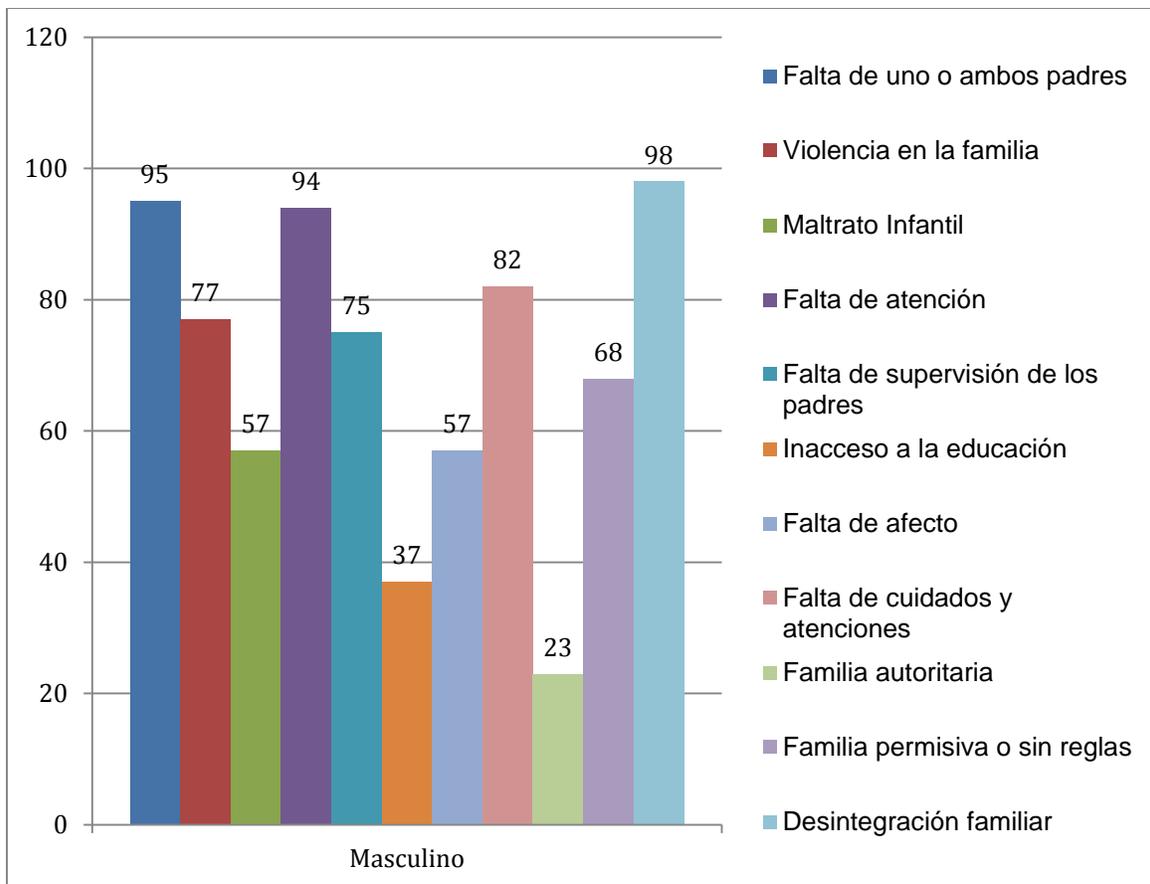
En segundo lugar: Falta de uno o ambos padres

En tercer lugar: La falta de atención

En cuarto lugar: Falta de cuidados y atención

En quinto lugar: Violencia en la familia

Ambas poblaciones coinciden que una de las mayores razones por las que los adolescentes se pueden involucrar en actos delictivos reside en la familia.



Gráfica 12

Pregunta 7: ¿Qué valor crees tú, que es el más importante?

Resultados población femenino

	Valores						
Datos Estadísticos de la encuesta realizada.	Respeto	Honradez	Responsabilidad	Lealtad	Amar a Dios	Dinero	Familia
Femenino	38	33	29	13	42	2	32
Total general	38	33	29	13	42	2	32

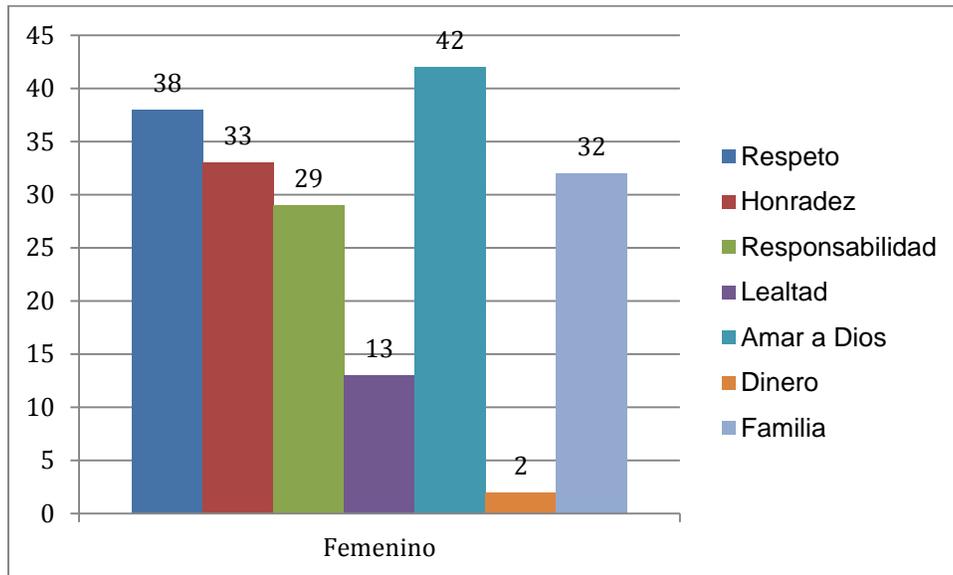
Tabla No. 13

La población femenina indica que los valores más importantes, son:

En primer lugar: Amar a Dios

En segundo lugar: Respeto

En tercer lugar: Honradez y la familia.



Gráfica 13

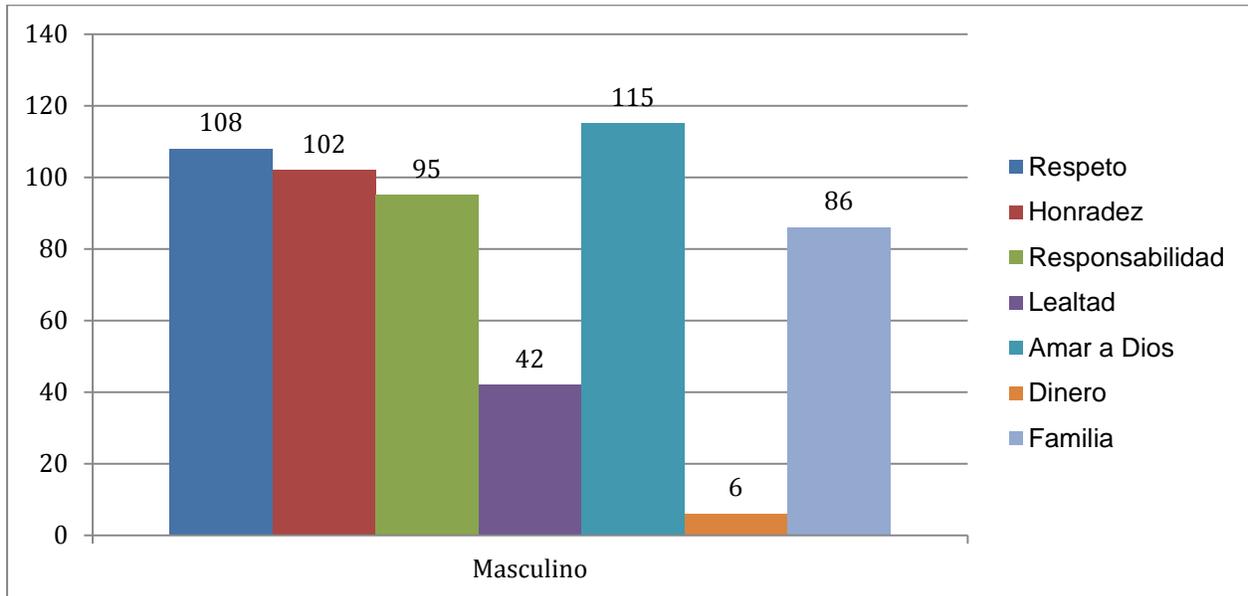
Resultados población masculino

	Valores						
Datos Estadísticos de la encuesta realizada.	Respeto	Honradez	Responsabilidad	Lealtad	Amar a Dios	Dinero	Familia
Masculino	108	102	95	42	115	6	86
Total general	108	102	95	42	115	6	86

Tabla No. 14

La población masculina refiere que el orden de importancia de los valores son los siguientes:

- En primer lugar: El amar a Dios (coincidiendo con la población femenina)
- En segundo lugar: El respeto (coincidiendo con la población femenina)
- En tercer lugar: Honradez (coincidiendo también con la población femenina)



Gráfica 14

Al relacionarlo con las preguntas antes expuestas con sus resultados en opinión de los adolescentes la familia es el principal lugar en donde residen los problemas, desde una falta de supervisión, coincide en el poco conocimiento que pueden tener los padres de las amistades de los adolescentes y su involucramiento en actos delictivos.

Resultados de encuestas a padres de adolescentes en Conflicto con la Ley Penal

Se llevaron a cabo encuestas a 36 padres de adolescentes en conflicto con la Ley Penal, los cuales se distribuyen por género de la siguiente manera:

Datos Estadísticos de la encuestar realizada.	Resultado de Género
Femenino	24
Masculino	12
Total general	36

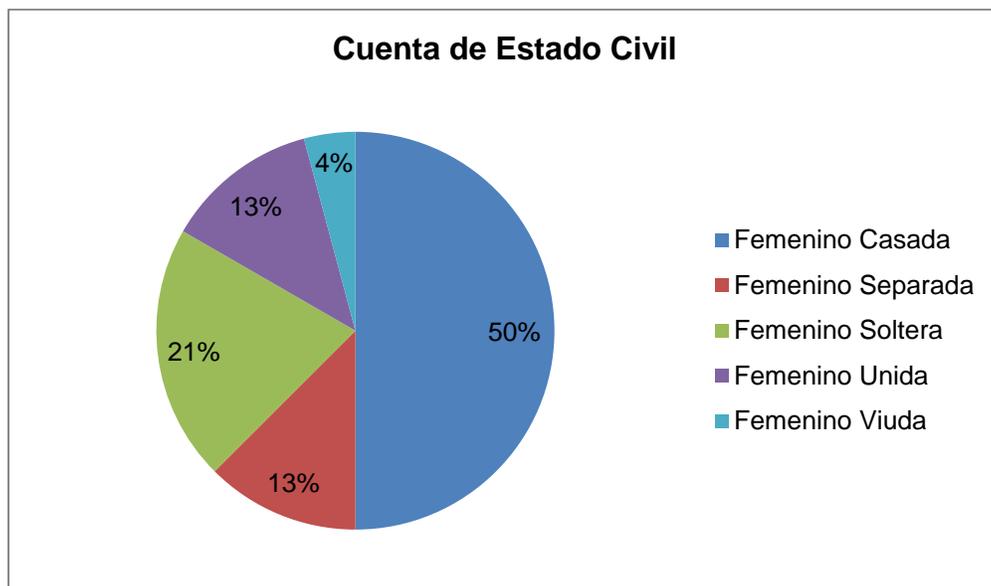
Tabla No. 15

Estado Civil:

	Valores	
Datos Estadísticos de la encuesta realizada.	Resultado de Estado Civil	Resultado de Estado Civil2
Femenino	100%	24
Casada	50%	12
Separada	13%	3
Soltera	21%	5
Unida	13%	3
Viuda	4%	1
Total general	100%	24

Tabla No. 16

Del total de la población femenina el 50% su estado civil es casada y el 21% soltera, el 13% es separada, otro 13% Unida y 4% viuda.

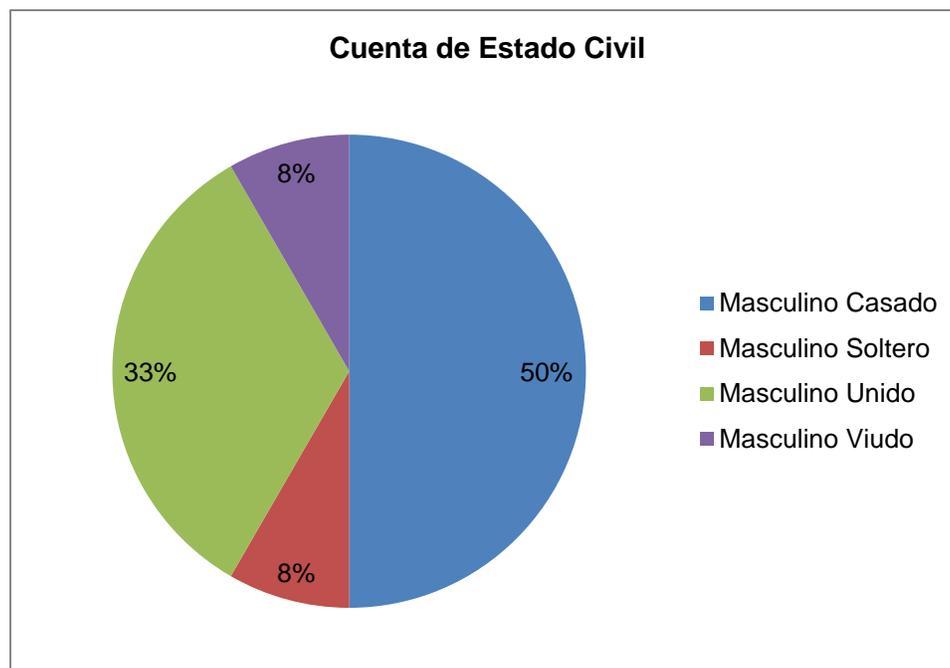


Gráfica 15

	Valores	
Datos Estadísticos de la encuesta realizada.	Resultado del Estado Civil %	Resultado del Estado Civil
Masculino	100%	12
Casado	50%	6
Soltero	8%	1
Unido	33%	4
Viudo	8%	1
Total general	100%	12

Tabla No. 17

Al igual que la población femenina, la población masculina su estado civil es del 50%, casado, hay una variante en esta población ya que el 33% es unido, y el 8% soltero.



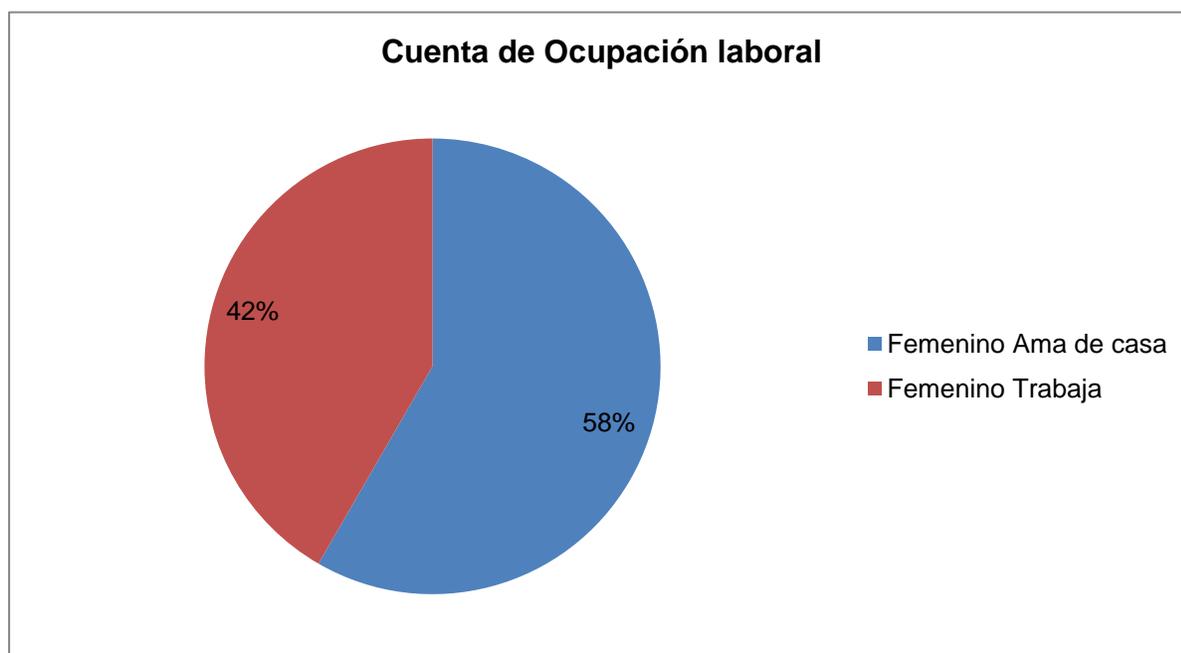
Gráfica 16

Ocupación Laboral:

	Valores	
Datos Estadísticos de la encuesta realizada.	Resultado de la Ocupación laboral %	Resultado de la Ocupación laboral
Femenino	100%	24
Ama de casa	58%	14
Trabaja	42%	10
Total general	100%	24

Tabla No. 18

El 58% de la población femenina su ocupación es ama de casa, considerando que más de la mitad de esta población tiene la oportunidad de educar, supervisar a los hijos y administrar el hogar. Por otro lado el 42% de esta población tiene un trabajo que puede estar relacionado con la población de madres solteras y que a la vez tienen la responsabilidad de administrar el hogar y la educación de los hijos.

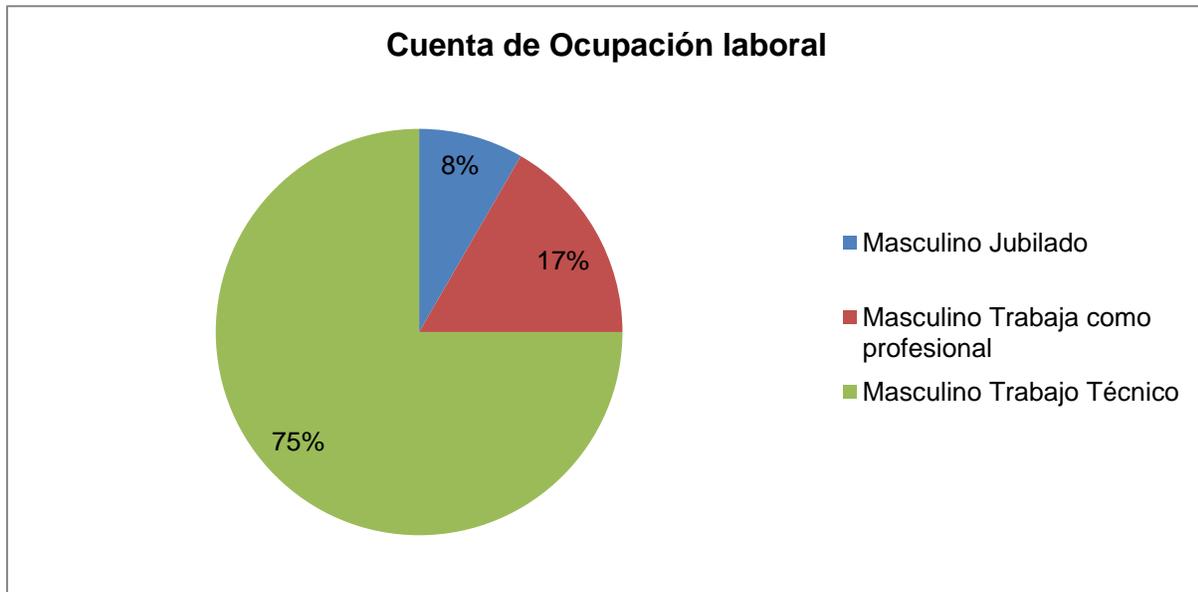


Gráfica 17

	Valores	
Datos Estadísticos de la encuesta realizada.	Resultado de la Ocupación laboral %	Resultado de Ocupación laboral
Masculino	100%	12
Jubilado	8%	1
Trabaja como profesional	17%	2
Trabajo Técnico	75%	9
Total general	100%	12

Tabla No. 19

El 92% de la población masculina trabaja, dentro de esta población el 75% tienen un trabajo técnico y el 17% tienen un trabajo profesional.



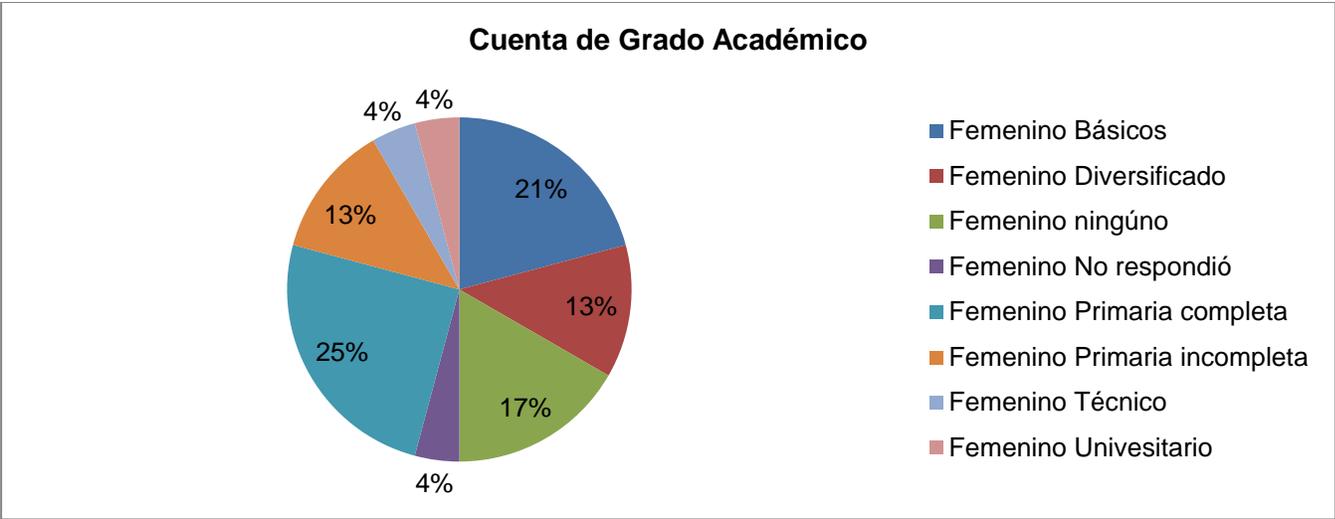
Gráfica 18

Grado Académico:

	Valores	
Datos Estadísticos de la encuesta realizada.	Resultado del Grado Académico %	Resultado del Grado Académico
Femenino	100%	24
Básicos	21%	5
Diversificado	13%	3
ninguno	17%	4
No respondió	4%	1
Primaria completa	25%	6
Primaria incompleta	13%	3
Técnico	4%	1
Universitario	4%	1
Total general	100%	24

Tabla No. 20

El 25% de la población femenina ha culminado la primaria, el 21% ha cursado los básicos, diversificado el 17%, y solamente el 4% ha tenido la oportunidad de tener un grado académico universitario, y el 4% técnico. El 13% no ha tenido la oportunidad de culminar la primaria, por otro lado el 17% no ha tenido acceso a la educación. Basado en los resultados puede evidenciarse que el nivel educativo es bajo en la población femenina.

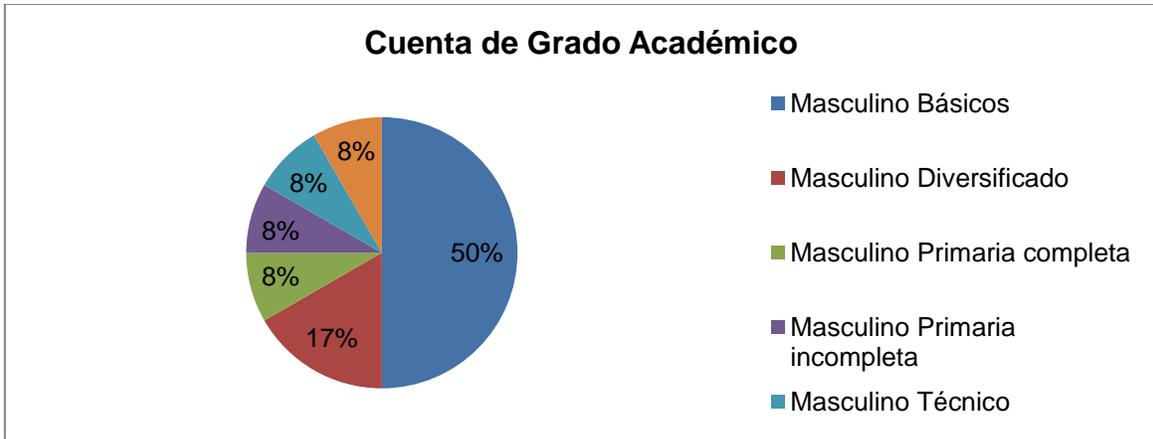


Gráfica 19

	Valores	
Datos Estadísticos de la encuesta realizada.	Resultado del Grado Académico %	Resultado del Grado Académico
Masculino	100%	12
Básicos	50%	6
Diversificado	17%	2
Primaria completa	8%	1
Primaria incompleta	8%	1
Técnico	8%	1
Universitario	8%	1
Total general	100%	12

Tabla No. 21

En comparación de la población femenina, los hombres han tenido mayor acceso a la educación formal.



Gráfica 20

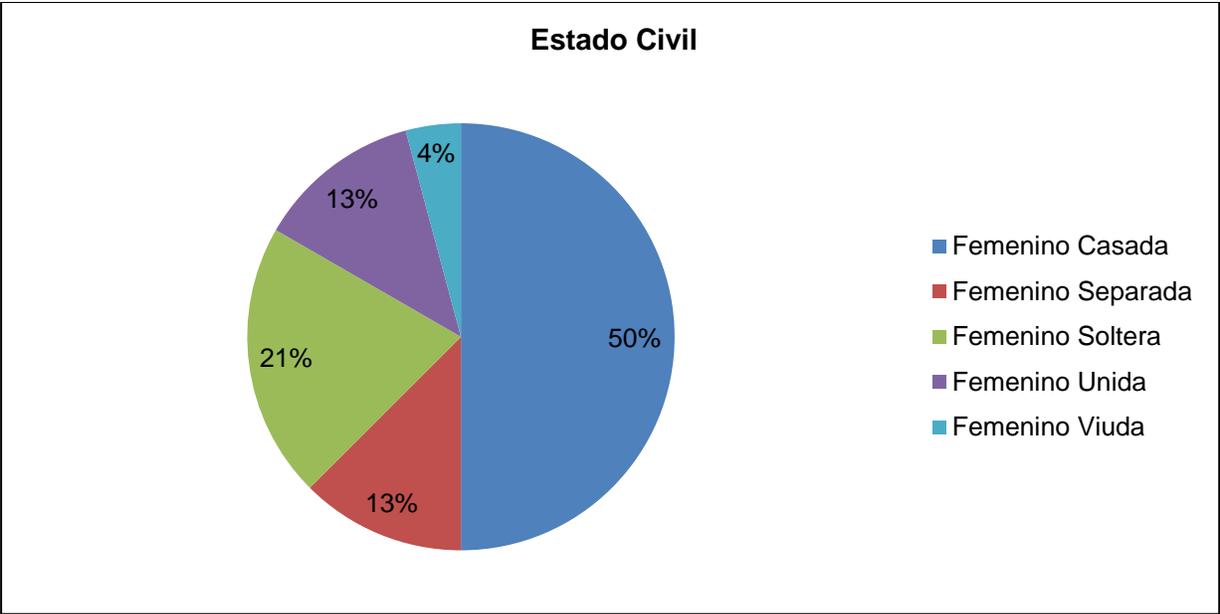
1: Tipo de familia a la cual pertenece:

Resultados por género

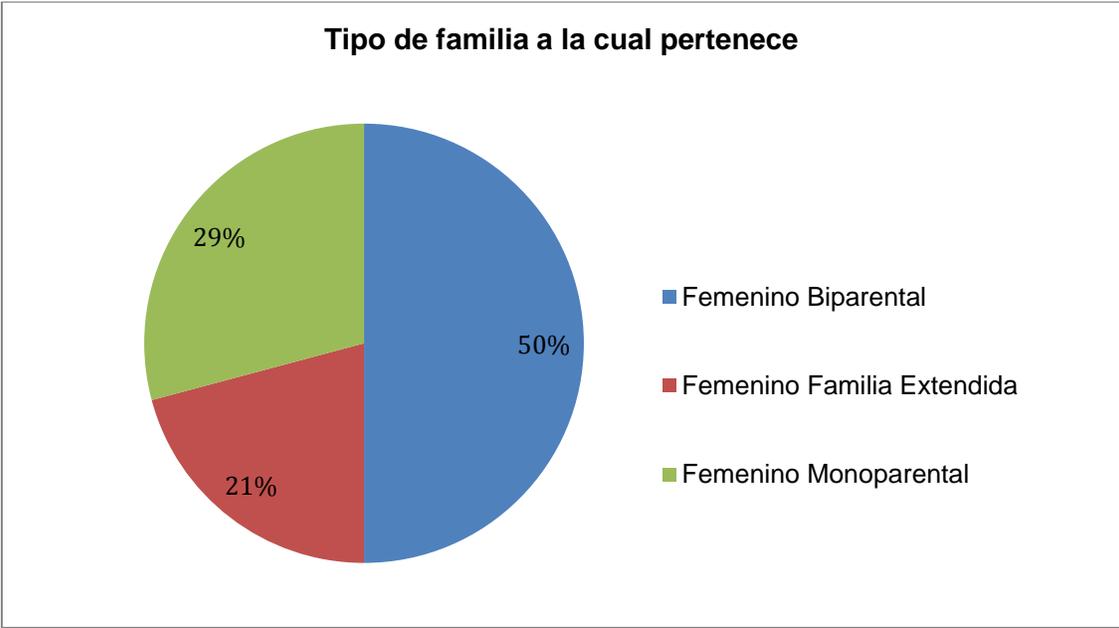
	Valores	
Datos Estadísticos de la encuesta realizada.	Resultado de la Pregunta 1 %	Resultado de la Pregunta 1
Femenino	100%	24
Biparental	50%	12
Familia Extendida	21%	5
Monoparental	29%	7
Total general	100%	24

Tabla No. 22

En la población encuestada de madres, un 50% de esta población indicó que proviene de una familia Biparental. En comparación con las adolescentes mujeres el 26% proviene de una familia biparental y en hombres el 42% proviene de este tipo de familia.



Gráfica 21



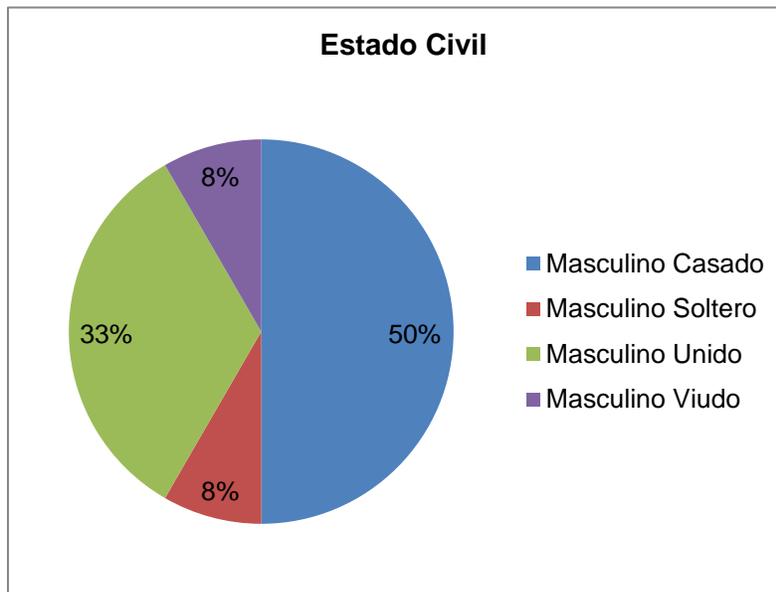
Gráfica 22

Resultados población de género masculino

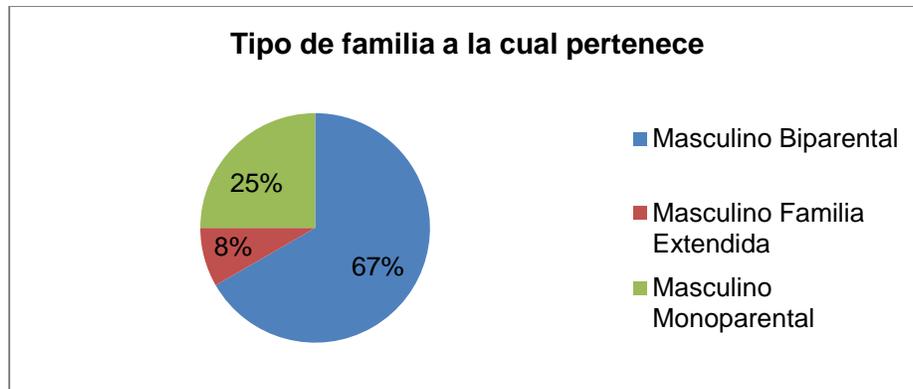
Rótulos de fila	Valores	
	Cuenta de Pregunta 1	Cuenta de Pregunta 1_2
Masculino	100%	12
Biparental	67%	8
Familia Extendida	8%	1
Monoparental	25%	3
Total general	100%	12

Tabla No. 23

El 67% de la población masculina indicó que conforman una familia biparental, teniendo relevancia en donde indican que el 50% de esta población su estado civil es casado. Y 33% su estado civil es unido.



Gráfica 23



Gráfica 24

2: ¿Qué aspectos dedicó más tiempo en su hijo o hija? Resultados por género

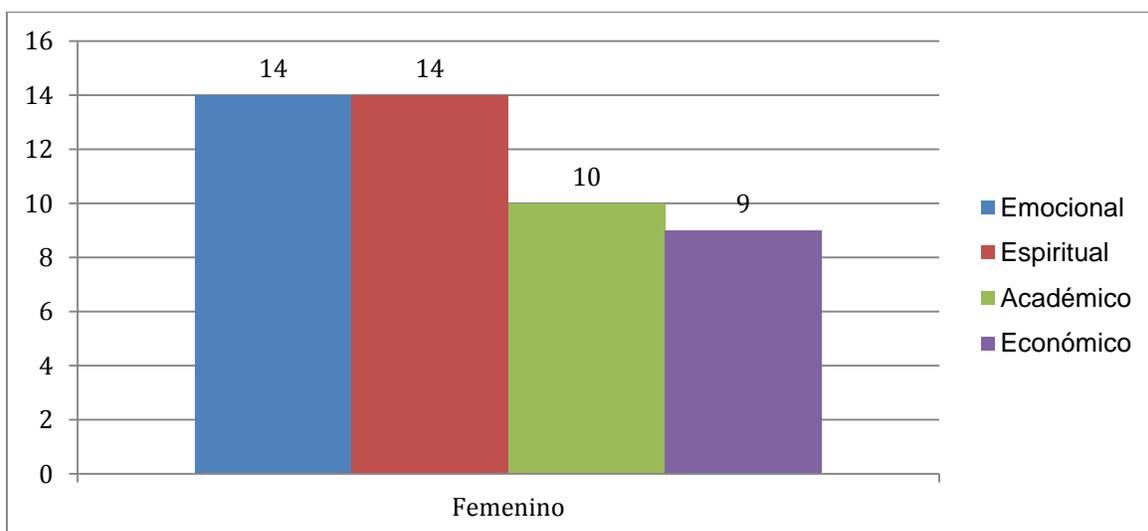
Datos Estadísticos de la encuesta realizada.	Valores			
	Emocional	Espiritual	Académico	Económico
Femenino	14	14	10	9
Total general	14	14	10	9

Tabla No. 24

La población femenina resalta que dedicó más tiempo en los aspectos siguientes:

En primer lugar: emocional

En segundo lugar: Espiritual



Gráfica 25

	Valores			
Datos Estadísticos de la encuesta realizada.	Emocional	Espiritual	Académico	Económico
Masculino	7	9	7	3
Total general	7	9	7	3

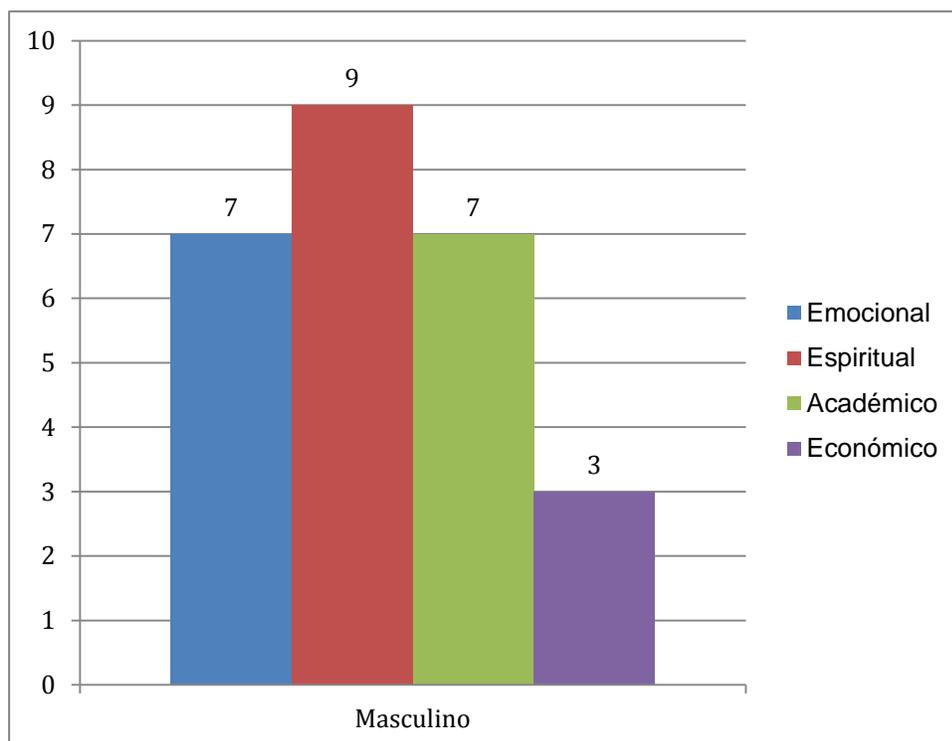
Tabla No. 25

La población masculina indica que los aspectos a los que más tiempo dedico fueron los siguientes:

En primer lugar: Espiritual

En segundo lugar: Emocional

Coincidiendo con la población femenino en sus respuestas.



Gráfica 26

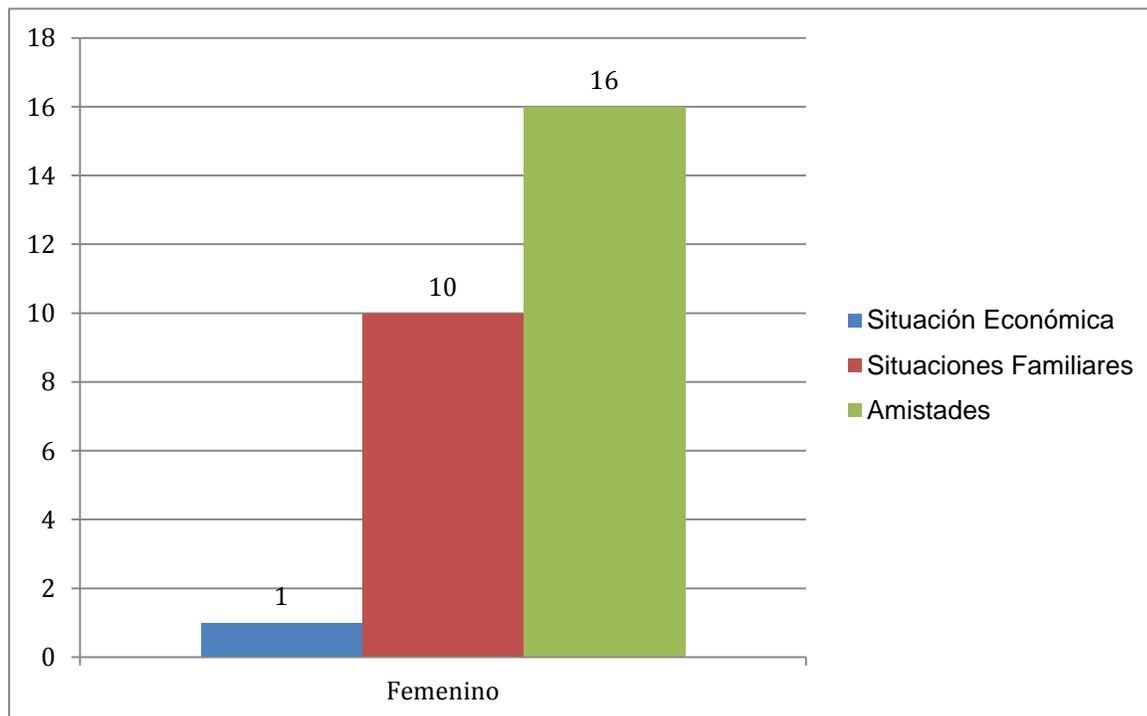
3: ¿Cuál cree que fue la razón por la que su hijo o hija infringió la ley?

Resultados por género

	Valores		
Datos Estadísticos de la encuesta realizada.	Situación Económica	Situaciones Familiares	Amistades
Femenino	1	10	16
Total general	1	10	16

Tabla No. 25

En el caso de las madres, tienen conocimiento de que las amistades de sus hijos han influido en que ellos se hayan involucrado en actos delictivos, así también que otra de las situaciones han sido familiares. Teniendo relación con lo presentado en las encuestas realizadas a los adolescentes.



Gráfica 27

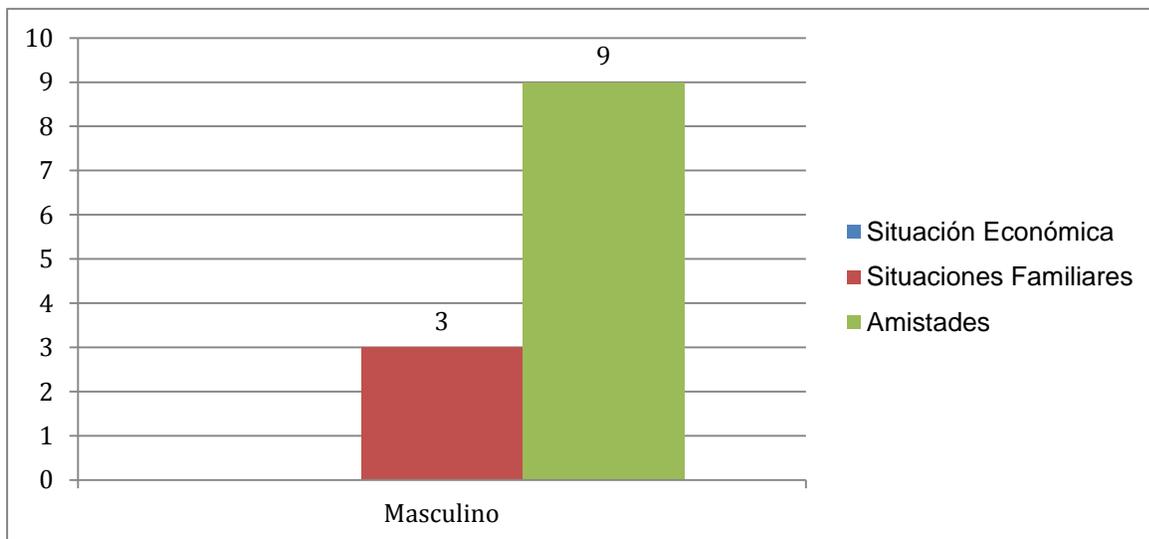
Resultado población masculino

	Valores		
Datos Estadísticos de la encuesta realizada.	Situación Económica	Situaciones Familiares	Amistades
Masculino		3	9
Total general		3	9

Tabla No. 27

Los padres también coinciden que las amistades son una de las razones por las que sus hijos se han involucrado en actos delictivos o infringido la Ley.

En segundo lugar las situaciones familiares.



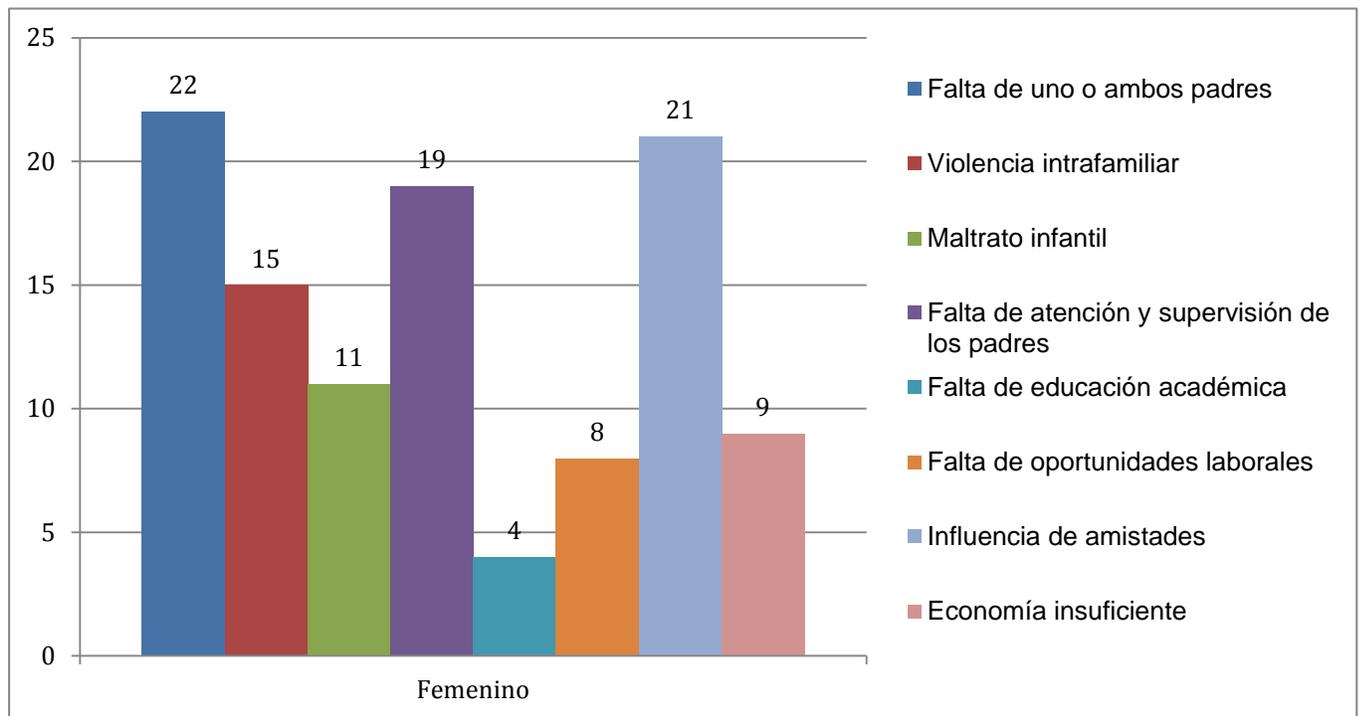
Gráfica 28

4. ¿Qué aspectos cree usted, que pueden afectar a un adolescente para que se involucre en actos delictivos?

Resultados género femenino

En los resultados de esta pregunta, resalta que la falta de uno o ambos padres pueden influir que los adolescentes se involucren en actos delictivos. Por otro lado las influencias de las amistades es otro aspecto que las madres creen que puede ser otro factor importante. Otro aspecto relacionado es la falta de atención y supervisión de los

padres. Respecto a esta pregunta, se resalta que los aspectos que obtuvieron puntuaciones más elevadas, coinciden con la opinión de la población adolescente.

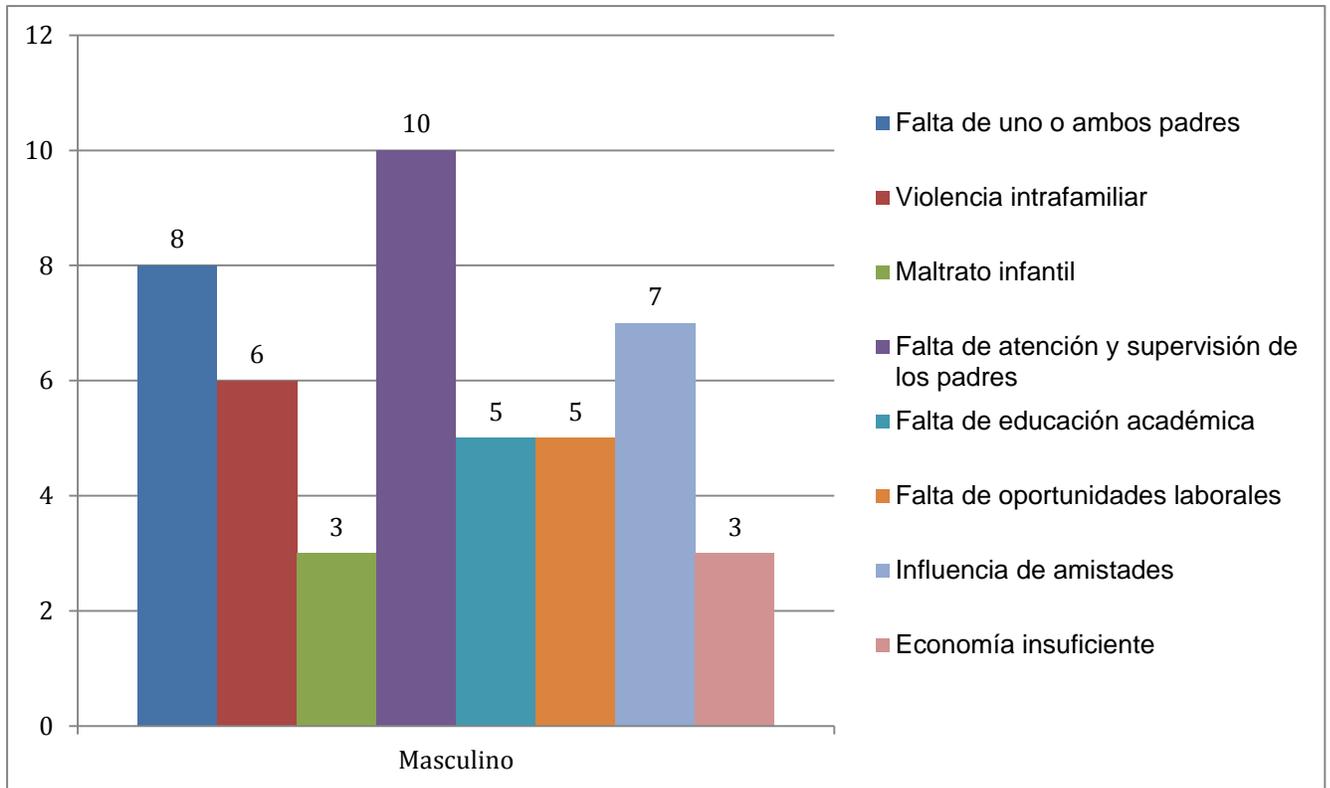


Gráfica 29

Resultados género masculino

La población masculina, hace énfasis en que una de las mayores razones por las que los adolescentes se involucran en actos delictivos es por la Falta de atención y supervisión de los padres, la falta de uno o ambos padres, y por último de los principales la influencia de amistades, a lo que tienen relación con las respuestas realizadas por las madres.

Ambos géneros y aún la población adolescente coinciden en que la Falta de supervisión, la falta de uno o ambos padres pueden influir en los adolescentes para involucrarse en actos delictivos.



Gráfica 30

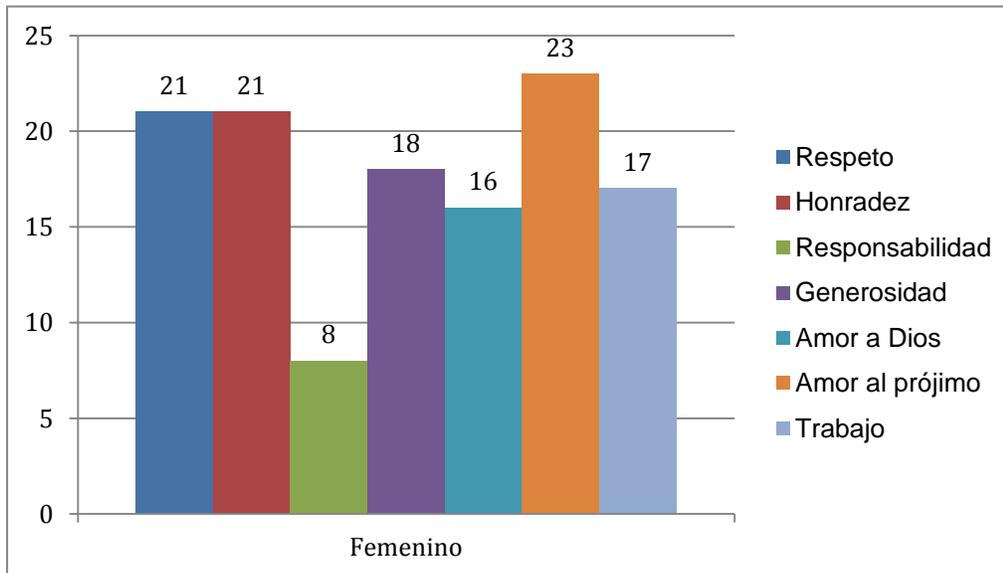
5: Indiqué ¿Cuáles fueron los valores inculcados en su hijo o hija?

Resultados por género

Valores							
Datos Estadísticos de la encuesta realizada.	Respeto	Honra dez	Responsab ilidad	Generos idad	Amor a Dios	Amor al prójimo	Trab ajo
Femenino	21	21	8	18	16	23	17
Total general	21	21	8	18	16	23	17

Tabla No. 28

La población femenina, señalan en sus respuestas que los valores que inculcaron en sus hijos, y uno de los que más resaltan son el amor al prójimo, el respeto y la honradez, valores que se violentan al momento de cometer una conducta delictiva.

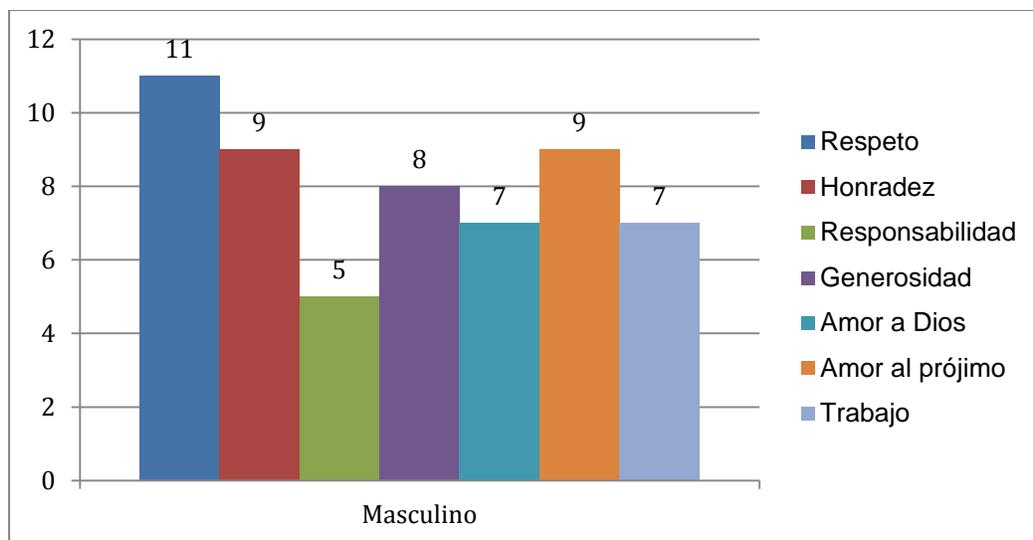


Gráfica 31

Valores							
Datos Estadísticos de la encuesta realizada.	Respeto	Honradez	Responsabilidad	Generosidad	Amor a Dios	Amor al prójimo	Trabajo
Masculino	11	9	5	8	7	9	7
Total general	11	9	5	8	7	9	7

Tabla No. 29

Respecto, honradez y amor al prójimo, son los valores que más consideran los padres que les han inculcado a sus hijos, al igual que la población femenina.



Gráfica 32

5.4. Resultados de las entrevistas a profesionales.

Profesión	Cantidad de encuestados
Juez	1
Psicología	10
Trabajo Social	10
Pedagogía	6

Tabla No. 30

5.4.1. Profesionales en Psicología con adolescentes en conflicto con la Ley Penal.

- Los profesionales en psicología coinciden en su mayor a la población de adolescentes en conflicto con la ley penal, poseen características como baja autoestima, pobre control de impulsos, poca tolerancia a la frustración, conductas agresivas. Algunos otros mencionan aspectos como la depresión enmascara con comportamientos como la agresividad, indiferencia, altivez, apatía, dificultad de introyección, disociación, falta de propósito en sus vidas, comportamientos desafiantes a la autoridad. Al trabajar con adolescentes en conflicto con la ley penal una de las principales quejas que presenta está población, es la ansiedad debido a las situaciones de inestabilidad (escases

económica, que la familia no tenga los recursos necesarios para suplir las necesidades básicas como alimentación) eventos traumáticos (abuso físico, verbal, sexual, tanto hacia ellos como a hermanos, entre padres, alcoholismo, drogadicción, contexto de alta violencia). Los altos índices de violencia a los que están sometidos los adolescentes dentro y fuera de sus hogares, como lo son las muertes de sus amigos, amenaza de muerte para ellos, amenaza de muerte para sus familiares, amigos involucrados en la delincuencia, distribución de droga peleas callejeras entre otros, crea altos niveles de ansiedad.

- En general los profesionales exponen que la mayoría de adolescentes han sido expuestos a violencia en sus diversas expresiones en el núcleo familiar, siendo este antecedente un factor predisponente para desarrollar rasgos agresivos que conllevaran a involucrarse en actos delictivos. Así mismo, los profesionales han identificado que los adolescentes fueron objeto de violencia intrafamiliar, maltrato físico, psicológico –abandono físico y emocional-, sexual y económico, de igual manera, se hace referencia la falta de supervisión de los padres, como consecuencia de una familia disfuncional, con problemas de alcoholismo o drogadicción. La comisión de actos delictivos por parte de los adolescentes también puede ser el resultado de conductas aprendidas dentro del hogar.
- ¿Afecta más la ausencia de la figura paterna, que la materna en la conducta de un adolescente en conflicto con la Ley Penal? En opinión de los psicólogos, refieren que ambas figuras tanto la paterna y la materna en su ausencia puede ocasionar problemas en la conducta de los adolescentes, algunos difieren en que afecte más la ausencia de la figura paterna, son aún mayores las consecuencias en la conducta por la falta de la figura materna, por el apego y seguridad que la madre le brinda al niño desde su concepción en el vientre materno pero la figura paterna es significativa en el desarrollo del carácter y disciplina del adolescente, y hay un alto porcentaje de la población que carece de esta figura.
- ¿Cómo la desintegración familiar afecta al adolescente en su desarrollo académico y está más propenso a delinquir? Los psicólogos refieren en general

que, si afecta en casos de adolescentes que no cuenten con otros familiares que sean de apoyo en su vida académica que puedan supervisar su asistencia a su centro de estudios, o en la supervisión de las tareas, ya que al haber desintegración familiar el padre que se queda como responsable debe suplir todas las necesidades básicas del adolescente y en estos casos se enfocan por suplir todas las necesidades en base a su economía y puede ocurrir un descuido en otras áreas importantes como las psicológicas. Esta falta de supervisión y atención hacia los adolescentes puede conllevar a la pérdida de interés sobre actividades académicas y que se enfoquen en amistades que no son apropiadas para su formación.

- A continuación se enlistan los que en opinión de los psicólogos influyen en la comisión de actos delictivos por parte de los adolescentes. Se mencionan a mayor o menor frecuencia en opiniones.
 - ✓ Factores familiares (desintegración familiar, abandono de los padres, familias disfuncionales, violencia intrafamiliar, falta del fomento de los principios y valores, padres permisivos, falta de una o ambas figuras paternas,)
 - ✓ Factores socioeconómicos (pobreza, barrios con alto nivel de delincuencia, acceso a drogas o alcohol)
 - ✓ Factores académicos (deserción escolar, bajo nivel académico)
- Con base a la experiencia de los psicólogos con adolescentes en conflicto con la ley penal, se muestran algunos aspectos que contribuyen a la temática en desarrollo.

En opinión de los profesionales en salud mental, algunos refieren que la raíz del problema de la delincuencia juvenil o del involucramiento de los adolescentes en actos delictivos va más allá del aspecto económico, como lo es, el descuido de los aspectos emocionales en los adolescentes como la falta de amor, la persona que crece con ausencia de amor, no puede amarse ni tampoco ser empática con el prójimo. Cuando hay un vacío existencial en la vida de las personas, siempre existe una necesidad de suplirla. En el caso de la etapa de la adolescencia existe inmadurez en ciertos aspectos y procesos de pensamientos, que pueden

arrastrar a los adolescentes a buscar que sus necesidades emocionales sean suplidas en otros entornos insanos para ellos, no visualizando lo que pueden ocasionarle en su futuro.

Otros aspectos que contribuyen es que se fomenten las escuelas para padres en todas las poblaciones de adolescentes en conflicto con la Ley Penal.

Fomentar e inculcaren valores morales a los adolescentes. Desarrollar enfoques integrales que abarquen los aspectos psicosociales.

5.4.2. Profesionales en Trabajo Social con adolescentes en conflicto con la Ley Penal:

- ¿Cómo el nivel socioeconómico en las familias de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal influye en su conducta? Los profesionales en trabajo social en general opinan que el nivel socioeconómico bajo, si influye en la conducta, ya que carecen de acceso a las necesidades básicas, como la salud, educación, una vivienda estable, y esto puede incurrir a cometer actos delictivos para cubrir sus necesidades. Comentaron algunos profesionales que: “Los escasos recursos y extrema pobreza es un factor determinante para que el adolescente se involucre en un ilícito, debido que en visita domiciliaria se observa que la mayoría de adolescentes viven en situaciones precarias.”
- Otros difieren ya que consideran que la conducta delictiva tiene factores multicausales, por otra parte indican que el ser pobre no es sinónimo de delincuente.
- La desintegración familiar ¿Puede afectar al adolescente en su desarrollo y está más propenso a delinquir? En general los profesionales coinciden en que la desintegración familiar afecta ya que se presentan casos en los cuales el adolescente busca afecto que no ha sido suplido por sus padres, y busca la integración, reconocimiento y apoyo. Cuando hay desintegración familiar surge un desequilibrio en la familia al faltar alguna de las figuras ya sea la madre o el

padre, afecta en su desarrollo integral, no existe una supervisión y cuidado necesario para los adolescentes.

En otra opinión difieren que la desintegración deba ser un factor que propicie la delincuencia, expone que: “la desintegración familiar afecta a la mayoría de los jóvenes guatemaltecos pero, considera que, no excusa al adolescente para delinquir”, aún así es un factor de vulnerabilidad.

- Factores de riesgo que puede ocasionar reincidencia en los adolescentes en conflicto con la Ley Penal.
 - ✓ Factores ambientales o sociales (el mismo ambiente social en el que ha vivido, amistades, rechazo por parte de la sociedad)
 - ✓ Factor económico (Economía insuficiente, como pobreza, falta de oportunidades laborales)
 - ✓ Factores familiares (Falta de apoyo familiar, violencia intrafamiliar, familias disfuncionales, carentes de valores morales, rechazo de la familia,)
 - ✓ Falta de oportunidades de formación académica (no tienen la preparación académica y por ende no pueden optar a un trabajo formal)
- Factores que influyen en los adolescentes para que cometan actos delictivos. Se presenta a continuación un listado de los factores en opinión general de los profesionales en Trabajo Social.
 - ✓ Factores familiares: (Disfunción familiar, violencia intrafamiliar, desintegración familiar, falta de atención, falta de sentido de pertenencia, falta del fomento de valores en la familia, alcoholismo, mala comunicación en el núcleo familiar)
 - ✓ Factores económicos: (pobreza extrema, deseo de obtener cosas materiales,
 - ✓ Factores académicos: (falta de oportunidades en estudios y capacitación de oficios)
 - ✓ Factores sociales (amistades integrantes de pandillas, contextos sociales violentos, hacinamiento, falta de espacios recreativos, para practicar deportes, actividades culturales)
 - ✓ Otros factores (falta de identidad y sentido de pertenencia)
- ¿Afecta más la ausencia de la figura paterna, que la materna en la conducta de un adolescente en conflicto con la Ley Penal?

En general opinan, que afecta la ausencia de ambas figuras, ya que una no sustituye a otra, señalan que, si, hace falta la figura materna es aún más difícil para los adolescentes. Para los adolescentes la figura paterna es un patrón a seguir es la figura que está más ausente en las familias.

5.4.3. Profesionales en Pedagogía de adolescentes en conflicto con la Ley Penal.

- El nivel académico de los padres influye en la conducta de los adolescentes.

Los pedagogos refieren que si influyen en la conducta de los adolescentes el nivel académico de los padres, a mayor nivel educativo de los padres pueden mejorar en la educación y formación de sus hijos, los padres tienen mejores herramientas educativas y de disciplina para sus hijos, consideran que los padres influyen en todos los aspectos en la conducta de sus hijos. Un profesional en pedagogía difiere indicando que, “hay padres analfabetos que tienen hijos educados y con buena conducta y hay muchos con un buen nivel académico y sus hijos tienen malas conductas”.

- La desintegración familiar ¿Puede afectar al adolescente en su desarrollo académico y está más propenso a delinquir? Los profesionales en general refieren que si afecta la desintegración familiar, por la falta de responsabilidad de los padres en esta área, el padre que queda a cargo de sus hijos tiende a ser más permisivo se enfoca en suplir las necesidades económicas y pierden la supervisión que sus hijos necesitan. También afectará a los adolescentes si en ellos no se inculcaron principios y valores. Otro aspecto que señalan los pedagogos, es que, el adolescente está afectado emocionalmente y ocurre un declive en su preparación académica, tienen dificultades para concentrarse y está vulnerable. Los profesionales apuntan que el porcentaje más alto en el bajo rendimiento de los adolescentes surge luego de la separación de los padres, y es cuando el adolescente está más propenso a delinquir.

- ¿Existen algunos tipos de violencia en el núcleo familiar que llegaron a ser un factor para que los adolescentes cometieran actos delictivos? En general los profesionales exponen que, al convivir en un ambiente de violencia, maltrato, golpes, influyen a que esas conductas las repitan los adolescentes. Hacen referencia que el abandono, la falta de supervisión, la falta de expresión de amor, es un tipo de violencia hacia sus hijos adolescentes. Por otra parte difieren en este aspecto y consideran que es la falta de fomentar los valores en el hogar lo que ocasiona que los adolescentes cometan actos delictivos.

- La deserción de los procesos educativos en los adolescentes contribuye a que se integren a grupos sociales delictivos. Algunos profesionales opinan que las amistades influyen fuertemente en las conductas de los adolescentes, la presión de grupo es un aspecto con el que los adolescentes deben batallar. Otras opiniones refieren que otro aspecto fuerte por el cual los adolescentes desertan es por la pobreza, ya que deben buscar un trabajo para apoyar en la economía familiar.

- Factores que influyen para que los adolescentes comentan actos delictivos. Los profesionales en psicología refieren los siguientes factores:
 - ✓ Factores familiares (padres permisivos, desintegración familiar, abandono, no fomentan los valores en el núcleo familiar)
 - ✓ Factores económicos (pobreza, poca oportunidad de estudiar, mal sistema económico del país)
 - ✓ Factores sociales (vivir en áreas rojas, delincuencia organizada que capta a los adolescentes, baja nivel escolar, acceso a las drogas; mala influencia de amistades)
 - ✓ Otros factores (falta de afecto, autoestima, entretenimiento violento; como los video juegos, presión de grupo)

CONCLUSIONES

1. Existe un alto porcentaje de adolescentes en conflicto con la Ley Penal, que provienen de familias desintegradas, de las cuales figuran las familias monoparentales y las familias extendidas, siendo este último tipo de familia con la característica, en la que el padre que queda a cargo de los hijos debe mudarse a vivir con otros familiares, porque no cuenta con una vivienda propia y no puede cubrir los gastos para rentar una casa o apartamento, tanto porque la madre al irse dejó de atender a los hijos y en caso de tener doble trabajo, el padre debe dejar uno o bien la madre aportaba al hogar y al dejarlos, los gastos son mayores en comparación con el salario del padre y por ello no puede costearlos al estar solo con los hijos e hijas.
2. La edad en la que la mayoría de adolescentes han infringido la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, tanto para las mujeres adolescentes como para los hombres adolescentes, es a los diecisiete años. Siendo un dato importante a tomar en cuenta, puesto que se considera una edad de riesgo para el involucramiento en actividades delictivas e influencia de amistades, por el hecho mismo de tratar de apresurar el tiempo para cumplir los dieciocho años y considerarse adulto para vivir diferente y buscan su propia determinación de lo que desean ser al cumplir la mayoría de edad, pero por esa avidez de vivir sin tutela de los padres o cualquier otro miembro de la familia extendida, entonces se dejan influenciar por las amistades que no tienen cultura, buenos hábitos, valores y caen bajo esas influencias negativas y muchos de ellos en cometer delitos.
3. La mayoría de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal han tenido acceso a la formación académica primaria y básica, pero también la mayoría en alguna etapa de su vida académica ha desertado porque desean aventurarse en otros mundos diferentes como una curiosidad propia de la naturaleza humana, desean sentirse ya adultos cuando aún no han desarrollado su visión de qué es lo importante en su vida y por presión de grupo, abandonan por un lapso de tiempo las aulas, siendo un detonante para caer en ilícitos o bien abandonar sus pocos valores obtenidos para

pertenecer a grupos sociales antagónicos y esto se puede observar con más frecuencia en la población masculina.

4. Los profesionales psicólogos, pedagogos y trabajadores sociales opinan que el cohabitar en un contexto de violencia, sin encontrar apoyo de comprensión, respeto, cariño, amor de madre o de padre, fraternidad de hermanos, buenos consejos, falta de comunicación para corregir a tiempo los malos hábitos que sus amigos o amigas les enseñan en la etapa escolar o académica, la falta de aprendizaje en casa de formas para convivir; especialmente en el núcleo familiar, y verse el adolescente rodeado del irrespeto, malos tratos, laceración en su autoestima, el abuso físico, verbal, sexual, violencia intrafamiliar, son factores predisponentes para detonar, llegando a encontrar las principales quejas que presentan los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, que hace vulnerable al adolescente, puesto que se desencadenan y desarrollan conductas antisociales o conductas problemáticas que los llevarán en cierto punto, a cometer actos delictivos.
5. Los profesionales en psicología, trabajo social y pedagogía opinan que la desintegración familiar, el abandono de los padres, familias disfuncionales, padres permisivos, la falta de una o ambas figuras de los padres o bien, aun cuando estén y no les dedican tan siquiera diez minutos de su tiempo para cada uno de sus hijos o hijas para saber qué les pasa o en qué les pueden guiar, además el no educarlos en principios sociales y valores humanos sólidos en familia, influye en la formación del adolescente, puesto que se abre una gran brecha entre padres e hijos o hijas, al no sentirse estimados o importantes para sus padres por lo que se rompe la comunicación y el respeto principalmente, lo cual promueve la comisión de actos delictivos por parte de los adolescentes.
6. Padres y adolescentes coinciden que la falta de afecto y supervisión constante durante el día de los padres, es un factor que vulnera a los jóvenes, pues se sienten solos, sin afecto y desembocan el mismo en amistades no gratas y por lo tanto los involucran por su inocencia o falta de conocimiento de la vida y de las leyes de

conductas prohibitivas, que los llevan a cometer actos delictivos; puesto que al existir falta de atención hacia los hijos e hijas, la posibilidad de poder guiarlos disminuye y consecuentemente los progenitores no están enterados qué hacen los hijos en el tiempo libre, el tipo de amistades, personas con quién se relacionan, su círculo de influencia o dominación, lo que conlleva a que los padres o encargados carezcan del pleno conocimiento de lo que el adolescente hace durante el día, lo cual se evita, tan siquiera con palabras estimativas cada cierto tiempo se comuniquen por cualquier vía y por lo menos diez minutos en el día, hablen padre y madre en conjunto con cada uno de los hijos o hijas, viéndole a los ojos para saber sus reacciones, si son positivas o negativas, para aconsejarlos en el momento preciso y advertirles con palabras correctas, qué esperan de ellos o ellas y cómo es el desarrollo de la vida fuera de casa o del lugar de estudio o religioso.

7. Más de la mitad (58% de la población encuestada) de las mujeres madres no tienen un trabajo formal, en donde tengan que salir del hogar y dejar a sus hijos o hijas al cuidado de otras personas o familiares, por lo cual tienen la oportunidad de educar, formar y supervisar a los hijos, además de todo lo que implica quedarse en casa, en donde la atención debe ser constante y no esporádica, pues tiene más oportunidad que el padre de brindarles el apoyo y la guía correcta para su desarrollo integral. Por otro lado está la población de madres que tienen un trabajo (42% de la población encuestada) y que a la vez tienen la responsabilidad de administrar el hogar y la educación de los hijos o hijas, pero que si aplican una atención directa en un tiempo corto todos los días, lograrán inculcar valores y principios a tiempo en sus hijos o hijas.

RECOMENDACIONES

1. Que los padres y madres de familia o bien el encargado de la familia extendida, brinden por lo menos diez minutos con cada uno de los adolescentes o niños y niñas, para que viéndolos a los ojos y de manera fraternal, les comuniquen a sus hijos o hijas qué tan importantes son en su vida, qué les aconsejen para su desarrollo integral en casa y los motiven a colaborar en el hogar para aprender para la vida, para conocer qué siente o necesita cada uno de los hijos o hijas y su desarrollo integral que tiene fuera de su casa, orientándole en principios sociales y en valores humanos, principalmente el respeto y la comunicación de manera correcta.
2. Que el Viceministerio de Gobernación, encargado de la prevención de la violencia y el delito, en conjunto con organizaciones eclesiásticas, promuevan y ejecuten programas de principios sociales y valores humanos y espirituales dirigidos a padres y adolescentes, para conducirse fraternalmente en sociedad y promuevan el conocimiento no solo de derechos sino de obligaciones y deberes que deben aprender los niños, las niñas y los adolescentes para que conozcan que sus actos tienen límites para conducirse correctamente frente a los demás.
3. Crear cultura de denuncia, pero que no sean de orientación diaria en el hogar, sino que sean evidentes abusos físicos o psicológicos dentro de las familias a través del Ministerio de Gobernación y el Procurador de los Derechos Humanos, los que a través de programas especiales pueden ir moldeando la comunicación o las actitudes entre padres e hijos o hijas, pero con urgencia se denuncie y se trate investigando a fondo la verdad, en casos de abusos sexuales.
4. Reevaluar los programas dirigidos a la prevención del delito en comunidades de alto riesgo, como áreas urgentes a tratar, sin descuidar las demás áreas de la República de Guatemala, creando alianzas estratégicas entre organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, otras organizaciones involucradas en el tema como organizaciones internacionales y eclesiásticas o religiosas, para llevar a

cabo programas integrales que se enfoquen a los adolescentes y sus familias para un vivir mejor de manera fraternal como lo promulga la Constitución Política de la República de Guatemala, en la que tanto el padre como la madre deben cumplir con su papel de educadores primarios y quienes aseguren la vida de sus hijos o hijas responsablemente por el camino correcto y su desarrollo integral; realizando reuniones efectivas para esa reevaluación y reorientación de las acciones y políticas públicas a cumplir en beneficio del niño, de la niña y de los y las adolescentes.

5. Que las Corporaciones Municipales a través de los Alcaldes Municipales, como autoridades estatales locales, proporcionen espacios familiares en las comunidades de alto riesgo, para que los miembros de cada familia que necesiten apoyo técnico-profesional, puedan interactuar con sus hijos o hijas, creando para ello planes y programas que se desarrollen dentro de las Escuelas de Padres, con el fin de que se puedan desarrollarse integralmente bajo ese apoyo que solicitan se les brinde.
6. Que el Ministerio de Cultura y Deportes promueva actividades deportivas que fomenten el acercamiento entre padres e hijos, para potencializar los vínculos familiares en horarios especiales, que pueden ser diarios o bien de fin de semana, dependiendo las necesidades de los padres con sus hijos e hijas y el lugar dentro de la República de Guatemala en que se desarrolle; o bien para que desarrollen los niños, las niñas y los adolescentes, sus habilidades artísticas y deportivas diariamente y que no afecte el horario de la educación escolar formal.
7. Crear programas educativos a través del Ministerio de Educación, para el fortalecimiento o bien de reconciliación, como la escuela para padres, en donde se compartan casos particulares en la relación padres e hijos.
8. Crear redes sociales entre alcaldes, y organizaciones de proyección social, para el conocimiento de leyes que protegen a la familia, las cuales deben ser socializadas todo el tiempo, a todo nivel, principalmente de manera comunitaria por bloques, para abarcar cada rincón en donde se encuentren adolescentes, niños o niñas, fomentando principalmente sus derechos, enseñándoles sus límites de acciones, las

leyes de protección y las de sanción por conductas delictivas, así como los deberes y obligaciones que cada niño, niña o adolescente deben de cumplir tan solo por ser personas y convivir en sociedad.

9. Crear lazos institucionales entre el Ministerio de educación, Policía Nacional Civil, y comunidades, para realizar programas y políticas en favor de la niñez y de la adolescencia y así con ello, romper el círculo de la violencia y de irrespeto a la familia, a los vecinos y a la comunidad.

10. Creación de hogares intermedios para adolescentes en riesgo de integrarse a grupos delictivos o grupos antagónicos, con presupuesto a ejecutarse por la Secretaría de Bienestar Social.

REFERENCIAS

Referencias Bibliográficas:

Agudelo, Rosa de la Universidad de Pedagógica Nacional. *Estilos Educativos paternos: Aproximación a su conocimiento*. Revista Pedagogía y Saberes, No. 11, Revista Semestral. Facultad de Educación. Santafé de Bogotá, Colombia, 1998.

Diccionario de la Lengua Española. España: Real Academia Española, 2001, 22ª Ed. Disponible en: <http://lema.rae.es/drae/?val=familia>. Fecha de consulta: 27-6-2014.

Diccionario Enciclopedia de la Psicología. Barcelona, España: Editorial Oceano, T. 4, 1998.

Engels, Federico. *El Origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado*. Madrid, España: Fundación Federico Engels, 2006.

Engler, Bárbara. *Teorías de la Personalidad*. Cita a Abraham Maslow, México, D. F.: McGRAW-HILL, 1996.

Estévez, Estefanía y Terebel Jiménez, Terebel y Gonzalo Musito. *Relaciones entre padres e hijos adolescentes*. Valencia, España: Editorial NauLlibres, 2007,

Gil, Rosario, y Estuardo Orantes Lemus, . «Sociología de Guatemala.» Guatemala: Fenix, febrero de 2009.

López Soler, Concepción; Jean Carlos Puerto, José Antonio Piña y Macarena Pietro. *Percepción de los Estilos parentales e Inadaptación en Menores Pediátricos*. Revista Anales de Psicología. Vol. 25 No. 1, Murcia, España, junio 2009.

Martí Guilló, José Eduardo. *Estudio Criminológico de Asentamientos Humanos realizados por estudiantes del Curso de Criminología*. Guatemala: Facultad de Derecho de la Universidad Francisco Marroquín, 2006.

Oblitas, Luis. *¿Cómo hacer psicoterapias exitosa*. 4ta. Edición México: Psicom Editores, 2004.

Papalia, Diane. Sally Wedkos Olds y Ruth Duskin Feldman. *Desarrollo Humano*. México, D. F.: McGraw-Hill Interamericana, 9ª Ed., 2005.

Pote, Helen, Peter Stratton, David Cottre, Paula Boston, David Shapiro, y Helga Hanks. *Manual de Terapia Familiar Sistémica*. Traducido por Ismael Otero. Inglaterra: Departamento de Psicología Universidad de Chile, 2004.

Rios González, Jose Antonio. *Familia y Orientación*. Revista de Educación. No. 270, Publicación Cuatrimestral, Madrid España, 1982.

Rodríguez Manzanera, Luis; *Criminalidad de Menores*; D.F. México; Editorial Porrúa.

Satir, Virginia. *Relaciones Humanas en el Núcleo Familiar*. México: Editorial Pax-México, 1978.

Soria Verde, Miguel Ángel de la Universidad de Barcelona y Dolores Sáiz Rocate de la Universidad Autónoma de Barcelona.Coordinadores.*Psicología Criminal*. Madrid, España: Pearson Educación, S. A., 2006,reimpresión 2010.

Referencias Normativas:

Asamblea General de las Naciones Unidas.Declaración Universal de Derechos Humanos. Adoptada y Proclamada por la resolución de la Asamblea General 217 A (iii) del 10 de diciembre de 1948.

Asamblea Nacional Constituyente. *Constitución Política de la República de Guatemala*. Promulgada en la Ciudad de Guatemala el 31 de mayo de 1985. Vigencia a partir del 14 de enero de 1986.

Congreso de la República de Guatemala. *Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia*. Decreto No. 27-2003. Emitido el 4 de junio de 2003.Sancionado el 15 de julio de 2003. Publicado en el Diario Oficial el 18 de julio de 2003. Vigente a partir del 19 de julio de 2003.

Jefe del Gobierno de la República de Guatemala, Enrique Peralta Azurdia. *Código Civil*. Decreto-Ley 106.

Ministerio de Gobernación, Suprime la Secretaría de Asuntos Sociales de la Presidencia de la República y crea la Secretaría de Bienestar Social de laPresidencia de la República. Acuerdo Gubernativo.18 de septiembre de 1978.

Organización de las Naciones Unidas. *Convención sobre los Derechos del Niño*. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Entró en vigor: 2 de septiembre de 1990, de conformidad con el artículo 49 de la misma.

Presidencia de la República, *Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República*. Acuerdo Gubernativo Número 18-2006. Guatemala: 23 de enero de 2006.

Presidente de la Constitucional de la República de Guatemala, Crease de Secretaria de Asuntos Social de la Presidencia de la República. Guatemala. Acuerdo Gubernativo 3 de agosto de 1966. de fecha 3 de agosto de 1966.

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Acuerdos Gubernativos números 215-2010, 216-2010, 217-2010, 218-2010 Guatemala 4 de diciembre de 2007.

Otras Referencias:

Biblioteca del Congreso de Chile, *La Familia: Concepto*, Guía de educación cívica, Chile, Disponible en: <http://www.bcn.cl/ecivica/concefamil/>. Fecha de consulta: 25-06-2014

Organización Mundial de la Salud; Informe: *La salud de los jóvenes un desafío para la sociedad*; Editorial Graficas Reunidas, España; 2000, Serie de Informes Técnicos No. 731 Disponible en: http://whqlibdoc.who.int/trs/WHO_TRS_731_spa.pdf

UNICEF – Guatemala, *Adolescentes en Conflicto*, Guatemala, Disponible en: http://www.unicef.org/guatemala/spanish/childhood_rights_1603.htm

ANEXOS

Encuesta de trabajo de tesis para **adolescentes** en conflicto con la Ley penal
«Factores familiares que influyen en adolescentes en conflicto con la ley penal y sus consecuencias»
Alumno: Ignacio Otoniel Sánchez Contreras, Carné No.1278309
Universidad Rafael Landívar

Fecha _____

Género: Femenino Masculino

Edad: _____ Grado escolar: _____

1. Tipo de familia a la cual pertenece:

Biparental Monoparental Familia extendida

2. ¿Obtuviste la oportunidad a la educación académica en tu familia? Si: No:

3. ¿Cuántos años tenías cuando infringiste la ley? _____

4. ¿Cuál fue la razón por la que te involucraste en actos delictivos?

Situación económica: Situaciones familiares: Amistades:

5. ¿Alguien de tu familia ha cometido actos delictivos? Si: No:

6. ¿Qué aspectos de la familia crees tú, que pueden influir en un adolescente para que se involucre en actos delictivos?

- | | | | |
|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------|
| 1. Falta de uno o ambos padres | <input type="checkbox"/> | 7. Falta de afecto | <input type="checkbox"/> |
| 2. Violencia en la familia | <input type="checkbox"/> | 8. Falta de cuidados y atenciones | <input type="checkbox"/> |
| 3. Maltrato Infantil | <input type="checkbox"/> | 9. Familia autoritaria | <input type="checkbox"/> |
| 4. Falta de atención | <input type="checkbox"/> | 10. Familia permisiva o sin reglas | <input type="checkbox"/> |
| 5. Falta de supervisión de los padres | <input type="checkbox"/> | 11. Desintegración familiar | <input type="checkbox"/> |
| 6. Inacceso a la educación | <input type="checkbox"/> | | |

7. ¿Qué valor crees tú, que es el más importante?

- | | |
|-----------------|--------------------------|
| Respeto | <input type="checkbox"/> |
| Honradez | <input type="checkbox"/> |
| Responsabilidad | <input type="checkbox"/> |
| Lealtad | <input type="checkbox"/> |
| Amar a Dios | <input type="checkbox"/> |
| Dinero | <input type="checkbox"/> |
| Familia | <input type="checkbox"/> |

Encuesta de trabajo de tesis para **Padres** de adolescentes en conflicto con la Ley penal
«Factores familiares que influyen en adolescentes en conflicto con la ley penal y sus consecuencias»
Alumno: Ignacio Otoniel Sánchez Contreras, Carné No.1278309
Universidad Rafael Landívar

Fecha _____

Género: Femenino Masculino

Estado civil: _____ Ocupación laboral: _____
Edad: _____ Grado académico: _____

1. Tipo de familia a la cual pertenece:

Biparental Monoparental Familia extendida

2. ¿Qué aspectos dedicó más tiempo en su hijo o hija?

Emocional: Espiritual: Académico: Económico:

3. ¿Cuál cree que fue la razón por la que su hijo o hija infringió la ley?

Situación económica: Situaciones familiares: Amistades:

4. ¿Qué aspectos cree usted, que pueden afectar a un adolescente para que se involucre en actos delictivos?

Falta de uno o ambos padres:

Violencia en la familia:

Maltrato infantil

Falta de atención y supervisión de los padres

Falta de educación académica

Falta de oportunidades laborales

Influencia de amistades

Economía insuficiente:

5. ¿Indique cuáles fueron los valores inculcados en su hijo o hija?

Respeto:

Honradez:

Responsabilidad:

Generosidad

Amor a Dios:

Amor al prójimo:

Trabajo:

Fecha_____

1. ¿Qué características emocionales y físicas manifiestan los adolescentes en conflicto con la ley penal? Explique

2. Entre las características de las familias de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, considera usted que en el núcleo familiar existió algún tipo de violencia que sirvió de influencia en el adolescente para cometer actos delictivos? Explique

3. ¿Cree usted que afecta más la ausencia de la figura paterna, que la materna en la conducta de un adolescente en conflicto con la Ley Penal? Explique

4. Según su experiencia, ¿Cree usted que la desintegración familiar afecta al adolescente en su desarrollo académico y está más propenso a delinquir? Explique

5. ¿Qué factores influyen para que los adolescentes cometan actos delictivos?

6. Escriba 2 aportaciones personales en base a su experiencia, para enriquecer la presente temática.

Encuesta de trabajo de tesis para **profesional en Trabajo Social**
«Factores familiares que influyen en adolescentes en conflicto con la ley penal y sus consecuencias»
Alumno: Ignacio Otoniel Sánchez Contreras, Carné No.1278309
Universidad Rafael Landívar

Fecha_____

1. ¿Cree usted, que el nivel socioeconómico en las familias de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal influya en su conducta? Explique

2. Según su experiencia, ¿Cree usted que la desintegración familiar afecta al adolescente en su desarrollo y está más propenso a delinquir? Explique

3. ¿Cuáles son los factores de riesgo, para que un adolescente en Conflicto con la Ley Penal, vuelva a reincidir?

4. ¿Qué factores influyen para que los adolescentes cometan actos delictivos?

5. ¿Cree usted que afecta más la ausencia de la figura paterna, que la materna en la conducta de un adolescente en conflicto con la Ley Penal? Explique

Fecha _____

1. ¿Considera que el nivel académico de los padres de familia influye en la conducta de sus hijos adolescentes? Explique

2. Según su experiencia, ¿Cree usted que la desintegración familiar afecta al adolescente en su desarrollo académico y está más propenso a delinquir? Explique

3. Entre las características de las familias de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, considera usted que en el núcleo familiar existió algún tipo de violencia que sirvió de influencia en el adolescente para cometer actos delictivos? Explique

4. Considera Usted, que la deserción de los procesos educativos en los adolescentes contribuya a que se integren a grupos sociales delictivos?

5. ¿Qué factores influyen para que los adolescentes cometan actos delictivos?

Constitución Política de la República de Guatemala - Capítulo II

Derechos Sociales

Sección Primera

Familia

No.	Título	Descripción
Artículo 47	Protección a la familia	El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decir libremente el número y espaciamiento de sus hijos.
Artículo 48	Unión de hecho	El Estado reconoce la unión de hecho y la ley preceptuará todo lo relativo a la misma.
Artículo 49	Matrimonio	El matrimonio podrá ser autorizado por los alcaldes, concejales, notarios en ejercicio y ministros de culto facultados por la autoridad administrativa correspondiente.
Artículo 50	Igualdad de los hijos	Todos los hijos son iguales ante la ley y tienen los mismos derechos. Toda discriminación es punible.
Artículo 51	Protección a menores y ancianos	El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social.
Artículo 52	Maternidad	La maternidad tiene la protección del Estado, el que velará en forma especial por el estricto cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

Artículo 53	Minusválidos	El Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales. Se declara de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad. La ley regulará esta materia y creará los organismos técnicos y ejecutores que sean necesarios.
Artículo 54	Adopción	El Estado reconoce y protege la adopción. El adoptado adquiere la condición de hijo del adoptante. Se declara de interés nacional la protección de los niños huérfanos y de los niños abandonados.
Artículo 55	Obligación de proporcionar alimentos	Es punible la negativa a proporcionar alimentos en la forma que la ley prescribe.
Artículo 56		Acciones contra causas de desintegración familiar. Se declara de interés social, las acciones contra el alcoholismo, la drogadicción y otras causas de desintegración familiar. El Estado deberá tomar las medidas de prevención, trata miento y rehabilitación adecuadas para hacer efectivas dichas acciones, por el bienestar del individuo, la familia y la sociedad.
Decreto Ley 106 Código Civil		
Artículo 108	Apellido de la Mujer	Por el matrimonio, la mujer tiene el derecho de agregar a su propio apellido el de su cónyuge y de conservarlo siempre, salvo que el matrimonio se disuelva por nulidad o por divorcio.
Artículo 109	Representación conyugal	La representación conyugal corresponde en igual forma a ambos cónyuges, quienes tendrán autoridad y consideraciones iguales en el hogar, de común acuerdo fijarán el lugar de su

		<p>residencia y arreglarán todo lo relativo a la educación y establecimiento de los hijos y a la economía familiar.</p> <p>En caso de divergencia entre los cónyuges, el juez de familia decidirá a quien le corresponde.</p>
Artículo 110	Protección a la mujer	<p>El marido debe protección y asistencia a su mujer y está obligado a suministrarle todo lo necesario para el sostenimiento del hogar de acuerdo con sus posibilidades económicas.</p> <p>Ambos cónyuges tienen la obligación de atender y de cuidar a sus hijos, durante la minoría de edad de estos últimos.</p>
Artículo 111	Obligaciones de la mujer en el sostenimiento del hogar.	<p>La mujer deberá también contribuir equitativamente al sostenimiento del hogar, si tuviere bienes propios o desempeñare algún empleo, profesión, oficio o comercio; pero si el marido estuviere imposibilitado para trabajar y careciere de bienes propios, la mujer cubrirá todos los gastos con los ingresos que reciba.</p>
Artículo 112	Derechos de la mujer sobre los ingresos del marido.	<p>La mujer tendrá siempre derecho preferente sobre el sueldo, salario o ingresos del marido, por las cantidades que correspondan para alimentos de ella y de sus hijos menores.</p>
Artículo 252	En el matrimonio y fuera de él.	<p>La patria potestad se ejerce sobre los hijos menores, conjuntamente por el padre y la madre en el matrimonio y en la unión de hecho; y por el padre o la madre, en cuyo poder esté el hijo, en cualquier otro caso. Los hijos mayores de edad permanecerán bajo la patria potestad, solamente que hayan sido declarados en estado de interdicción.</p>
Artículo 253	Obligaciones de ambos padres.	<p>El padre y la madre están obligados a cuidar y sustentar a sus hijos, sean o no de matrimonio, educarlos y corregirlos, empleando medios prudentes de disciplina, y serán responsables</p>

		conforme a las leyes penales si los abandonan moral o materialmente y dejan de cumplir los deberes inherentes a la patria potestad
Artículo 254	Representación del menor o incapacitado.	La patria potestad comprende el derecho de representar legalmente al menor o incapacitado en todos los actos de la vida civil; administrar sus bienes y aprovechar sus servicios atendiendo a su edad y condición.
Artículo 255		Mientras subsista el vínculo matrimonial o la unión de hecho, el padre y la madre ejercerán conjuntamente la patria potestad, la representación del menor o la del incapacitado y la administración de sus bienes; la tendrán también, ambos padres, conjunta o separadamente, salvo los casos regulados en el artículo 115, o en los de separación o de divorcio, en los que la representación y la administración la ejercerá quien tenga la tutela del menor o del incapacitado
Artículo 259	Capacidad relativa de los menores.	Los mayores de catorce años tienen capacidad para contratar su trabajo y percibir la retribución convenida, con la que ayudarán a sus padres para su propio sostenimiento.
Artículo 260	Los hijos deben vivir con sus padres casados o unidos.	Los hijos menores de edad deben vivir con sus padres, o con el padre o la madre que los tenga a su cargo; no pueden sin permiso de ellos dejar la casa paterna o materna o aquella en que sus padres los han puesto; debiendo en todos los casos ser auxiliada la autoridad doméstica por la pública, para hacer volver a los hijos al poder y obediencia de sus progenitores.
Artículo 161	Madre soltera o separada.	Cuando el padre y la madre no sean casados ni estén unidos de hecho, los hijos estarán en poder de la madre, salvo que ésta convenga en que pasen a poder del padre, o que sean

		internados en un establecimiento de educación.
Artículo 163	Los hijos deben respeto a sus padres.	Los hijos aun cuando sean mayores de edad y cualquiera que sea su estado y condición, deben honrar y respetar a sus padres y están obligados a prestarles asistencia en todas las circunstancias de la vida.
Ley de Protección Integral de Niñez y Adolescencia		
Artículo 1	Objeto de la ley.	La presente Ley es un instrumento jurídico de integración familiar y promoción social, que persigue lograr el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca, dentro de un marco democrático e irrestricto respeto a los derechos humanos.
Artículo 2	Definición de niñez y adolescencia.	Para los efectos de esta Ley se considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad, y adolescente a toda aquella desde los trece hasta que cumple dieciocho años de edad.
Artículo 3	Sujeto de derecho y deberes.	El Estado deberá respetar los derechos y deberes de los padres o en su caso de las personas encargadas del niño, niña o adolescente, de impartir en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño, niña y adolescente ejerza los derechos reconocidos en la Constitución Política de la República, la presente Ley y demás leyes internas, los tratados, convenios, pactos y demás instrumentos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala, sin más restricciones que las que establece la ley, cuya interpretación no será

		extensiva.
Artículo 4	Deberes del Estado.	<p>Es deber del Estado promover y adoptar las medidas necesarias para proteger a la familia, jurídica y socialmente, así como garantizarle a los padres y tutores, el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la vida, libertad, seguridad, paz, integridad personal, salud, alimentación, educación, cultura, deporte, recreación y convivencia familiar y comunitaria de todos los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Asimismo, es deber del Estado que la aplicación de esta Ley esté a cargo de órganos especializados, cuyo personal deberá tener la formación profesional y moral que exige el desarrollo integral de la niñez y adolescencia, según la función que desempeñe y conforme a las disposiciones generales de esta Ley.</p>
Artículo 5		<p>Interés de la niñez y la familia. El interés superior del niño, es una garantía que se aplicará en toda decisión que se adopte con relación a la niñez y la adolescencia, que deberá asegurar el ejercicio y disfrute de sus derechos, respetando sus vínculos familiares, origen étnico, religioso, cultural y lingüístico, teniendo siempre en cuenta su opinión en función de su edad y madurez. En ningún caso su aplicación podrá disminuir, tergiversar o restringir los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Política de la República, tratados y convenios en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala y en esta Ley.</p> <p>Se entiende por interés de la familia, a todas aquellas acciones encaminadas a favorecer la unidad e integridad de la misma y el respeto de las relaciones entre padres e hijos, cumplidos dentro del ordenamiento legal.</p> <p>El Estado deberá promover y adoptar las</p>

		medidas necesarias para el cumplimiento efectivo del interés de los niños, niñas y adolescentes y de la familia.
Artículo 6	Tutelaridad.	<p>El derecho de la niñez y adolescencia es un derecho tutelar de los niños, niñas y adolescentes, otorgándoles una protección jurídica preferente. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y de carácter irrenunciable.</p> <p>El Estado deberá velar porque los niños, niñas y adolescentes reciban entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Protección y socorro especial en caso de desastres. b) Atención especializada en los servicios públicos o de naturaleza pública. c) Formulación y ejecución de políticas públicas específicas. d) Asignación específica de recursos públicos en las áreas relacionadas con la protección a la niñez y juventud adolescencia.
Artículo 7	Denuncia falsa.	<p>Si como resultado de un procedimiento judicial o administrativo de los contemplados en esta Ley, se determina que los hechos denunciados por un adulto en contra de otro adulto con relación a la violación de los derechos de un niño, niña o adolescente son infundados y que de ser ciertos constituirían delito de los que dan persecución penal de oficio, la autoridad competente deberá certificar lo conducente al Ministerio Público por el delito de acusación o denuncia falsa.</p>
Artículo 8		<p>ARTICULO 8. Derechos inherentes. Los derechos y garantías que otorga la presente Ley, no excluye otros, que aunque no figuren expresamente en él, son inherentes a los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>La interpretación y aplicación de las disposiciones de esta Ley deberá hacerse en armonía con sus principios rectores, con los</p>

		<p>principios generales del derecho, con la doctrina y normativa internacional en esta materia, en la forma que mejor garantice los derechos establecidos en la Constitución Política de la República, los tratados, convenios, pactos y demás instrumentos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala.</p>
--	--	---